



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N.º 098-2022 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:10 horas, del día martes 15 de marzo del 2022, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandi
Randall Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTES

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Abarca Castro
Sonia Mirania Díaz Sojo
Francisco Castro Murillo
Elizabeth Bermúdez Morales

Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Vargas
Jesús Brenes Rojas
Yamilette Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya

Adriano Rodríguez Zamora
Victorino Herrera Aguilar

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTES

Eduardo Sanabria Quirós
Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
Gabriela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Carolina Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: Regidor Yorman Guillen Salazar y Síndico Delio Camacho Chinchilla.

FUNCIONARIOS

MSc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal
Licda. Milagro Rowe Arias- Vicealcaldesa Municipal
Srita. Jennifer López Romero- Secretaria Concejo Municipal a.i
Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Legal del Concejo

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTA ANTERIORES.

Acta Sesión Ordinaria N°097-2022 del martes 08 de marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO

Correspondencia pendiente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO TERCERO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales

ARTÍCULO CUARTO

Dictámenes de Comisiones Municipales

ARTÍCULO QUINTO

Informes del Alcalde Municipal- MSc. Luis Fernando León Alvarado

ARTÍCULO SEXTO

Mociones

ARTÍCULO SETIMO

Informe de Regidores y Síndicos Municipales

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTÍCULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTA ANTERIOR

- **Acta Sesión Ordinaria N°097-2022 del martes 08 de marzo del 2022**

Estando conforme se aprobó y firmó el Acta con los regidores presentes.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Acta 097-2022, del martes 08 de marzo del año 2022, en discusión el Acta, suficientemente discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada con 5 votos a favor, no se cuenta el voto del Regidor Arce Obando, ni el Regidor Artavia Roda, que no están en sus curules.

Estando conforme se aprobó y firmó el Acta con 5 votos a favor (no se cuenta los votos de los Reg. Arce Obando y Artavia que no se encuentran en su curul).

ARTICULO SEGUNDO

CORRESPONDENCIA PENDIENTE.

CORRESPONENCIA DEL 02 DE MARZO DEL 2022

- 1. Nota suscrita por la señora María Torres Camacho, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 28 de febrero del 2022.**

Estimados señores, en noviembre del 2020 y noviembre del 2021 les envié nota a ustedes ya que en el 2019 solicité ayuda en la Unida Técnica de Gestión Vial debido a que en San Juan Sur específicamente en el sector de calle los Torres que es un trecho relativamente corto se da la siguiente situación: las cercas de ambos lados que en algún momento fueron postes delgados ahora en su mayoría se ha convertido en árboles tan gruesos que en ciertas partes se han inclinado hacia la calle y uno de los propietarios cada vez que repara la cerca coloca los postes nuevos en parte de la calle dificultado el paso de vehículos grandes.

La boleta de solicitud de inspección es la número 1336 con fecha 06 de noviembre del 2019; en la especificación del problema dice, la cerca está en vía pública, el camino está muy angosto, la ambulancia no quiere transitar y mi papá requiere su



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



uso con frecuencia. Agrego a esto la que en esta calle la poquita piedra que tiene es porque mi padre Rafael Torres Jiménez, durante muchos compraba vagonetas de piedra y con pala y carrito las esparcía por el camino por lo que solicitamos una reparación del mismo.

Actualmente cuando necesitamos llevar materiales, algún mueble o un saco de cemento tenemos que dejarlo en la calle principal y pagar un chapulín para llevar las cosas hasta la casa debido al pésimo estado del camino debido a que los camiones pegan en la cerca tan inclinada.

Para trasladar a mis padres de 92 y 87 años es muy complicado ya que ni los carros 4x4 quieren subir. Además del uso de la ambulancia que requieren mis papás me preocupa si se presentara la necesidad de entrar el carro de los bomberos ya que existen varias casas más que tienen como único acceso ese camino.

El lugar fue visitado por don Douglas Céspedes quien le traslado la información al ingeniero Esteban Hernández, el ingeniero visitó el lugar y desde el 20 de mayo del 2021 pasó el reporte a Gestión Vial, específicamente a don Douglas Céspedes, a los ingenieros Julio Mora y Gerardo Sequeira. Desde entonces que venido preguntando que ha resuelto para darle solución al problema y la única respuesta ha sido siempre, vamos a revisar, pero hasta el momento no se ha habido ninguna acción.

Recibí un correo con un documento fecha 20 de diciembre 2021, en el que me informan que el consejo pasó el documento al alcalde y a la Unidad Técnica de Gestión Vial en esa fecha.

En mis consultas a esta oficina estas son algunas de las respuestas que don Douglas me ha dado en varias ocasiones.

- 1-Que no sabe del asunto
- 2-Eso lo tiene René y él no se encuentra.
- 3-Secretaría no nos ha enviado nada.
- 4-Me le voy a poner atrás al asunto en la secretaría
- 5-Hoy estamos en auditoría
- 7- Es que a usted le tienen que informar

Le pido respetosamente al señor alcalde que se ponga las botas y visite este lugar, ya que necesito urgentemente que se solucione este asunto. Desde el 2019 estoy en esto y realmente la Municipalidad no me gusta para vivir y no estoy dispuesta a desperdiciar más mi tiempo,

Notificaciones 89370324 rpereiracr53@gmail.com

SE ACUERDA:

Solicitarle al M.Sc Luis Fernando Leon Alvarado- Alcalde Municipal, y al Ing. Julio Mora Solano – Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial un informe detallado sobre el asunto señalado en la nota.

- 2. Nota suscrita por las señoras Isabel Calderón Castillo (presidenta) y Rita Calderón Castillo (secretaria) de la Asociación de Fomento Social, Económica y Ambiental Verbena Sur- Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, con fecha de 15 de febrero del 2022.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sirva la presente para saludarlos en nombre de la Asociación de Fomento Social, Económico, Agrícola y Ambiental de Verbena Sur, Santa Rosa de Turrialba; a la vez solicitarles una audiencia para presentarnos ante este consejo y exponer la razón por la cual nos constituimos en organización legal con personería jurídica y si fuese necesario tener una juramentación o al menos el apoyo y respaldo de este consejo para realizar nuestra actividad.

Esperando una pronta respuesta se suscribe de ustedes.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota Asociación de Fomento Social, Económica y Ambiental Verbena Sur- Turrialba, a la Presidencia Municipal para su atención.

3. Nota suscrita por el señor Ronald Quirós Venegas de la Asociación de Acueducto de Pacayitas dirigida al Concejo Municipal, de fecha 15 de febrero del 2022.

La Asociación de Acueductos de Pacayitas con miras a dar protección y acatando recomendaciones del Ministerio de Salud de Turrialba, tenemos como proyecto cercar con malla metálica el nacimiento de agua y cinco tanques quebra gradientes; por tal motivo, les solicitamos ayuda en lo que esté al alcance de sus posibilidades. Entre los materiales que necesitamos están: 130 metros de malla metálica de 2 metros, 70 tubos galvanizados de 1.1/2 pulgadas y otros materiales que la Comunidad está dispuesta a aportar.

Agradeciendo de antemano la colaboración brindada y en espera de una pronta respuesta.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota de la Asociación de Acueductos de Pacayitas al M.Sc Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, con copia a la Asociación de Desarrollo, para su análisis, atención y seguimiento.

4. Nota suscrita por miembros del Comité de caminos Las Colonias – Las Nubes de Tuis Turrialba, dirigida al Concejo Municipal, con fecha de 28 de febrero del 2022.

Con base al acuerdo emitido por el Consejo Municipal en respuesta a nuestras peticiones mencionadas en el oficio CLN-023 con fecha 29 de Julio del 2021, acuerdo visible en el Oficio N° SM-1117-2021, nuestro Comité desea tener conocimiento sobre cuál sería la posición o respuesta que se ha brindado a dicho acuerdo.

En espera de recibir una respuesta a la presente nos suscribimos.

SE ACUERDA:

Solicitarle al señor Alcalde Municipal y al Ing. Julio Mora Solano un informe detallado sobre el tema señalado en esta nota.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



5. Nota suscrita por el señor Víctor Madrigal Quesada Presidente del Comité CEN-CIANI, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 15 de febrero del 2022.

Hace algunos años la Municipalidad de Turrialba había donado en el CEN-CINAI del Mora un juego con hamacas y tobogán el cual fue de sumo provecho para los niños y niñas.

Lamentablemente por el continuo uso y el paso de los años se ha hecho inevitable su desgaste y en estos momentos hemos tenido que retirarlo casi en su totalidad ya que es un peligro para los usuarios.

Por este motivo volvemos a ustedes para solicitarles otro juego de este estilo para el CEN-CIANI El Mora, tenemos espacio suficiente para instalarlo, además queremos poder satisfacer una necesidad natural en los niños y niñas como es la interacción con apoyo de juegos que les permitan también divertirse.
Gracias por el apoyo

SE ACUERDA:

Se traslada la nota suscrita por el señor Víctor Madrigal Quesada – Presidente del Comité CEN-CINAI al M.Sc Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, a la Asociación de Desarrollo y al Consejo de Distrito, para su atención y seguimiento.

6. Oficio IP-010-02-2022 enviado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido al Concejo Municipal, con fecha de 18 de febrero del 2022.

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.

Se comunica que el expediente N° 21.815 “REFORMA PARCIAL A LA LEY N.º 7717 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 1997 LEY REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS” fue aprobado en su trámite de segundo debate en la sesión extraordinaria del Plenario Legislativo N° 55, del miércoles 16 de febrero de 2022.

La presente iniciativa pretende realizar una serie de reformas en el texto de la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, Ley N° 7717 del 4 de noviembre de 1997, los cuales en su gran mayoría obedecen a la intención de trasladar todas las competencias relacionadas con los parqueos públicos, de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT) la cual forma parte del Ministerio de obras Públicas y Transportes, y entregárselas a las Municipalidades.

Dentro de las nuevas competencias municipales se encuentra:
Autorización para la construcción del proyecto de estacionamiento.

1. Aprobar y autorizar el permiso de funcionamiento de los estacionamientos.
2. Entrega de un cartel sellado y fechado que indique la autorización para funcionar, el nombre del dueño registral de la propiedad o su representante legal, el nombre de fantasía del estacionamiento y la capacidad máxima de aparcamiento.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. Autorizar la fijación de la tarifa horaria de los estacionamientos.
4. Autorizar los recargos de las tarifas horarias de los estacionamientos.
5. Actualizar el permiso de funcionamiento indicando si el establecimiento cuenta o no con esta autorización de recargo de tarifa horaria.
6. Verificar, dentro de su competencia territorial, el cobro adecuado de las tarifas de los parqueos.
7. Autorizar el funcionamiento de estacionamientos temporales, los cuales deben cumplir con los requisitos y las condiciones de funcionamiento temporal establecidas en el reglamento de la presente ley
8. Imponer sanciones a las personas infractoras, conforme a las disposiciones de esta ley.
9. Imponer una multa equivalente a treinta tarifas básicas de una hora y hasta por veinte días hábiles, a las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que incumplan con las disposiciones de esta ley.
10. Contra los actos emitidos por las municipalidades, cabrán los recursos establecidos en el título VI del Código Municipal.

Como se mencionó anteriormente, este expediente fue aprobado en segundo debate, lo cual lo convierte en ley de la República, pero su implementación rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la cual aún no ha sido publicada.

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Carlos Ruiz, al correo electrónico jruiz@unpl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono 2290-3806 ext. 1023.

Se toma nota.

- 7. Nota suscrita por el señor Antonio Ortega Gutiérrez – Diputado electo por el Partido Frente Amplio, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 23 de febrero del 2022.**

La presente nota tiene como motivo mi disposición de ponerme a las órdenes del Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba, esto con el propósito de conversar sobre los objetivos cantonales y la agenda municipal que requieran de una posible colaboración desde la Asamblea Legislativa, pues como representante legislativo electo por la provincia de Cartago reconozco la importancia del diálogo, trabajo en conjunto y la unión de fuerzas para resolver las diversas necesidades del cantón.

Por lo que, en aras de establecer y fortalecer canales directos entre la Asamblea Legislativa y el Gobierno Local de Turrialba, les extiendo una respetuosa solicitud de audiencia ante el órgano colegiado que ustedes conforman con el motivo de escucharles y conocer los principales temas que podrían trabajarse desde mi curul.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Para cualquier notificación sobre la presente nota, remitir respuesta al correo electrónico: antoniodiputadofa@gmail.com
Agradezco de antemano su atención y quedo atento

SE ACUERDA:

Trasladarlo al Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal para que proceda a agendarlo

8. Nota suscrita por los vecinos del Comité Comunal Barrio La Cecilia, dirigida al Concejo Municipal, de fecha 23 de febrero del 2022.

Después de saludarles muy cordialmente los abajo firmantes todos vecinos del Barrio la Cecilia, en esta ciudad, les comunicamos lo siguiente:

1- Hemos enviado dos notas a este Consejo Municipal con el fin de que nos solucionen el problema generado por el parqueo de vehículos en a ambos lados de la carretera de ingreso a nuestro Barrio, que embotella la entrada principal provocando inconvenientes en situaciones de emergencia y limitando el libre tránsito diariamente, sin obtener, la voluntad municipal de resolver esta situación.

2- En la entrada a mano derecha después del antiguo restaurant la Feria se encuentra un basurero en la cuneta y en la acera, que afecta la urbanidad de la entrada a nuestro barrio y por ende la entrada a la ciudad de Turrialba, por lo tal pedimos que tanto esta parte como nuestro barrio sea barrido y sea limpiado del monte que se ubica en la carretera.

3-Como todos los barrios de este cantón la carretera está en pésimas condiciones de conservación y existen demasiados huecos en los cuales los vecinos tenemos que estar arreglando, además, de que la misma no cuenta con señalización, vertical y horizontal, por lo que les solicitamos a ustedes una respuesta sobre el bacho recarpeteo del Barrio La Cecilia. ¿Qué plan de inversión tiene esta Municipalidad para nuestra comunidad?

4-Tenemos años de que el barrio la Cecilia tiene una partida específica para la instalación de una malla, y creemos que no ha tenido la voluntad por parte del Consejo de distrito, a quienes le hemos consultado y no tenemos la respuesta oportuna de la misma, a ustedes les solicitamos una respuesta de esta partida específica.

Por lo anterior, solicitamos a ustedes interponer sus buenos oficios, y sirvan dar una respuesta y soluciones a estas necesidades para solventar estos problemas que consideramos afectan a nuestra comunidad.

Pueden comunicarse con nosotros. Lic. Julio González Buitrago 83526823, correo electrónico jgbuitrago79@gmail.com y Licda. María Elena Montoya Piedra, teléfono 83039177 mmontoya0958@gmail.com

SE ACUERDA:

Trasladarlo a la Policía de Tránsito de Turrialba, al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al Consejo de Distrito de Turrialba, para su atención



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



9. Oficio SCMU-0149-2022-004b-02 de la Municipalidad de Upala, dirigido a los Concejos Municipales del País, con fecha de 24 de febrero del 2022.

Les transcribo el Artículo 01), que corresponde al capítulo III, según Acta No. 0149 — 2022 (2020 — 2024), de sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal el viernes dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el cual contiene lo siguiente:

ACUERDO No. 001277

Este Concejo Municipal con los votos positivos de los regidores Hazel Solís R, Walter Catón L, Alfredo Lara P, Pedro F. Martínez U, Oscar E. Ulate M, Sonia Villavicencio E, Juan C. Camacho E, ACUERDA en firme y en definitiva solicitarle a la Asamblea Legislativa que aprueben el proyecto que presento el Instituto Costarricense contra las Drogas (ICD), expediente No. 22 568, el cual tiene como fin el aprovechamiento de los fondos del ICD en el fortalecimiento de la seguridad pública y que sea declarado de interés cantonal y que sea notificado a todas las municipalidades del país para su respectivo apoyo.

Dar un voto de apoyo solicitado

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión la correspondencia.

Reg. Flora Solano Salguero: En esas notas que envían no le dan tiempo, porque hay una gente que dice que desde el 2021, por ejemplo en el caso de la primera nota de Maria Torres, pongámosles tiempo, sería eso, porque si ahí no dice si desde la fecha esa que dice desde 2021 y a hoy no se le ha dado respuesta, me parece un poquito falta de respeto, lo otro que vi la parte esa dice de la Asociación de Pacayitas, con respecto al Acueducto de Pacayitas deberían de enviarle copia a la asociación de desarrollo a ver si les pueden colaborar en algo, en el caso de la nota que manda don Víctor Madrigal del CEN CINAI del Mora y a la asociación de desarrollo igual y al Consejo de Distrito, para que a través del PANI puedan hacer la solicitud y conseguir un juego infantil y luego en la nota 8 dice nota suscrita por los vecinos del Comité Comunal del Barrio La Cecilia, hay se le dirige solo a la Policía de Tránsito, ahí hay 3 temas que tocar, 1 a la Municipalidad, a la Alcaldía, el otro al Consejo de Distrito de Turrialba que lo mencionan para que le dé respuesta y al Tránsito por el problema que tienen en la entrada, eso sería todo señor Presidente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que se hagan las correcciones, sobre el plazo es que el plazo al final son 10 días, o sea si usted no lo pone se aplica lo que dice la Ley que son 10 días en ese sentido, son 10 días con respecto al resto las observaciones que anexen en el informe de correspondencia.

Sind. Alba Buitrago Arias: Referente a que mencionaron el Consejo de Distrito, usted saben que no hubo presupuesto por la pandemia, luego se abrió lo de las partidas y se les pido a ellos toda la información de las partidas de referente a esa maya, pero no se pasó porque la Contraloría cambio, iba a ser que se les iba a entregar los materiales y ellos la iban a dar la mano de obra, pero la Contraloría estipulo que ahora era por obra terminada, además también tuvimos el inconveniente de que no se aprobó el extraordinario, el Presupuesto Extraordinario y tampoco nos han ejecutado ningún dinero para partidas específicas, así que no es que no ha habido voluntad del Consejo de Distrito Turrialba, es que no ha habido



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



fondos para ejecutar esa obra, una vez que si nosotros tenemos fondos tengan la seguridad que muchas obras que están pendientes se van a ejecutar, porque no hemos tenido por 2 periodos presupuesto, 2 años no hemos tenido presupuesto y yo he aclarado eso con la comunidad y les he dicho no hay dinero, no se puede hacer, no es que no hay voluntad, no puedo hacer nada, no se puede hacer nada mientras tanto no se ejecute la parte presupuestaria, así que yo esto de que el Consejo no ha tenido voluntad no lo acepto, entonces que quede en Actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna observación más.

Reg. Octavio Arce Obando: Tengo una similitud con lo que dice doña Alba, en ese sentido nosotros también no hemos consultado constantemente y es que los dineros realmente no han llegado, por decirlo así no se han podido hacer efectivos, pero también hemos sido un poco necios en la situación, sino se lo pueden preguntar al Jefe Financiero don Álvaro que hemos estado en constante comunicación por el asunto. Luego con las otras situaciones que se presentan con don Randall hemos coordinado constantemente con el Tránsito, el problema es que en algún momento ellos trabajan y ya al tiempo hay una desatención, creo que deberíamos de busca la forma de que sea un poco más constante, no es que la gente del Tránsito no nos haya ayuda, eso sería falso, porque ellos si nos han colaborado en ciertos momentos, lo que cuesta es a veces la constancia. Con respecto a lo de la basura, si creo importante porque es un barrio muy céntrico, entonces me parece importante que haya una limpieza un poco más seguida de la zona, especialmente al lado de lo que era el Restaurante La Feria y que se me queda por ahí, ellos no anotaron algo importante que ya se dio una vez, que fue un problema porque al estar los vehículos primero cuesta que pase el camión de los bomberos y segundo tiene problemas con hidrantes, porque no hay y si hay un incendio eso es un broncón, entonces sí me parece que sería bueno que se tome en cuenta también, tal vez anotar por ahí señor Presidente que se podría hacer algo con lo de los hidrantes, no sé si habría que hablarlo al respecto con doña Diana o con quien será el asunto, pero si me parece importante tomar eso en cuenta también y creo que eso sería de mi parte en cuanto a ese asunto, que quede en Atas mis palabras.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Más que todo es por la de la Asada de Pacayitas, la situación que ellos tienen con que necesitan la maya y una protección ahí, es porque definitivamente están urgidos de protección hacia la asada en cuanto a lo que es el tanque porque está muy muy a libre y aprovechando eso pues doy el apoyo a los otros temas, no los conozco pero sí creo que es importante, hay muchos temas, bueno de Pacayitas ahora que Arturo estuvo y unos compañeros nosotros venimos con el programa de ir a las comunidades a sesionar, el Consejo de Distrito está saliendo a las comunidades a sesionar, en Pacayitas resulta que corrieron la fecha por la situación de la pandemia que estaba un poco problemática allá, entonces nos corrieron la fecha, pero ya yo había organizado una reunión en Pacayitas para escuchar a Pacayitas y ver las situaciones por lo menos para tener eso, pero la reunión no se hizo por situaciones de la pandemia, ellos mismos fueron los que tuvieron esa iniciativa de que no se hiciera todavía, pero son temas que se pueden llegar al Consejo de Distrito, esos temas llegan al Consejo de Distrito, el Consejo de Distrito los analiza, trata de ver de qué manera busca la canalización y entonces por ese lado se va manejando por medio de los Consejos de Distrito, si nosotros hubiéramos ido a Pacayitas a como pensamos ir, nos presentan ese tema, ya lo hubiera venido analizando desde hace tiempos, pero son temas que pueden



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ir al Consejo de Distrito, entonces dar todo el apoyo a Pacayitas y esos temas que han tocado hoy y a las Rojas Quirós que tanque de agua está en alto riesgo, entonces quiero aprovechar esa moción para Rojas Quirós también.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Realmente lo que si me duele es que reiteradas ocasiones la mayoría de las quejas de los Turrialbeños es la falta de respeto al no responder, yo creo que todos merecemos respeto como ciudadanos y lo mínimo lo mínimo que esta Municipalidad puede realizar es responder las distintas solicitudes y quejas, yo veo aquí que llegan notas, notas y notas y al tiempo lo que veo es que no se les dio respuesta, no se les dio atención, es lamentable, yo lo que yo si diría es que podemos mejorar en eso, es una de las cosas que podemos mejorar como Municipalidad y también el interés, bueno lo decía los vecinos de la Cecilia, pero yo creo que algo muy importante de los distintos Cantones, es las entradas y las salidas de los Cantones y de algunos es la imagen de nosotros, entonces si es muy importante, tenemos ahí que es carretera nacional pues exigirle al CONAVI el mantenimiento de lo que es la entrada al Cantón de Turrialba y la salida porque ambas serán entradas y salidas que es hacia Siquirres o hacia San José, para que Turrialba siempre como hace muchos años se había caracterizado por ser una de las ciudades más limpias, que eso era muy importante, pero si rogaría se le preste atención a las distintas notas y mensajes que los Turrialbeños envían, yo creo que es una falta de respeto y si nosotros fuimos tan esplendidos para ir a pedir que votaran por nosotros e ir a pedir ese respaldo, también debemos de ser esplendidos con nuestra comunidad para no dejarlos guindando como decimos por ahí, que mis palabras queden en Actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hoy hasta la señorita Secretaria tiene el derecho a dar algunas palabras.

Srita. Jennifer Lopez Romero – Secretaria Municipal a.i.: Me gustaría referirme a la primer nota, de Maria Torres Camacho, el Departamento de Secretaría hizo la entrega a la ciudadana en tiempo y forma, en fecha del 22 de diciembre del 2021, al correo que ella indica, entonces departe del Departamento de Secretaría si se hizo la debida entrega, la semana pasada converse con el Ingeniero Julio Mora y él me indica que esa situación la traslado al compañero Douglas Céspedes la semana ante pasada y me dijo que la semana pasada Douglas había conversado con la ciudadana y que la semana pasada le iba a dar respuesta a la señora Maria Torres Camacho, eso fue en el Oficio 1373-2021, solamente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Con todas esas aclaraciones sobre el informe de correspondencia y los anexos que se solicitaron damos por discutida la correspondencia. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla con esas correcciones y ampliaciones sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado de la correspondencia con las correcciones y aclaraciones realizadas. Trascríbase cada punto a quien se indica. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO TERCERO



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO RODRÍGUEZ MORALES.

1. Expediente 22-002682-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia firmado por los Magistrados Fernando Castillo V. – Presidente, Paul Rueda L., Luis Fernando Salazar A., Jorge Araya G., Anamari Garro V., Ana Maria Picado B. y Jorge Isaac Solano A.

Res. Nº 2022005636

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del once de marzo de dos mil veintidós. Recurso de amparo que se tramita en expediente n.º 22-002682-0007-CO, interpuesto por **EFRAÍN BARRIOS SÁNCHEZ**, cédula de identidad 3182501 contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE TURRIALBA**.

Resultando:

1- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 9:07 horas del 9 de febrero de 2022, el accionante interpone recurso de amparo. Expone que el 11 de mayo de 2021 envió una petición al Concejo Municipal de Turrialba; sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta. Solicita que se le ordene a la autoridad recurrida contestar.

2- Mediante resolución de las 14:52 horas de 9 de febrero de 2022, la Presidencia de la Sala dio curso al proceso y solicitó informe al presidente del Concejo Municipal de Turrialba.

3- Por escrito incorporado al expediente digital a las 16:21 horas de 3 de marzo de 2022, rinde informe bajo juramento Arturo Francisco Rodríguez Morales, en su condición de presidente del Concejo Municipal de Turrialba. Indica que: "(...) El concejo municipal traslada su solicitud mediante oficio SM-501-2021 al Alcalde Municipal, y dicho traslado es comunicado al constante recurrente. (...) TERCERO: La alcaldía se encarga de responder mediante oficio MT-DA-LDLA-425-2021. DE FECHA 26 DE NAYO (sic) del 2021 (...)". Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4-En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Rueda Leal**; y,

Considerando:

I.- OBJETO DEL RECURSO. El accionante indica que el 11 de mayo de 2021 envió una petición al Concejo Municipal de Turrialba; sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta. Solicita que se le ordene a la autoridad recurrida contestar.

II. HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

- a) El 11 de mayo de 2021, la Municipalidad de Turrialba recibió una gestión firmada por el accionante y dirigida al concejo municipal, en la que indicó:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“1) Según datos de la Comisión Nacional de Emergencia en adelante CNE en el barrio denominado el Cementerio distrito Central de Turrialba fueron declaradas en rojo o inhabitables 30 vivienda a raíz del Terremoto ocurrido el 22 de abril de 1991.

2) Las viviendas ubicadas, bajando del cementerio local margen derecha, contiguo al despeñadero, o zona de riesgo en consecuencia están corriendo un peligro latente para las personas que ahí habitan lo extraño es que fueron declaradas inhabitables y la municipalidad no actuó como corresponde según normativa.

3) Desde que se declaró su inhabitabilidad la municipalidad debió interponer sus buenos oficios referente a este caso donde día a día es permanente el peligro que corren las familias que están ocupando esta viviendas declaradas inhabitables por un ente vinculante ante la ley como es la Comisión Nacional de Emergencia.

4) Considero que el Gobierno Local debe actuar en este caso lo antes posible ya que para nadie es un secreto la condición del Terreno donde están ubicadas estas casas que es un terreno peña de alto riesgo acorde con la C.N.E.

5) Sobre este caso les pregunto ¿a las familias que actualmente habitan estas viviendas después del terremoto de 1991, se les otorgó una casa en otro lugar del cantón? sí o no? ¿De quién sería la responsabilidad en este caso si ocurriera una eventual tragedia en el lugar aquí descrito? ¿Será la Municipalidad, el Ministerio de Salud o la Comisión Local de Emergencias?

6) Es deber de la municipalidad cobrar impuestos y servicio de agua a viviendas que están declaradas inhabitables ¿sí o no y por qué?

7) Solicito que esta municipalidad lleve a cabo revisión donde corresponda para verificar si a estas familias se les otorgó vivienda en algún asentamiento humano de este cantón u otro lugar

8) Correo electrónico para notificaciones efrainbarriosanchez@gmail.com.”. (Ver prueba documental aportada por el recurrente).

b) La secretaria del Concejo Municipalidad de Turrialba, por oficio n° S.M-501-2021 de 20 de mayo de 2021 dirigido al alcalde, transcribió el inciso 3 del artículo 4 de la sesión n.° 055-2021, en el que se acordó:

“(…) trasladar la nota que remite don Efraín Barrios Sánchez al señor alcalde -M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que se sirva dar un informe al Concejo para darle respuesta al señor Barrios Sánchez en tiempo de ley. (...)”. (Ver prueba documental aportada por el presidente del Concejo Municipal de Turrialba).

c) La vicealcaldesa de Turrialba, mediante oficio n° MT-DA-LFLA-425-2021 de 26 de mayo de 2021 dirigido al recurrente, señaló:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“En atención al acuerdo del Concejo Municipal oficio SM-501-2021, de la sesión ordinaria N°055 2021, en la cual se conoce su nota de fecha 11 de mayo, 2021, dirigida al Concejo Municipal, referente a las familias cementerio (casas declaradas inhabilitadas).

Adjunto encontrara (sic) un oficio OFIGRE-007-2021, de fecha 08 de marzo del 2021, remitido a su persona mediante el cual el Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo, ya se había referido al tema consultado.

Asimismo, adjunto acuerdo de la junta directiva de la CNE número 0443 sobre zonas de riesgo.

En atención a su consulta según acuerdo arriba citado se nos indica por parte del Sr. Luis Estrada - Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo lo siguiente:

a. ¿Si a las familias se les entregó vivienda en algún otro lugar?

"Le indico que se debe de contar con nombre completos, números de cedula y núcleos familiares para verificar si en realidad fueron declarados inhabitables por el Ministerio de Salud y si fueron beneficiarios por el MIVAH, con una solución de vivienda.

¿De quién sería la responsabilidad en este caso si ocurriera una eventual tragedia en el lugar?

Será la Municipalidad, el Ministerio de Salud la CNE

Con base en lo dispuesto en la Ley No. 8488, en sus artículos 3, 8 y 25, todas las instituciones del Estado, Incluyendo las Municipalidades, tienen el imperativo mandato de prevenir los desastres y en particular, los gobiernos locales deben incorporar la prevención como componente de los proyectos de desarrollo urbano. No obstante, lo anterior, la determinación de responsabilidades debe estar precedida de una verificación de las acciones u omisiones que se puedan atribuir a cada institución de acuerdo con sus competencias, de lo cual necesariamente las municipalidades no quedan excluidas". (Ver prueba documental aportada por el presidente del Concejo Municipal de Turrialba).

d) Al 9 de febrero de 2022, la municipalidad recurrida no había proporcionado la información solicitada por el recurrente. (Hecho incontrovertido).

III. HECHO NO PROBADO. De importancia para la decisión del asunto se estima como no demostrado que el oficio n° MT-DA-LFLA-425-2021 del 26 de mayo de 2021 hubiese sido notificado al medio señalado por la parte recurrente en la gestión de 11 de mayo de 2021.

IV. SOBRE EL CASO CONCRETO. En la especie, el accionante indica que el 11 de mayo de 2021 envió una petición al Concejo Municipal de Turrialba; sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta. Solicita que se le ordene a la autoridad recurrida contestar.

Del estudio de los autos se tiene por demostrado que, el 11 de mayo de 2021, la Municipalidad de Turrialba recibió una gestión firmada por el accionante y dirigida al concejo municipal, en la que indicó: "1) Según datos de la Comisión Nacional de Emergencia en adelante CNE en el barrio denominado el Cementerio distrito Central de Turrialba fueron declaradas en rojo o inhabitables 30 vivienda a raíz del Terremoto ocurrido el 22 de abril de 1991. 2) Las viviendas ubicadas, bajando del cementerio local margen derecha, contiguo al despeñadero, o zona de riesgo en consecuencia están corriendo un peligro latente para las personas que ahí habitan lo extraño es que fueron declaradas inhabitables y la municipalidad no



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



actuó como corresponde según normativa. 3) Desde que se declaró su inhabilitación la municipalidad debió interponer sus buenos oficios referente a este caso donde día a día es permanente el peligro que corren las familias que están ocupando estas viviendas declaradas inhabitables por un ente vinculante ante la ley como es la Comisión Nacional de Emergencia. 4) Considero que el Gobierno Local debe actuar en este caso lo antes posible ya que para nadie es un secreto la condición del Terreno donde están ubicadas estas casas que es un terreno peña de alto riesgo acorde con la C.N.E. 5) Sobre este caso les pregunto ¿a las familias que actualmente habitan estas viviendas después del terremoto de 1991, se les otorgó una casa en otro lugar del cantón? sí o no? ¿De quién sería la responsabilidad en este caso si ocurriera una eventual tragedia en el lugar aquí descrito? ¿Será la Municipalidad, el Ministerio de Salud o la Comisión Local de Emergencias? 6) Es deber de la municipalidad cobrar impuestos y servicio de agua a viviendas que están declaradas inhabitables ¿sí o no y por qué? 7) Solicito que esta municipalidad lleve a cabo revisión donde corresponda para verificar si a estas familias se les otorgó vivienda en algún asentamiento humano de este cantón u otro lugar 8) Correo electrónico para notificaciones efrainbarriosanchez@gmail.com.” La secretaria del Concejo Municipalidad de Turrialba, por oficio n° S.M-501-2021 de 20 de mayo de 2021 dirigido al alcalde, transcribió el inciso 3 del artículo 4 de la sesión n.º 055-2021, en el que se acordó: “(...) trasladar la nota que remite don Efraín Barrios Sánchez al señor alcalde - M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que se sirva dar un informe al Concejo para darle respuesta al señor Barrios Sánchez en tiempo de ley. (...)”. La vicealcaldesa de Turrialba, mediante oficio n° MT-DA-LFLA-425-2021 de 26 de mayo de 2021 dirigido al recurrente, señaló: “En atención al acuerdo del Concejo Municipal oficio SM-501-2021, de la sesión ordinaria N°055 2021, en la cual se conoce su nota de fecha 11 de mayo, 2021, dirigida al Concejo Municipal, referente a las familias cementerio (casas declaradas inhabilitadas). Adjunto encontrara (sic) un oficio OFIGRE-007-2021, de fecha 08 de marzo del 2021, remitido a su persona mediante el cual el Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo, ya se había referido al tema consultado. Asimismo, adjunto acuerdo de la junta directiva de la CNE número 0443 sobre zonas de riesgo. En atención a su consulta según acuerdo arriba citado se nos indica por parte del Sr. Luis Estrada - Encargado de la Oficina de Gestión de Riesgo lo siguiente: a. ¿Si a las familias se les entregó vivienda en algún otro lugar? "Le indico que se debe de contar con nombre completos, números de cedula y núcleos familiares para verificar si en realidad fueron declarados inhabitables por el Ministerio de Salud y si fueron beneficiarios por el MIVAH, con una solución de vivienda. ¿De quién sería la responsabilidad en este caso si ocurriera una eventual tragedia en el lugar? Será la Municipalidad, el Ministerio de Salud la CNE Con base en lo dispuesto en la Ley No. 8488, en sus artículos 3, 8 y 25, todas las instituciones del Estado, *Incluyendo las Municipalidades, tienen el imperativo mandato de prevenir los desastres y en particular, los gobiernos locales deben incorporar la prevención como componente de los proyectos de desarrollo urbano. No obstante, lo anterior, la determinación de responsabilidades debe estar precedida de una verificación de las acciones u omisiones que se puedan atribuir a cada institución de acuerdo con sus competencias, de lo cual necesariamente las municipalidades no quedan excluidas*”. Al 9 de febrero de 2022, la municipalidad recurrida no había proporcionado la información solicitada por el recurrente.

Sobre el particular, si bien la autoridad accionada afirma que, mediante oficio MT-DA-LFLA-425-2021 de 26 de mayo de 2021, la alcaldía le brindó respuesta al amparado, no menos cierto es que de los autos no se colige que tal documento hubiese sido notificado al medio señalado por la parte recurrente en la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



gestión de 11 de mayo de 2021. En consecuencia, el hecho de aún no se haya brinda una respuesta es desproporcionado e irrazonable, pues han transcurrido un plazo superior a ocho meses desde que se planteó la solicitud.

Ahora, es necesario precisar que no todas las preguntas que efectuó el recurrente corresponden a peticiones puras y simples a la luz del numeral 27 de la Constitución Política. Ergo, solo en las consultas que sí tienen tal naturaleza resulta aplicable el plazo de 10 días hábiles para dar respuesta contenido en el numeral 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

La pregunta *“¿a las familias que actualmente habitan estas viviendas después del terremoto de 1991, se les otorgó una casa en otro lugar del cantón? sí o no?”* sí constituye una petición pura y simple, por lo que la contestación sí debió ser remitida dentro del plazo referido supra.

Por otra parte, se advierte que las consultas *“¿De quién sería la responsabilidad en este caso si ocurriera una eventual tragedia en el lugar aquí descrito? ¿Será la Municipalidad, el Ministerio de Salud o la Comisión Local de Emergencias? (...) Es deber de la municipalidad cobrar impuestos y servicio de agua a viviendas que están declaradas inhabitables ¿sí o no y por qué?”*, no se trata de peticiones puras y simples, sino que lo pretendido por el recurrente es la emisión de criterios u opiniones jurídicas. Al respecto, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en la sentencia n.º 2019-6340 de las 09:40 horas del 5 de abril de 2019:

“II.- SOBRE LAS SOLICITUDES ATINENTES A LA EMISIÓN DE UN CRITERIO U OPINIÓN JURÍDICA. En cuanto al tema en concreto expuesto en el sub lite, esta Sala en la Sentencia n.º 2016-04257 de las 14:30 horas del 26 de marzo de 2016 consideró:

“(...) El derecho de petición, establecido en el artículo 27 Constitucional, hace referencia a la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse por escrito a cualquier funcionario público o entidad oficial con el fin de exponer un asunto de su interés. Esta garantía se complementa con el derecho a obtener pronta respuesta, aunque esto último no significa que el administrado deba recibir una contestación favorable a sus intereses. En otras palabras, es el derecho a pedir y no el derecho a obtener lo que se pide —aún cuando el funcionario público deba resolver con estricta sujeción a la ley—, pues la libertad de petición se funda en otro principio; esto es, que la Administración no puede coartar el derecho de los gobernados para dirigirse a los órganos públicos. Así las cosas, la vía de petición permite plantear a la Administración lo que no se puede obtener por vía de recurso ante ella, siempre y cuando a ésta no le esté vedado hacerlo por tratarse de materia reglada.

II.- Sin embargo, no debe pensarse que cualquier solicitud o petición que se formule ante las distintas Administraciones Públicas, se encuentra amparada por los artículos 27 y 41 de la Carta Fundamental. En este sentido, en tratándose de consultas, en sentencia número 2014-019938 de las 9:05 horas del 5 de diciembre de 2014, la Sala declaró lo siguiente:

“De la lectura del oficio CC-JARU-166-11-2014, que obra en autos, se constata que el recurrente no solicitó información pura y simple en poder de la institución accionada, sino que consultó a la Autoridad accionada si era obligatorio para las instituciones educativas de secundaria que se encontraban bajo su jurisdicción, conformar el Comité Asesor de la Dirección.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Por consiguiente, la falta de respuesta de la parte accionada a esta consulta no violenta lo tutelado en los ordinales 27 y 41 de la Constitución Política. Ello es así, por cuanto lo requerido por el petente no puede encuadrarse ni en los supuestos de peticiones puras y simples de información —artículo 27—, ni tampoco persigue mover a la Administración a solucionar algún tipo de reclamo o denuncia —artículo 41— (véase en este sentido, la sentencia N° 2014-017155 de las 09:05 horas del 16 de octubre de 2014). En razón de lo anterior, el presente recurso es improcedente y debe rechazarse por el fondo, como al efecto se declara”.

A lo que puede añadirse lo dispuesto en el pronunciamiento citado en la resolución transcrita, a saber:

“El recurrente señala que el dieciocho de setiembre de dos mil catorce, remitió —por medio del sistema de fax— una solicitud al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a efecto de que esa autoridad le informara ‘...si los profesionales, sin patrono fijo tenemos derecho a cobrar doble el día que es feriado. Lo mismo a cobrar horas extras, después de un horario normal...’. Sin embargo, no ha obtenido respuesta a dicha solicitud, lo que estima lesiona sus derechos fundamentales. En relación con lo expuesto por la parte recurrente, se resuelve de conformidad con lo indicado en los siguientes considerandos.

II.- Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por el tutelado dentro del escrito de interposición del presente recurso, así como los elementos probatorios aportados al expediente, se infiere que lo pretendido por él es que el Ministro recurrido le solucione algunas dudas en torno al pago del ejercicio profesional liberal en días feriados y el cobro de horas extras que explica, resultan de su interés. En ese sentido, como lo que requiere el recurrente es que se le brinde una asesoría sobre un supuesto en particular, la falta de respuesta de la parte accionada a este respecto no violenta lo tutelado en los ordinales 27 y 41, de la Constitución Política. Ello es así, por cuanto lo requerido por el petente no puede encuadrarse ni en los supuestos de peticiones puras y simples de información - artículo 27-, ni tampoco, con su misiva obliga a la Administración a solucionar algún tipo de reclamo o denuncia, tan siquiera, la conmina a determinar si acoge o no su solicitud - artículo 41-. En razón de lo señalado, el presente recurso es improcedente y procede su rechazo por el fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, como al efecto se declara...” (Sentencia número 2014-017155 de las 09:05 horas del 16 de octubre de 2014) (...).”

Tales consideraciones resultan aplicables al caso de estudio, pues este Tribunal no encuentra razones para variar el criterio vertido en dicha sentencia, ni motivos que lo hagan valorar de manera distinta la situación planteada”.

En adición, lo requerido por la parte amparada en cuanto a “7) Solicito que esta municipalidad lleve a cabo revisión donde corresponda para verificar si a estas familias se les otorgó vivienda en algún asentamiento humano de este cantón u otro lugar”, no versa sobre una petición pura y simple, sino que el accionante pretende exhortar a las autoridades para que actúen de una



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



determinada forma. Sobre este tema, la Sala se refirió en la sentencia n.º 705-96 de las 16:12 horas del 7 de febrero de 1996:

“(...) Del análisis del oficio de fecha 29 de noviembre de 1995, enviado por el recurrente al Ministro de Obras Públicas y Transportes (Ver a folio 4) y cuya omisión de dar respuesta es el objeto de los alegatos aquí planteados, no se observa que tal omisión constituya violación al derecho de petición y pronta respuesta tutelado por el artículo 27 de la Constitución Política. En efecto, lo que sí se desprende de ese documento, es que el objetivo que buscaba era hacerle una exitativa al señor Ministro para que se abocara a promover al interior del Ministerio que tiene a su cargo el proceso "concertado, participativo y transparente en la cuestión de la Transformación del Estado", tal y como lo afirma el recurrente en el libelo de interposición del recurso. En todo caso, el Ministro recurrido señala que al principio se omitió brindar la información requerida debido a que los atestados con que contaban sobre la transformación a aplicar en el Ministerio a su cargo, eran de orden preliminar y/o preparatorio y consecuentemente, requerían ser revisados y aprobados tanto por parte del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), como por parte del Tribunal y la Dirección del Servicio Civil, todo de conformidad al artículo 273 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública. En razón de lo anterior, no se podría pretender obligar al Ministro de Obras Públicas y Transportes a rendir una respuesta, pues no se le está solicitando que rinda información alguna sobre el proceso de transformación en su cartera, lo cual hace necesario, declarar sin lugar el recurso. (...)”.

Mientras que en la sentencia n.º 2002-003910 de las 15:55 horas del 30 de abril de 2002, la Sala consideró que:

*“II.- La recurrente acusa –además- que se ha violentado el artículo 27 de la Constitución Política, pues a la fecha no se ha obtenido respuesta a la nota que remitió el Asesor Legal del Sindicato Unión de Conserjes de Educación Pública al Director del Personal del Ministerio de Educación Pública, esto el veintiséis de febrero pasado. Efectivamente, el citado artículo constitucional hace referencia a la facultad que posee toda persona para dirigirse por escrito a cualquier funcionario público o entidad oficial, a fin de que estos le informen o resuelvan asuntos de su interés, garantía que se complementa con el derecho de obtener pronta resolución. Sin embargo, de la lectura del escrito en mención y cuya omisión en resolver se acusa (ver copia a folio 6 del expediente), **desprende esta Sala que tal gestión no encaja en los presupuestos del artículo 27 constitucional y del 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, pues corresponde propiamente a una exhortativa o gestión de apoyo, con la que se procura incitar al recurrido para que interponga “sus buenos oficios para que se nombre en propiedad a la señora LAURA CACERES MANZANARES”.** De ahí, que si la intención de dicho Asesor Legal era procurar que el recurrido actuara de la forma que él pretendía y aún no lo han hecho, ello no constituye una omisión que pueda lesionar su derecho de petición en los términos que lo plantea en el memorial inicial (ver en sentido similar sentencias número 1481-96 de las 18:15 horas del 27 de marzo de 1996, número 2000-8491 de las 15:01 horas del 26 de septiembre del 2000, y 2001-118 de las 9:26 horas del 5 de enero del 2001). (...)” (El destacado no es del original).*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En consecuencia, procede acoger parcialmente con lugar el recurso, solo en lo relativo a la omisión de brindar respuesta a la petición pura y simple, tal y como se indicará en la parte dispositiva de este pronunciamiento. En lo demás, se declara sin lugar el amparo, toda vez que, además del requerimiento de criterios y la exhortación, los restantes puntos de la gestión constituyen hechos y consideraciones de los cuales no se deriva expresamente alguna solicitud a la municipalidad.

V.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto a la falta de respuesta de la consulta *“¿a las familias que actualmente habitan estas viviendas después del terremoto de 1991, se les otorgó una casa en otro lugar del cantón? sí o no?”*. Se ordena a Arturo Francisco Rodríguez Morales en su condición de presidente del Concejo Municipal de Turrialba, o a quien ocupe el cargo, que de manera INMEDIATA, ponga esta sentencia en conocimiento del órgano que representa, a los efectos de que se tomen los acuerdos necesarios dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde una respuesta a la siguiente consulta planteada por el recurrente en la gestión de 11 de mayo de 2021: *“¿a las familias que actualmente habitan estas viviendas después del terremoto de 1991, se les otorgó una casa en otro lugar del cantón? sí o no?”* y le notifique lo resuelto al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de los contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La sentencia en su totalidad se incorporara en el Acta y se indica que esto fue recibido el día de hoy, entonces tiene que ser contestado el 21, pero como se le había solicitado al señor Alcalde por lo tanto es el señor Alcalde que debe contestarlo, yo si dejo patentizado esto en Actas, que me parece que es correcto, en 1991 ni votaba yo, ni estaba en esta Municipalidad, hablaba con el señor Alcalde que él tendría entre 7 y 8 años de edad, entonces conseguir esta información desconozco como la van a ser, porque no es de una zona específica, es sobre todas las casas del terremoto de 1991,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



evidentemente como corresponde en esto se le traslada a la Alcaldía para que dentro de sus alcances pueda hacerle lo posible de contestarle a la Sala Constitucional, yo cumplo con la sentencia de la Sala que dice que de manera inmediata se ponga en conocimiento del Concejo, acá esta la resolución, se incorporara en el Acta, la estoy dando en conocimiento de los señores Regidores y el acuerdo que se está tomando es de decirle al señor Alcalde que para el 21 de marzo debe de dársele respuestas, pero soy consciente como Presidente Municipal y le advierto al Concejo que primero en el tiempo no sé de dónde va a sacar la información, pero que se haga todo lo que esta humanamente a su alcance para contestarle al que presento el recurso e igualmente informarle a la Sala Constitucional en este sentido, entonces incorporamos en el Acta y se le reitera al señor Alcalde lo dispuesto en el Oficio No. 501 sobre las respuestas que se dieron, que el mismo Alcalde lo había contestado con el Oficio No. 425. Los señores Regidores que están de acuerdo en actuar de esa manera sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Expediente 22-002682-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde Municipal para que dentro de sus alcances sirva brindar respuesta en tiempo al ciudadano que presenta el Recurso y a Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Cuentas de Correo Electrónico Institucionales Oficiales

Recordarles que a principios de gestión el Ing. Nelson Gamboa de TI, le abrió una dirección de correo electrónico a cada uno de los miembros del Concejo Municipal, además de brindarles una capacitación.

Por lo que les recuerdo y a partir del día de hoy martes 15 de marzo le solicitamos al Departamento de la Secretaria del Concejo que cada documento según corresponda les sea enviado a los regidores y síndicos por medio de las cuentas de correo electrónico institucionales que son las oficiales, las mismas son las que se visualizan en la página oficial de la Municipalidad de Turrialba.

Para acceder al correo pueden ingresar a la página de la Municipalidad www.muniturrialba.go.cr en la pestaña "mas", después "email", si tuvieran algún inconveniente o si no recuerdan la contraseña pueden contactar al Ing. Nelson Gamboa del Departamento de TI.

TOMAR EL ACUERDO

"Que cada documento según corresponda les sea enviado a los regidores y síndicos por medio de las cuentas de correo electrónico institucionales que son las oficiales"

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los que tengan algún problema deben de hacerlo de conocimiento del Ingeniero de Informática para que se los corrija, no podemos seguir estar enviando a correos oficiales y a los personales, no podemos seguir en eso, lo siento compañeros. Esto es con base a un acuerdo que se había hecho con una moción que había presentado don Eduardo Sanabria y que no se ha cumplido porque hemos seguido mandándolas al correo personal. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder de esta manera sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Solicitarle a la Secretaría Municipal del Concejo que cada documento que sea remitido a los Regidores y Síndicos se haga por medio de los correos electrónicos institucionales. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Oficio No. CCDRT-JD-052-2022 firmado por el Mag. Carlos Hidalgo Flores – Presidente – Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba, dirigido al Concejo Municipal y recibido en fecha 15 de marzo 2022.

El Comité Cantonal de Deportes desea extender una invitación para que nos acompañen el próximo sábado 19 de marzo 2022 a las 9:00 am en la Plaza Pública, ya que estaremos realizando un acto simbólico de inauguración de las actividades que hemos planificado en el marco de la celebración del Día Mundial del Deporte.

En la Plaza Pública estaremos desarrollando partidos amistosos de fútbol con participación de niños y jóvenes de diferentes distritos del cantón; además, tendremos baloncesto en la cancha ubicada contiguo a la Plaza Pública, así como fútbol en el Estadio Rafael Ángel Camacho, motivo por el cual sería de gran agrado contar con su presencia.

Mucho agradecemos confirmar asistencia al teléfono 2556-5430 para efectos de alimentación.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Dejamos en actas la invitación y queda todo el Concejo invitado.

Se deja constando en actas.

4. Oficio No. JAID-9-2022 firmado por el M.Sc. Jorge Salmerón Ramírez – Presidente – Junta Administradora de las Instalaciones Deportivas, dirigido al Concejo Municipal, y recibido en fecha 10 de marzo 2022.

En respuesta al oficio N° SM-170-2022 la Junta Administradora de las Instalaciones Deportivas (JAID) acordó responder a la junta directiva de la Asociación Turrialbeña de Triatlón (ASOTUTRI) que la JAID no se cuenta con recursos económicos para apoyar la solicitud realizada.

Además, adjuntar el oficio CDU-02-02-2022 con la información sobre las fechas de las reparaciones. En caso de cambios en los plazos de finalización se les comunicará a través de las personas representantes de la Municipalidad y de las CCDR que participan en las sesiones de la JAID.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces en este sentido era sobre las obras de mantenimiento menor de las instalaciones de las piscinas en la UCR, esta respuesta se le trasladaría al interesado que lo había solicitado. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladar la información al interesado de esta Junta Administrativa que había hecho la solicitud en cuanto a las obras en ese lugar sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Trasladar el Oficio No. JAID-9-2022 presentado por el M.Sc. Jorge Salmerón Ramírez – Presidente – Junta Administradora de las Instalaciones Deportivas al señor Víctor Lopez Rivera – Presidente – ASOTUTRI. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: A mi algo que me preocupa y creo que sería muy importante, bueno yo estado ahí en la UCR viendo los trabajos que se realizan en la U en la piscina, realmente yo creo que es muy importante el proceso de fiscalización, bueno yo casi nunca veo nada, ni a nadie de la Municipalidad por ahí a pesar de que yo voy todos los días, entonces me parece también, yo le comentaba al compañero Arturo que nosotros como Regidores también debemos de velar, vea aquí se invierten millones en obras y todo ese asunto, yo creo que también como Regidores deberíamos de salir a observar y a pedir por lo menos información, porque no hacer visitas en conjunto con el Ingeniero, con las personas que estén a cargo de las distintas obras, así también me llamo la atención hace unos días que tuve la oportunidad de ir a vacunar al nuevo hospital y yo le comentaba a mis compañeros que importante poder realizar una visita a las obras que están realizando ahí como Concejo Municipal, porque realmente debemos de enfocarnos y también que la gente vea que hay preocupación de este Concejo hacia las distintas obras que se realizan, hay obras importantísimas que se hacen en Turrialba y en Concejo Municipal pues brilla por su ausencia, entonces lo digo también tomándome en cuenta yo, porque yo creo que es importante digamos viendo los trabajos que se hacen en la piscina que se invierte bastantes millones y nosotros ni cuenta nos damos de lo que pasara la reparación y creo que si es muy importante porque después nos lamentamos si las obras quedaron mal, si algo paso y la verdad es que nosotros no nos hemos preocupado también por realizar esas visitas, anteriormente el señor Alcalde también nos había invitado a unas obras también de algunos caminos que estaban realizando y yo creo que es de suma importancia que retomemos esto, porque también es bueno que las empresas vean que hay fiscalización de la Municipalidad de Turrialba se preocupa por lo que se está haciendo en el Cantón y que algunas veces recibimos obras que hasta que da lástima como quedaron, que mis palabras queden en Actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No y tal vez la situación sería de que pudiesen generarse esa visita, pero igual me parece que nosotros podríamos propiciarla, no solo de esa obra sino de otras más.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Tal vez para indicarle a don Mariano varios aspectos esenciales en la revisión de la obra, el marco que nos rige es el cartel, este ya no puede ser modificado, yo no sé si han leído el cartel pero yo creo que eso es algo muy importante, las fechas están pactadas de visita, básicamente yo creo que para el estado en general es muy difícil tener a un ingeniero tiempo completo en una obra, de hecho a nosotros como Municipal nos es muy difícil por la cantidad de obra vrs las labores que tenemos, no obstante los miércoles de cada semana se tiene un control cruzado con la Universidad de Costa Rica, en donde participa la Universidad de Costa Rica tiene 2 departamentos para hacer obra de acuerdo al extracto digamos de lo que ellos consideran una directa, una pública, entonces los miércoles están, el día de hoy de hecho curiosamente ahorita a las 3:00 p.m. estaba hablando con la Directora de la Universidad de Costa Rica sobre una duda que teníamos y es importante indicarles esto y también ustedes pueden dirigirse si tienen alguna duda, en este caso la encargada es Diana Jiménez, que pueden hacer también a través nuestro no hay ningún problema, hay



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que entender que la responsabilidad directa de esto es nuestra y la invitación que yo he hecho en todo momento después de generadora también para que ustedes vean lo que se hacen, al final hay un requerimiento de una bitácora que tiene que ser firmada por un técnico y eso digamos que es como la evidencia de lo que está pasando, entonces en ese caso en eso estamos, yo estoy también gestionando porque yo sé que los fondos son insuficiente para todo lo que hay que hacer en la piscina, eso lo sabíamos desde el inicio, aunque ustedes crean ₡40 000 000 parece mucha plata, pero para una piscina de la magnitud de lo que tenemos en Turrialba es poca para todo lo que hay que hacerle, entonces si es bueno que puedan leer el cartel.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero igual ojala se pueda realizar esas visitas, eso me parece importante, que así se proceda y se le entregue el documento al interesado que había hecho la solicitud.

5. Expediente 22-002684-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia firmado por los Magistrados Fernando Castillo V. – Presidente, Paul Rueda L., Luis Fernando Salazar A., Jorge Araya G., Anamari Garro V., Ana María Picado B. y Jorge Isaac Solano A. recibido en fecha 15 de marzo del 2022

Res. Nº 2022005637

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del once de marzo de dos mil veintidós. Recurso de amparo presentado por EFRAÍN BARRIOS SÁNCHEZ, cédula de identidad 0301820501, contra la MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.

Resultando:

1.- Por escrito presentado en la Secretaría de esta Sala el 09 de febrero del 2022, el recurrente presenta recurso de amparo y manifiesta que es una persona adulta mayor. Señala que por nota de fecha 13 de enero de 2020, aportó una solicitud de información al concejo recurrido, la cual fue conocida en el artículo tercero, inciso 7, de la sesión ordinaria No. 090-2022 celebrada por ese concejo el 18 de enero del presente año. Por oficio No. S.M.-075-2022, de 25 de enero de 2022, dicha gestión le fue trasladada a la alcaldesa de Turrialba, para su respuesta. En la nota de interés, se requirió lo siguiente: "(...) 1) Copia de estudio técnico realizado por el Sr. Mario Pérez Rojas, encargado de Recursos Humanos para la creación de la plaza laboral, Reclutamiento y Selección de Personal. 2) Copia de documento de concurso interno para optar por la plaza de Reclutamiento y Selección de Personal. 3) Copia de nombre de las personas que participaron en este concurso interno para optar por el puesto de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 4) Copia de documentos de realización de concurso externo para optar por la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 5) Copia de nombres de las personas participantes en el concurso de para la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal (sic) 6) Copia de calificaciones obtenidas por los oferentes, cada uno de ellos en el concurso interno para optar por la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 7) Copia de calificación obtenida por cada participante para optar por la plaza laboral de Reclutamiento y Selección de Personal, concurso externo. 8) Copia de acción de personal del actual funcionario que ocupa la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal la cual contiene el número de concurso externo, según oficio RH-JMS-007-2021 firmado por el Sr. Jose



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Mario Murillo Solano actual Encargado de Recursos Humanos. 9) Solicito certificación de toda la documentación solicitada. (...). Reclama que, a la fecha de interposición del recurso de amparo, no se le había brindado respuesta, ni acceso a la información solicitada.

2. Por resolución de las 13:08 horas del 9 de febrero del 2022 se dio curso al presente amparo, resolución que fue notificada a la autoridad recurrida el 6 de enero de 2022.

3. Informan bajo juramento Luis Fernando León Alvarado, alcalde y Arturo Rodríguez Morales, presidente municipal, ambos de la Municipalidad de Turrialba que la solicitud del recurrente fue conocida primeramente en el Concejo Municipal, donde el Concejo Municipal transcribió y remitió a la alcaldía las consultas planteadas por el recurrente según consta en la Sesión Ordinaria N° 090-2022, inciso 7, artículo tercero 12, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 18 de enero del presente año. El recurrente acusa que, al día de interponer este recurso, la autoridad recurrida no ha contestado su solicitud. No es como indica el recurrente, por cuanto desde el día 08 de febrero, 2022 se remitió el Oficio JMS004-2022 por parte del Departamento de Recursos Humanos, en la cual se da respuesta a su solicitud. Este Oficio fue remitido al correo electrónico del recurrente: efrainbarriossanchez@gmail.com, mediante el cual se da respuesta al Sr Efraín Barrios. Así mismo, en esa misma fecha se envía al Concejo Municipal el oficio antes mencionado, al correo secretaria@muniturrialba.go.cr y se copia al Sr. Barrios, obteniendo respuesta a su gestión por segunda vez. El Concejo Municipal en fecha de 24 de febrero, 2022 a las 10: 27 a.m., remitió al correo efrainbarriossanchez@gmail.com, y como datos adjuntos el oficio SM-196-2022, así también remite el Oficio JMS-004-2022, como elemento adjunto.

4.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Picado Brenes; y,

Considerando:

I.- OBJETO DEL RECURSO: Señala el recurrente que por nota de fecha 13 de enero de 2020, presentó una solicitud de información al concejo recurrido, la cual fue conocida en el artículo tercero, inciso 7, de la sesión ordinaria No. 090-2022 celebrada por ese concejo el 18 de enero de 2022 y por oficio No. S.M.-075-2022, de 25 de enero de 2022, dicha gestión le fue trasladada a la alcaldesa de Turrialba, para su respuesta. En la nota de interés, se requirió lo siguiente: "(...) 1) Copia de estudio técnico realizado por el Sr. Mario Pérez Rojas, encargado de Recursos Humanos para la creación de la plaza laboral, Reclutamiento y Selección de Personal. 2) Copia de documento de concurso interno para optar por la plaza de Reclutamiento y Selección de Personal. 3) Copia de nombre de las personas que participaron en este concurso interno para optar por el puesto de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 4) Copia de documentos de realización de concurso externo para optar por la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 5) Copia de nombres de las personas participantes en el concurso de para la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal (sic) 6) Copia de calificaciones obtenidas por los oferentes, cada uno de ellos en el concurso interno para optar por la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 7) Copia de calificación obtenida por cada



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



participante para optar por la plaza laboral de Reclutamiento y Selección de Personal, concurso externo. 8) Copia de acción de personal del actual funcionario que ocupa la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal la cual contiene el número de concurso externo, según oficio RH-JMS-007-2021 firmado por el Sr. Jose Mario Murillo Solano actual Encargado de Recursos Humanos. 9) Solicito certificación de toda la documentación solicitada. (...)" Reclama que, a la fecha de interposición del recurso de amparo, no se le había brindado respuesta, ni acceso a la información solicitada.

II.- HECHOS PROBADOS: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse a ellos según lo prevenido en el auto inicial:

1. El recurrente en fecha 13 de enero de 2020, presentó una solicitud de información al concejo recurrido, en la que requirió lo siguiente: "(...) 1) Copia de estudio técnico realizado por el Sr. Mario Pérez Rojas, encargado de Recursos Humanos para la creación de la plaza laboral, Reclutamiento y Selección de Personal. 2) Copia de documento de concurso interno para optar por la plaza de Reclutamiento y Selección de Personal. 3) Copia de nombre de las personas que participaron en este concurso interno para optar por el puesto de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 4) Copia de documentos de realización de concurso externo para optar por la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 5) Copia de nombres de las personas participantes en el concurso de para la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal (sic) 6) Copia de calificaciones obtenidas por los oferentes, cada uno de ellos en el concurso interno para optar por la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 7) Copia de calificación obtenida por cada participante para optar por la plaza laboral de Reclutamiento y Selección de Personal, concurso externo. 8) Copia de acción de personal del actual funcionario que ocupa la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal la cual contiene el número de concurso externo, según oficio RH-JMS-007-2021 firmado por el Sr. Jose Mario Murillo Solano actual Encargado de Recursos Humanos. 9) Solicito certificación de toda la documentación solicitada. (...)" (ver registro electrónico).
2. La solicitud del recurrente fue conocida en el Concejo Municipal, donde el Concejo Municipal transcribió y remitió mediante oficio SM-075-2022 de fecha 25 de enero de 2022, a la alcaldía, las consultas planteadas por el recurrente según consta en la Sesión Ordinaria N° 090-2022, inciso 7, artículo tercero 12, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 18 de enero del presente año (ver registro electrónico)
3. El día 08 de febrero de 2022, el departamento de Recursos Humanos de la municipalidad recurrida remitió el oficio JMS004-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, el cual dio respuesta a la solicitud del recurrente, y fue remitido al correo electrónico del recurrente: efrainbarriossanchez@gmail.com; e indicó al mismo: "Permítame saludarlo, en respuesta a la solicitud de documentos presentada al concejo municipal el día 13 Enero del 2022, me permito nuevamente hacer de su conocimiento los detalles de lo solicitado: 1-Adjunto carta del Encargado de Recursos Humanos que en su momento realizó la solicitud de la nueva plaza. 2-Con respecto a los puntos 2,3,4,5,6 y 7, se me



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



informo por parte de Don Mario Pérez Rojas, titular del puesto en su momento, que para nombrar el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación, se realizaron 2 concursos, el primero fue un concurso Interno y posteriormente se realizó un concurso Externo, los documentos correspondientes al Concurso Externo mencionados, fueron enviados al archivo municipal, junto con toda la documentación del departamento recabada del año 2013, misma que fue solicitada al departamento de Archivo, sin embargo, mediante el oficio ARCH.C-001-011-2021, el señor Velásquez indica que dicha documentación no fue recibida en el archivo municipal, actualmente el funcionario encargado de archivo se encuentra en su periodo de vacaciones para su posterior jubilación, por lo que actualmente nos encontramos en los procesos de reclutamiento y selección del puesto de encargado de archivo, por lo cual solicitamos nos brinde un plazo prudencial para poder finalizar este proceso, y con ello contar con la persona que va a ocupar el puesto en mención para poder solicitarle de nuevo la búsqueda de los documentos solicitados. 3- De acuerdo al punto 8 adjunto la acción de personal del funcionario encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación". (ver registro electrónico y prueba adjunta, sea acción de personal No. 041-2013 y correo electrónico enviado al recurrente adjuntando el oficio JMS-004-2022).

4. En fecha 8 de febrero de 2022, el Departamento de Recursos Humanos de la municipalidad recurrida envió al Concejo Municipal el oficio JMS-004-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, al correo secretaria@muniturrialba.go.cr y se copia al recurrente a su correo electrónico (ver registro electrónico).
5. El Concejo Municipal en fecha de 24 de febrero, 2022 a las 10: 27 a.m., remitió al correo electrónico del recurrente: efrainbarriosanchez@gmail.com, el oficio SM-196-2022, así también remitió el Oficio JMS-004-2022, como elemento adjunto. (ver registro electrónico).
6. Por resolución de las 13:08 horas del 9 de febrero del 2022 se dio curso al presente amparo, resolución que fue notificada a la autoridad recurrida el 6 de enero de 2022 (ver registro electrónico).

III.- SOBRE EL CASO CONCRETO: Al respecto se tiene que el recurrente en fecha 13 de enero de 2020, presentó una solicitud de información al concejo recurrido, en la que requirió lo siguiente: "(...) 1) Copia de estudio técnico realizado por el Sr. Mario Pérez Rojas, encargado de Recursos Humanos para la creación de la plaza laboral, Reclutamiento y Selección de Personal. 2) Copia de documento de concurso interno para optar por la plaza de Reclutamiento y Selección de Personal. 3) Copia de nombre de las personas que participaron en este concurso interno para optar por el puesto de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 4) Copia de documentos de realización de concurso externo para optar por la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 5) Copia de nombres de las personas participantes en el concurso de para la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal (sic) 6) Copia de calificaciones obtenidas por los oferentes, cada uno de ellos en el concurso interno para optar por la plaza laboral de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal. 7) Copia de calificación obtenida por cada participante para optar por la plaza laboral de Reclutamiento y Selección de Personal, concurso externo. 8) Copia de acción de personal del actual funcionario que ocupa la plaza laboral Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal la cual contiene el número de concurso



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



externo, según oficio RH-JMS-007-2021 firmado por el Sr. Jose Mario Murillo Solano actual Encargado de Recursos Humanos. 9) Solicito certificación de toda la documentación solicitada. (...). La solicitud del recurrente fue conocida en el Concejo Municipal, donde el Concejo Municipal transcribió y remitió mediante oficio SM-075-2022 de fecha 25 de enero de 2022, a la alcaldía, las consultas planteadas por el mismo según consta en la Sesión Ordinaria N° 090-2022, inciso 7, artículo tercero 12, celebrada por el Concejo Municipal el día martes 18 de enero de 2022. El día 08 de febrero de 2022, el departamento de Recursos Humanos de la municipalidad recurrida remitió el oficio JMS004-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, el cual dio respuesta a la solicitud del recurrente, y fue remitido al correo electrónico del recurrente: efrainbarriossanchez@gmail.com; e indicó al mismo: “Permítame saludarlo, en respuesta a la solicitud de documentos presentada al concejo municipal el día 13 Enero del 2022, me permito nuevamente hacer de su conocimiento los detalles de lo solicitado: 1-Adjunto carta del Encargado de Recursos Humanos que en su momento realizó la solicitud de la nueva plaza. 2- Con respecto a los puntos 2,3,4,5,6 y 7, se me informo por parte de Don Mario Pérez Rojas, titular del puesto en su momento, que para nombrar el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación, se realizaron 2 concursos, el primero fue un concurso Interno y posteriormente se realizó un concurso Externo, los documentos correspondientes al Concurso Externo mencionados, fueron enviados al archivo municipal, junto con toda la documentación del departamento recabada del año 2013, misma que fue solicitada al departamento de Archivo, sin embargo, mediante el oficio ARCH.C-001-011-2021, el señor Velásquez indica que dicha documentación no fue recibida en el archivo municipal, actualmente el funcionario encargado de archivo se encuentra en su periodo de vacaciones para su posterior jubilación, por lo que actualmente nos encontramos en los procesos de reclutamiento y selección del puesto de encargado de archivo, por lo cual solicitamos nos brinde un plazo prudencial para poder finalizar este proceso, y con ello contar con la persona que va a ocupar el puesto en mención para poder solicitarle de nuevo la búsqueda de los documentos solicitados. 3- De acuerdo al punto 8 adjunto la acción de personal del funcionario encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación”. En fecha 8 de febrero de 2022, el Departamento de Recursos Humanos de la municipalidad recurrida envió al Concejo Municipal el oficio JMS-004-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, al correo secretaria@muniturrialba.go.cr y se copió al recurrente a su correo electrónico. El Concejo Municipal en fecha de 24 de febrero, 2022 a las 10: 27 a.m., remitió al correo electrónico del recurrente: efrainbarriossanchez@gmail.com, el oficio SM-196-2022, así también remitió el Oficio JMS-004-2022, como elemento adjunto. En mérito de lo anterior, la Sala descarta la lesión a los derechos fundamentales del petente, por lo que procede declarar sin lugar el recurso, dado que al mismo se le indicó desde fecha 08 de febrero de 2022, que respecto a los puntos 2,3,4,5,6 y 7, de su solicitud, los documentos correspondientes al Concurso Externo para nombrar el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación, fueron enviados al archivo municipal, junto con toda la documentación del departamento recabada del año 2013, misma que fue solicitada al departamento de Archivo, sin embargo, mediante el oficio ARCH.C-001-011-2021, se indicó que dicha documentación no fue recibida en el archivo municipal, y siendo que actualmente el funcionario encargado del archivo se encontraba en su periodo de vacaciones para su posterior jubilación, y se encontraban también en los procesos de reclutamiento y selección del puesto de encargado de archivo, le solicitaron al recurrente un plazo prudencial para poder finalizar este proceso, y con ello contar con la persona que va a ocupar el puesto en mención para poder así solicitarle de nuevo la búsqueda de los documentos que el mismo requirió.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes, que, de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del Despacho en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en Sesión N° 27-11, del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial N° 19, del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la Sesión N° 43-12, celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se declara sin lugar el recurso.

Se incorpora en el Acta para información del Plenario

6. Manual Descriptivo de Puestos y Modernización de la estructura Organizacional Municipalidad de Turrialba.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Señores Regidores después de analizar una situación en una reunión con sostuvimos el señor Alcalde Municipal – don Luis Fernando León y mi persona con la Directora Ejecutiva de la Unión de Gobiernos Locales en algunas conversaciones sobre este tema, solicito al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo con relación al Manual de Puestos.

Solicitar al departamento de Dirección Técnica de Tecnología de Innovación y Mejora Continua de la Unión Nacional de Gobiernos Locales los siguientes productos.

- El Manual Descriptivo de Puestos.
- Modernización de la estructura Organizacional Municipalidad de Turrialba.

Para este proceso la Unión Nacional de Gobiernos locales contara con expertos en el área de recursos humanos e Ingeniería para desarrollar los productos.

El desarrollo del proceso se estará realizando con Ingenieros Industriales quienes elaboraran los estudios de Cargas de trabajo que justificaran técnicamente la estructura ideal para la Municipalidad.

Así como expertos en el área de Recursos Humanos quienes diseñaran los perfiles de cada uno de los puestos que recopilan el Manual Descriptivo de Puestos para la Municipalidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En otras palabras lo haremos de nuevo, pero con manos de la Unión de Gobiernos Locales y por técnicos externos y no necesariamente con nuestro Departamento de Recursos Humanos, entonces con este acuerdo le estaríamos solicitando a la Dirección Ejecutiva de la Unión de Gobiernos Locales y al Departamento Técnico de Tecnologías de Innovación y Mejora Continua de la Unión de Gobiernos Locales su colaboración en este tema, aclaro que no tendrá ningún costo para la institución. En



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



discusión la solicitud a la Unión de Gobiernos Locales, discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Solicitarle a la Dirección Ejecutiva y al Departamento Técnico de Tecnologías de Innovación y Mejora Continua de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la colaboración para realizar el Manual Descriptivo de Puestos y la Modernización de la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Oficio No. HAC-894-2021-2022 firmado por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez – Jefa de Área – Comisiones Legislativas VI – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha del 10 de marzo 2022.

Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, se les remite a todas las municipalidades la consulta obligatoria del Expediente N.º 22.755, “**PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**”, el cual le adjunto.

Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2418, 2243-2257, 2243-2258, o a la direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Walding Bermúdez Gamboa, para que analice el proyecto y brinde un dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encuentra en su curul con permiso de la presidencia).

8. Oficio No. CPEDA-215-22 firmado por la Licda. Daniella Agüero Bermúdez – Jefa de Área – Comisiones Legislativa VII y VIII – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha del 09 de marzo 2022

ASUNTO: Consulta Texto Sustitutivo Expediente 21.847

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, se solicita el criterio del texto sustitutivo del Expediente 21.847: “**CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD)**”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. **La Comisión ha dispuesto que,**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en caso de requerirlo, se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el 30 de marzo del año en curso.

De requerir información adicional, favor comunicarse a los teléfonos 2243-2263, 2243-2264 o 2243-2445, o bien al correo electrónico AREAVIII@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Regidora Sandra Jiménez Ortiz, para que analice el proyecto y brinde un dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encuentra en su curul con permiso de la presidencia).

- 9. Oficio No. DU-CT-013-2022 firmado por el Ingeniero Esteban Hernández Martínez – Departamento de Desarrollo Urbano, dirigido al señor Rolando Pacheco C, recibido con fecha 15 de febrero 2022.**

Reciba mediante la presente un cordial saludo a la vez que me permito brindarle res-puesta a su consulta para el plano indicado y realizada mediante correo electrónico proveniente de ventanilla de atención el día de 14 de febrero anterior.

1. Resulta importante aclarar que, el actuar municipal y, en específico, de ésta unidad ha de regirse bajo los principios de rogación y de legalidad. Siendo ello, las calificaciones deben ajustarse a la normativa vigente dentro de los alcances que la misma establece. Esta normativa engloba el conjunto de leyes y reglamentos, dictámenes y cualquier otro insumo vinculante para el proceso de calificación; siendo esto así al no contarse con Plan Regulador en el Cantón de Turrialba.
2. Como parte de esa normativa se tiene entonces el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones en su última revisión de 2020 (RCNFU de ahora en adelante). Ello en concordancia con lo establecido en la Ley de Planificación Urbana N°4240 en su transitorio II; así como el propio RCNFU en su sección de considerandos, especialmente los numerales 2 y 3 del mismo.
3. A partir de lo expuesto en los puntos 1 y 2 corresponde a esta unidad acoger y aplicar el RCNFU dentro de los alcances de sus funciones, específicamente en el tema de los visados de planos a catastrar que son confeccionados por los profesionales en agrimensura. Esta función se ve avalada por el propio Catastro Nacional, entidad que solicita expresamente el visado municipal para los casos que considere necesarios.
4. Como parte del proceso de visado el RCNFU establece actualmente varias clasificaciones que orientan sobre qué tipo de segregación se está realizando. Así se ha definido mediante en su artículo 8 y siendo estos casos:
 - a) Fraccionamiento Simple. (SECCIÓN SEGUNDA)
 - b) Fraccionamiento con fines urbanísticos. (SECCIÓN TERCERA)
 - c) Excepción de fraccionamiento para uso residencial. (mediante el uso de acceso excepcional para uso residencial, antes servidumbre de paso; en su SECCIÓN CUAR-TA)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- d) Fraccionamiento de parcelas con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto. (SECCIÓN QUINTA)
- e) Fraccionamiento de predios con fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixto. (SECCIÓN QUINTA)

5. El señor Pacheco hace referencia en su misiva al artículo 6.48 del RCNFI, mismo que establece la definición de fraccionamiento, donde incluye los casos correspondientes a ese:

“Fraccionamiento: Es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.” (resaltado y/o subrayado no es del original)

6. En cuanto a los artículos citados: 14, 15 y 18. Los mismos NO serían aplicables a este caso por cuanto los mismos hacen referencia a FRACCIONAMIENTOS SIMPLES, no siendo la minuta objeto de la consulta correspondiente a esta condición.

7. En el caso indicado por don Rolando, dada el área de la finca a segregar, su frente a vía pública, el uso indicado en el plano padre y la finca madre y el destino del predio a segregar, se estimó que el predio correspondía a un caso indicado en la SECCIÓN QUINTA, dadas las condiciones indicadas en el artículo 31:

“ARTÍCULO 31. Dimensiones mínimas de predios para fines agrícolas, pecuarios forestales o mixto ubicados frente a calle pública

Los predios que enfrenten una vía pública pueden fraccionarse para actividades agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, siempre que el área de cada uno de los predios resultantes no sea inferior a 900,00 m².

Este fraccionamiento debe indicar en planos que su uso es exclusivo para actividad agrícola, pecuaria, forestal o mixta. No requiere de lo dispuesto en el Artículo 13. Garantía del recurso hídrico en fraccionamientos, hasta que se tramite el permiso de construcción. Al considerar que estos lotes no interesan para fines urbanos por su naturaleza y dimensiones, deben contar únicamente con el visado de la Municipalidad.

(Así reformado por Acuerdo de Junta Directiva Sesión Ordinaria No 6462, Artículo II, Inciso 1) del 27 de agosto de 2020, publicado en Alcance N°236 de La Gaceta N°224 del 7 de setiembre de 2020)”

- 8. Asimismo el trámite debería cumplir los requisitos indicados en el artículo 36 de dicho reglamento.
- 9. Bajo estas condiciones es que se generó el documento DU-CRVC-485-2021 que se adjunta. Siendo ello, no se ha contemplado en el mismo la disponibilidad de recurso hídrico para este caso por cuanto no es aplicable.
- 10. Se tiene otro trámite en proceso bajo minuta 2021-57434, mismo con un **área menor a 900 m²** y que estaría siendo traslapada por esta presentación en apariencia. En ese caso sí se ha solicitado la disponibilidad de agua y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



otros por cuanto ese trámite se encuentra dentro de la SECCIÓN TERCERA del RCNFU. Además se tiene en proceso la minuta 2021-68669 en las cercanías, también calificada bajo la SECCIÓN TERCERA.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces que esta respuesta se le haga llegar al señor don Rolando Pacheco con relación a su solicitud del porque el tema de uso de autorización de su fraccionamiento que estaba solicitando en su finca en Santa Cruz. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarle este documento a don Rolando Pacheco sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. DU-CT-013-2022 presentado por el Ingeniero Esteban Hernández Martínez – Departamento de Desarrollo Urbano al señor Rolando Pacheco Castro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Oficio No. AM-DJE-02-07-2022 firmado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora Desarrollo Urbano, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de febrero 2022.

Asunto: ATENCIÓN RECURSO DE AMPARO, EXPEDIENTE N°22-002476-0007-CO, RECURRIDO POR LA CIUDADANA MARÍA SÁNCHEZ ARAYA por SUPUERSTA falta de presión en vivienda en Torre luna María Anita Sánchez Araya.

En atención al RECURSO DE AMPARO, EXPEDIENTE N°22-002476-0007-CO, RECURRIDO POR LA CIUDADANA MARÍA SÁNCHEZ ARAYA por SUPUERSTA falta de presión en vivienda en Torre luna María Anita Sánchez Araya, en cuyo caso solicita realizar las acciones correspondientes para solucionar el supuestos problema de presión (baja presión) que está afectando su propiedad, a lo cual me permito informar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 23 de setiembre de 2021, se recibió nota de la señora María Sánchez Araya, en la cual indicaba lo siguiente:

(...) Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle de la manera más atenta la intervención de su departamento en cuanto a la revisión de la presión del agua de lleva el acueducto a mi casa de habitación.

Para poner en contexto, **en años anteriores aproximadamente en el 2018 presente una queja ante la contraloría de servicios de la municipalidad**, sin obtener respuesta alguna acerca de que la presión del agua no era suficiente por lo que el abastecimiento del agua hacia las duchas era mínimo lo que impide que el calentador de agua trabaje correctamente, saliendo el agua completamente fría o caliente.

A finales del año anterior, por alguna razón que desconozco, la presión aumentó y si llegaba el agua de modo tal que el calentador funcionaba bien, pero para inicios de este año, nuevamente la presión disminuyó. (...).

Lo destacado en negrita no corresponde al texto original.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SEGUNDO: Que en el segundo semestre del año 2021, como parte del seguimiento diligentemente realiza nuestro departamento ante solicitudes de nuestro usuarios, en inspección realizada por el Ing. Luigi Sojo Hidalgo, ingeniero del Acueducto Municipal de Turrialba, donde al realizar una verificación del servicio que dio como resultado 19 PSI (aproximadamente 13.35 metros columna de agua), dichas mediciones en apoyo conjunto con una cuadrilla, siendo que la misma recurrente ratifica dichas acciones y resultados de la medición en su nota adjunta en el expediente de marras.

TERCERO: Que el día 05 de noviembre 2021 se recibe nota dirigida señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, con copia al Concejo Municipal, donde indica lo siguiente:

(...) 27 de marzo de 2019, la señora María Sánchez Araya envié oficio a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Turrialba, refiriendo que presento problemas en el abastecimiento del agua, esto debido a que **la presión no era suficiente para hacer funcionar correctamente el calentador de agua de la ducha de su casa**, además de que, si una persona se encuentra bañándose, no era posible lavar platos o lavar ropa porque no era suficiente la cantidad de agua que llega (...).

Lo destacado en negrita no corresponde al texto original.

CUARTO: Que, en oficio enviado por esta dependencia del 05 de noviembre del 2021, oficio AM-DJE-11-04-2020, esta dependencia indicó:

(...) En marzo del 2019 que menciona que se le envió una nota a la Contraloría de Servicios no tenemos registros en Acueducto (...)

(...) En agosto del 2021 si se atendió hecha directamente a mi persona y se revisó la situación, en la inspección de campo se le indicó que presentaba una presión baja de 19PSI y que lo recomendado son más de 20(...). **(Para la correcta operación de un calentador de agua, no así, para la presión mínima de servicio que debe brindar el acueducto).**

Lo destacado en paréntesis y en negrita no corresponde al texto original.

(...) Se le indicó a las cuadrillas del departamento en esa fecha remover el accesorio “check” de la entrada del medidor para saber si mejoraría la presión (...)

QUINTO: Que, en busca de brindar un servicio más allá de los requerimientos mínimos y tratar de brindar las condiciones “Particulares de la ciudadana” se realizaron una serie de acciones, dentro de las cuales estuvieron:

(...) hacer un estudio de presiones para valorar donde amerita colocarse una válvula reguladora de presión en el residencial, pero llevaría su tiempo tal vez unos tres meses (...)

(...) conectar el abastecimiento de la vivienda a otra línea paralela que pasa por la calle, pero tendríamos que abrir la calle para saber a qué profundidad se sitúa, esto con ayuda de un back Hoe (...).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SEXTO: Que, el REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYA, CAPITULO III, DISPOSICIONES GENERALES, Sección Única, indica lo siguiente:

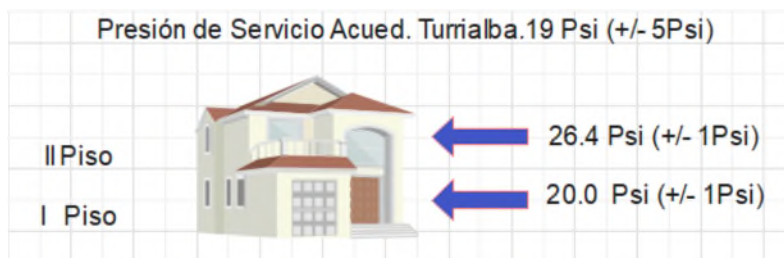
(...) Artículo 7.- De las condiciones para la prestación de los servicios Es obligación de AyA dotar al usuario de un servicio adecuado en cuanto a calidad, cantidad y continuidad salvo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o periodos de mantenimiento debidamente divulgados que afecten la zona donde está localizada la propiedad.

El AyA **garantizará una presión de servicio dinámica de 10 metros columna de agua (1kg/cm²)(14.22 PSI) en la red de distribución ubicada en calle o vía pública** y de la que se abastecerá el servicio (...).

Lo destacado en negrita no corresponde al texto original.

RESULTANDO:

1. Que, dentro del expediente de marras, es evidente como existe una clara inconsistencia entre la referencia histórica de la recurrente, para hacer ver una inanición o aparente falta al deber de probidad de esta dependencia municipal, dado que indica supuestas notas donde denunciaba la molestia en la presión, pero los años son diferentes a la realidad y a la misma atención que se le ha brindado, donde inclusive ha ratificado las inspecciones y la información brindada producto de dichas acciones.
2. Que, dentro de las especificaciones técnicas promedio de un equipo para calentar agua, la presión mínima para una correcta operación es de 20 PSI (+/- 1 l/s), siendo que la presión en el sitio es de 19 PSI, lo que técnicamente significa que, a nivel de piso, está en el límite para la operación normal del equipo, no obstante, al ubicarse este equipo en una segunda planta, existe un requerimiento adicional de 4.5 metros columna de agua a superar (6.4 PSI), **lo que implica que la recurrente solicita tener una presión a la entrada de su vivienda de 25.4 PSI (11.18 PSI por encima de la presión mínima de servicio, a la cual los entes administradores de agua están obligados a garantizar), ver imagen adjunta.**



3. Que a sabiendas de esta dependencia brindaba una buena presión de servicio, acorde con las normativas con las que se rige en ente rector (AyA), como se indicó anteriormente, el Acueducto Municipal de Turrialba ha realizado esfuerzos más allá de sus obligaciones para garantizar la comodidad de nuestros abonados, no obstante, pese a los esfuerzos realizados, se ha logrado mejorar sustancialmente el servicio en horas cuyo consumo no es el pico, dado que de realizar otras acciones para solventar la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



necesidad particular de la abonada, implicaría comprometer la continuidad, cantidad y oportunidad equitativa del servicio para los usuarios en su totalidad en Turrialba.

4. Que, inclusive, en foros de Internet (ver imagen adjunta), existen consultas del índole de los requerimientos de un equipo calentador de agua, siendo que es claro el mínimo de presión para su operación, el cual debe de ajustarse a la presión del servicio y no en viceversa, es decir, que la presión del servicio se ajuste a todas las necesidades de la ciudadana, dado que se intuye que pretende que el acueducto le brinde no solamente la presión para operar el calentador de agua en el segundo piso, si no, que también permita el uso paralelo de otras tuberías (al mismo tiempo), lavados y dispositivos dispensadores de agua con que cuenta su vivienda.



Alguien

★☆☆☆☆ **NO sirve con presion baja, problematica con presion alta!**

Revisado en México el 20 de septiembre de 2020

Compra verificada

Este calentador tiene varias problemas y no estoy feliz con mi compra

1) Hay una pregunta aqui sobre la presion y la fabricante respondia con "Puede trabajar con baja y alta presión de agua"

Esto NO es verdad. Yo tuve presion baja, hable con el fabricante, y me dijeron que no sirve con presion baja, que requiere un presurizador. Compre una presurizador automatico de igoto pero parece que cada vez que hay un cambio en presion, el calentador se prende.

Fuente: [AVERA Calentador de Agua Instantaneo para 2 Regaderas GAS LP, Perillas Reguladoras, Ahorro Hasta 80% de Gas, Boiler de Paso, Compatible con Calentador Solar, Capacidad 12 Litros, Modelo C12L : Amazon.com.mx: Herramientas y Mejoras del Hogar](https://www.amazon.com.mx/dp/B07K1L1L1L)

5. Que, es de conocimiento de esta dependencia que dicha situación en particular ha sido resuelta por parte de los vecinos de manera privada, siendo concedores que los requerimientos se escapan de las capacidades técnicas e hídricas del acueducto, dejando claro que el servicio se brinda dentro de los parámetros de calidad, continuidad y oportunidad óptimos para el servicio.

POR TANTO:

Esta dependencia desea dejar técnica y procedimentalmente claro, que el actuar, condiciones de servicio, cantidad, continuidad y oportunidad del servicio de agua potable, han sido los óptimos y bajo los parámetros establecidos por el ente rector en esta materia (AyA), donde además se han realizado acciones para tratar de brindar un servicio por encima de éstos con el único afán de satisfacer el confort y tranquilidad de la ciudadana, no obstante, dicho efecto es difícil mantenerlo en el tiempo si comprometer el suministro equitativo para el resto de los usuarios del servicio de Acueducto Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: El documento total de los estudios técnicos de la Arquitecta Diana Jiménez – Coordinadora de Desarrollo Urbano lo incorporamos en el Acta y el mismo el informe de la Ingeniera lo anexamos al expediente del recurso de amparo para que se le contesta a la Sala Constitucional e igualmente al Lic. Carlos Calvo se comisiona para que lo haga



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



llegar a la dependencia judicial. Los señores Regidores que estén de acuerdo en disponer de esa manera sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

- Anexar el Oficio No. AM-DJE-02-07-2022 presentado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora Desarrollo Urbano al Expediente No. 22-002476-0007-CO para que se le conteste a la Sala Constitucional. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Comisionar al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que remita la respuesta del Oficio No. AM-DJE-02-07-2022 presentado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Coordinadora Desarrollo Urbano. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigida al Concejo Municipal, recibida con fecha 10 de marzo 2022.

Expediente: 17008566-1027-CA-7
RESOLUCIÓN: 000264-T-TC-2020

Según oficios emitidos por la Asesora Jurídica de la Municipalidad, y enviados a mi persona, ante consultas realizadas sobre la sentencia **1205-19** del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la profesional encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Turrialba, sobre el caso de la construcción de un hospedaje, según lo indica el documento de Permiso de construcción N° **5360-2015** construcción de 2 plantas para una capacidad de 26 habitaciones en la Urbanización Jorge de Bravo, sita en Turrialba Distrito Central, cuyo permiso de uso de suelo, el N° **DU-U5-164-2015** este uso de suelo se dio conforme para Residencial Colectivo algo cuya figura legal **NO EXISTE** en la Ley de Construcciones y otorgado en ambos casos para la construcción por el Ingeniero del Departamento de Control Constructivo Gerardo Pereira Sequeira en favor de la firma de Ingenieros Vargas y Garita Constructores S.A.

Sobre este caso hubo una demanda contra la Municipalidad der Turrialba la cual fue tramitada por el Tribunal Contencioso Administrativo Civil y Agrario de Hacienda, del segundo Circuito Judicial de Goicoechea, San José de la cual se deriva la Sentencia N° **1205-2019 del 18 de julio de 2018.**

Consta en el expediente Judicial N° **1708-8566-1027-CA-7** un Recurso de Casación interpuesto por el Sr. Luis Fernando León Alvarado en su calidad de Alcalde de este Municipio Turrialbeño, y por la Asesora Jurídica Municipal Lic. Gabriela Pizarro Palma, donde solicitan al Tribunal tramitador de la causa, que se anule la Sentencia 1205-2019 de la cual, al día de hoy, la Asesora Jurídica de' la Municipalidad, niega que exista dicha sentencia.

Cito los oficios sobre la negación de dicha sentencia, **D.S.J-052-2021, D.S.J. 064-2021 y Oficio D.S.J.-ALCM-071-2021.**

Indico en el presente, que la Asesora Jurídica Municipal, ha emitido respuestas a este servidor mediante documento público, bajo el concepto de **FE PÚBLICA.**, en donde la servidora ha faltado a la Ética, la Transparencia, la Honestidad y al Deber de Probidad en el cumplimiento de sus deberes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



No omito manifestar, que, el Oficio **D.S.J.-ALCM-071-2021** involucra también al Concejo Municipal, al Alcalde, y al Asesor Legal del Concejo Municipal, en el artículo tercero, inciso 15 de la Sesión Ordinaria 073-2021, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba el día martes 21 de setiembre de 2021.

Al respecto le indicamos: "**Que, en nuestro registro del Proceso Judicial en consulta, no se registra ninguna Sentencia N° 1205-2019**".

En este oficio queda en evidencia la corrupción que he denunciado en otros documentos enviados al Gobierno Local, y donde se nota que fácil y hábilmente la Asesora Jurídica de la Municipalidad involucró al Concejo en Pleno, a otros funcionarios y al asesor legal de Concejo, pues él estampa su firma dando **FE PÚBLICA** a los diversos actos de corrupción.

Solicito firmemente que, al iniciar, un procedimiento administrativo contra los asesores Legales, se incluya a ambos, Asesor legal del Concejo Municipal y la Asesora legal Institucional, dado que la actuación en este acto de corrupción ha ido de la mano, por parte del Concejo y la Administración.

Como ciudadano manifiesto ante nuestras autoridades políticas locales, que, en caso de ser desestimada mi solicitud, acudiré ante las instancias externas pertinentes, para que se cumpla con nuestro ordenamiento jurídico.

Como punto final, solicito ante el Concejo Municipal tomar el acuerdo de trasladarle al señor Alcalde y a la Asesora Jurídica Institucional las siguientes consultas:

- 1. ¿Cuál fue el interés, razón Jurídica o de otra índole, en la que se basó la Administración para solicitar ante el Tribunal Contencioso la anulación de la Sentencia de marras?**
- 2. ¿Por qué razón?, ¿La Asesora Jurídica Institucional y la Administración siguen negando reiteradamente mediante documento público, la existencia de esta sentencia?**

Para notificaciones al correo electrónico efrainbarriossanchez@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en que este documento sea trasladado al señor Alcalde porque los funcionarios indicados dependen de la Alcaldía, para que él lo analice y le conteste al ciudadano en tiempo y forma sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Efraín Barrios Sánchez al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para que analice la nota y brinde respuesta al ciudadano en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 12. Nota suscrita por el Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 15 de marzo 2022.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Habíamos dicho en una Sesión tras anterior que la Presidencia con el Asesor Legal íbamos a traer la denuncia de la Convención Colectiva, procedo a leer, ruego prestar atención para que se decida sobre esta situación.

En virtud de la solicitud planteada por la Alcaldía Municipal, respecto a la denuncia de la Convención Colectiva, no tiene este servidor duda de que con la entrada en vigencia de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, las mismas deben ser ajustadas en los términos que los legisladores plasmaron en la citada, dando cumplimiento al espíritu que se le otorgó a la norma, la cual consiste en la protección económica del estado respecto a sus erogaciones, como entre otros temas en ella descritos.

Específicamente en su transitorio XXXVI, obliga a los jefes de las entidades públicas a denunciar las convenciones a su vencimiento, asimismo, ajustarlas en todos sus extremos a las normas dictadas.

Expresamente cita:

"TRANSITORIO XXXVI. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los jefes de las entidades públicas están en la obligación de denunciar las convenciones colectivas a su vencimiento En el caso en que se decida renegociar la convención, esta deberá adaptarse en todos sus extremos a lo establecido en esta ley y demás regulaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Por su parte, el Código de Trabajo, también trata respecto a las Convenciones Colectivas, y en lo que interesa sobre la denuncia, indica:

"ARTICULO 58.-

En la convención colectiva se especificará todo lo relativo a:

(...)

e. La duración de la convención y el día en que comenzará a regir. Es entendido que no podrá fijarse su vigencia por un plazo menor de un año ni mayor de tres, pero que en cada ocasión se prorrogará automáticamente durante un período igual al estipulado, si ninguna de las partes la denuncia con un mes de anticipación al respectivo vencimiento. Cuando la denuncia la hicieren los trabajadores, deberán representar por lo menos el sesenta por ciento de la totalidad de los miembros que tenían el sindicato o sindicatos que la hubieren celebrado; y cuando la formulen los patronos, éstos deberán en ese momento tener trabajando por lo menos igual porcentaje de los afectados por la convención. Copia de dicha denuncia debe hacerse llegar a la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes de que se inicie el transcurso del mes a que alude el párrafo anterior;(...)"

Por lo tanto, considerando la obligatoriedad de la denuncia plasmada en el transitorio citado, la facultad de denuncia otorgada por el Código de Trabajo, y la solicitud de la Alcaldía Municipal, solicito a este Honorable órgano, tomar el acuerdo de denuncia y facultar al señor Alcalde para proceder conforme en derecho corresponde.

Resaltando, que la nueva por negociar no debe ser en desmejora de lo plasmada en su inicial, así como que, durante su negociación, se mantiene vigente la denunciada.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Por lo tanto con esta motivación como lo establece la Ley, la Presidencia Municipal le solicita al Concejo Municipal acoger nuestra sugerencia y autorizar la denuncia de la Convención Colectiva y autorizar al señor Alcalde para que de manera conjunta se eleve al Ministerio de Trabajo y se inicien los procedimientos correspondientes. En discusión la propuesta de denuncia de la Convención Colectiva, discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensarlo del trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar la denuncia de la Convención Colectiva ya que estamos en tiempo y forma y autorizar al señor Alcalde según lo dispuesto en esta propuesta de la Presidencia Municipal sirvan hacerlo levantando la mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Que así se notifique al Ministerio de Trabajo, a la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se queda autorizado al señor Alcalde. Vamos a agregarle algo más al acuerdo.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Aquí hay que agregar 2 cosas que está en el transitorio que estoy leyendo en el último párrafo del transitorio XXXVIII dice “en el caso de que se decida renegociar la convención esta deberá adaptarse a todos los extremos a los establecido en esta Ley, Ley decreto ejecutivo”, entonces la negociación y la segunda es que también se le debe notificar en este caso a la Asociación Nacional de Empleados Públicos, es al Ministerio de Trabajo, a la Asociación Nacional de Empleados Públicos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No, si claro yo leí esta parte de que debe ajustarse a las condiciones y los extremos dice a lo establecido en esta Ley, en la Ley de las Finanzas Públicas, pero si me parece lo que usted dice que hay que notificar a la Asociación Nacional de Empleados Públicos, que así se anexe. Los señores Regidores que están de acuerdo en dar este anexo que dio el señor Alcalde para la notificación a la Asociación Nacional de Empleados Públicos, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión la propuesta presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal. Por lo tanto, se acoge, aprueba y autoriza el planteamiento con relación a la denuncia de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba, facultando al Alcalde Municipal- M.Sc. Luis Fernando León Alvarado a proceder conforme en derecho corresponde y según lo dispuesto en la propuesta al estar en tiempo y forma. Notifíquese a la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

13. Oficio No. DFOE-LOC-0352 (04384) firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área – Contraloría General de la República, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha del 15 de marzo 2022.

Asunto: Acuse de recibo y atención del oficio N.º SM-241-2022 de 7 de enero de 2022



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión inmediata siguiente al recibo de este oficio.

Se acusa recibo y se atiende el oficio n.º SM-241-2022 de 7 de marzo de 2022, enviado el pasado 8 de marzo, vía correo electrónico ante el Órgano Contralor, en el que se transcribe el artículo sexto, inciso 3 de la sesión ordinaria n.º 096-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el martes 1º de marzo de 2022.

Sobre el particular se considera oportuno realizar algunas precisiones sobre lo indicado en el oficio que se atiende.

En primer lugar, se les recuerda el deber de confidencialidad sobre el tema tratado, según los artículos 6 de la Ley General de Control Interno (LGCI) y 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCCEIFP), así como las consecuencias de responsabilidad en caso de no tomar los resguardos institucionales para dicho resguardo.

Como segundo punto, la responsabilidad del control interno de la Administración activa (que para el caso de las municipalidades, entiéndase Alcaldía y Concejo Municipal), según el artículo 10 LGCI, serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Tomándose en consideración que el artículo 9 de la ley de cita, señala que la administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública.

Y un tercer aspecto, que la auditoría interna en el ejercicio de sus funciones (artículo 22 LGCI), es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

Finalmente, se les indica que de mantener algún interés de consulta, deberá ese Concejo Municipal, presentar la misma, mediante el mecanismo de potestad consultiva, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se mencionan y registrarse en el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo se encuentra disponible en nuestro sitio web:

<https://www.cgr.go.cr/05-tramites/sist-potest-cons.html>

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta comunicación ingreso el día de hoy y en lo que estaba hablando con la Presidenta de la Comisión que está con este tema del Comité de Deportes, me gustaría que ella hablase, diay evidentemente el control interno va de parte del Concejo al Comité, como es el jerarca de ellos, internamente es la Alcaldía claramente, pero en algo también que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



estaban aquí hablando que nos decían es de que se mantiene concepto de ser confidencial el documento, curiosamente a pesar de que el Concejo mismo es parte interesada en este proceso, a veces uno no termina de aprender en estos procesos de la Administración Pública.

Reg. Sandra Jiménez Ortiz: Yo pues solicitaría y abogaría porque ese correo sea trasladado a la Comisión y sobre todo para tener el criterio jurídico-legal de don Francisco Castro Murillo quien maneja bien de leyes y si a bien lo tiene el Abogado del Concejo en buena hora, porque es que es interpretación, la lectura que yo le doy ciertamente se deben de mantener la confidencialidad, pero deja entre ver que la Administración Pública activa, el señor Alcalde y la Auditora pues tienen también como el derecho de controlar, velar y sea como que también yo pues interpretaría que podemos tener acceso al documento obviamente manteniendo la confidencialidad en el nombre de la persona involucrada o las personas, pero si tener acceso a la esencia del documento, pero reitero solicitaría el traslado a la Comisión para que los abogados pues den esa interpretación legal en aras de no incurrir nosotros con mi persona en este caso a un error.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Totalmente Regidora Jiménez, o sea pasárselo a la Comisión y pasárselo a nuestro Asesor Legal para que lo lea, lo que a uno le queda es un sabor amargo por eso voy a comerme un pedazo de chocolate para ver si me endulzo, o sea aquí parte de la cuestión de que todos somos un montón de chismosos, eso es lo que nos están diciendo que no nos pueden dar un documento porque lo vamos a contar todo, que va a ser aquí Albino que se había escrito las fisgonas de Paso Ancho, ustedes a veces a uno se sorprende en la Administración Pública de esto, porque o sea si a mí me dicen este documento es confidencial, yo tengo la madurez para saber que no puedo andarlo contando y estoy seguro que cada miembro de este Concejo igualmente lo va a tener, pero parten aquí del concepto de que todos somos una colectivo de chismosos que todo lo vamos a contar, le repito ya no van a decir las fisgonas de Paso Ancho, van a decir las fisgonas de Turrialba, porque todo lo contaríamos, lo importante es que el documento aquí esta y en buena hora después de la reunión de ayer viene la respuesta y debe ser analizada, entonces vamos a trasladársela al Asesor Legal y a la Comisión para que analicen el Oficio No. 04384 de la Contraloría General de la República. Los señores Regidores que están de acuerdo en ese traslado sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. DFOE-LOC-0352 (04384) firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro – Gerente de Área – Contraloría General de la República al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo y a la Comisión Especial para el análisis del dinero Sustraído del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

14. Oficio No. UAI-MT/98-2022 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, con copia al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de marzo 2022.

Asunto: Primer - Recordatorio pendiente de respuesta Oficio No. UAI-MT/87-2022 / Seguimiento de recomendaciones pendientes de la auditoria al 31 de diciembre del 2021.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Por medio de la presente se le informa que, en el control de correspondencia de la Unidad, se encuentra pendiente la información solicitada en el Oficio UAI-MT/87-2022.

La información solicitada está relacionada al Estudio de carácter especial denominado "Seguimiento de recomendaciones y advertencias pendientes de la Auditoría Municipal, Contraloría General de la República (CGR) y entes externos", **específicamente se solicita la Relación de puesto de uso interno del periodo 2022 del Comité de Deportes.**

En virtud de lo anterior; y conforme a las potestades otorgadas por la Ley de Control Interno a la Auditoría, requerimos nos proporcione dicha información a más tardar el 08 de marzo del 2022.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. UAI-MT/98-2022 presentado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, para que le den respuesta en tiempo y forma. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

15. Oficio No. HASB-P-053-3-2021 firmado por la Arq. Vanessa Valverde Vargas – Presidenta de la Junta Directiva del Hogar de Ancianos San Buenaventura, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de marzo 2022.

Después de saludarles muy cordialmente, en nombre de la Junta Directiva del Benemérito Hogar de Ancianos San Buenaventura de Turrialba y la Coordinación Administrativa, por este medio les comunicamos que para el próximo 14 de mayo del año 2022, nuestra querida institución estará realizando la actividad del Verano Toreado, con el fin de generar recursos para dar atención a nuestros adultos mayores internos en nuestro hogar.

El comunicado de la fecha del evento, lo hacemos con antelación en aras de que se nos colabore, en agendar la fecha dentro de los eventos del cantón, ya que nos encontramos en el proceso de gestión de documentos, para la solicitud de permisos. No obstante sabidos de su alto espíritu y apoyo de colaboración a través del tiempo a nuestra insigne institución, deseamos nuevamente contar con su autorización, al evento Verano Toreado, que tanto requerimos realizar para generar fondos para nuestra benemérita institución.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ellos no piden el permiso, lo que piden es que fecha sea reservada, para que otra actividad no se realice y de esa manera puedan recaudar más fondos, yo personalmente no veo ninguna disyuntiva en esto, más que de pasarle a patentes para que esté informada y se reserve la fecha del 14 de mayo del año 2022, para que puedan realizar después de cumplir con todos los requisitos lo que se conoce como el verano toreado. Los señores Regidores que están de acuerdo en que se realice esa reserva de la fecha y se le comunique a patentes sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Agendar el sábado 14 de mayo del 2022, para la actividad del Verano Toreado realizada por el Hogar de Ancianos de San Buenaventura. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Trasladar el Oficio No. HASB-P-053-3-2021 presentado por la Arq. Vanessa Valverde Vargas – Presidenta de la Junta Directiva del Hogar de Ancianos San Buenaventura al Departamento de Patentes y Espectáculos Públicos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado

16. Oficio No. DG-073/2022 firmada por el Dr. Muhammad Akbar Ibrahim – Director General – CATIE, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 01 marzo 2022.

El suscrito, Doctor **MUHAMMAD AKBAR (nombre) IBRAHIM (apellido)**, de único apellido en virtud de su nacionalidad Guyanés, con pasaporte de su país número: R cero ocho seis tres uno siete cuatro, pasaporte de la Organización de Estados Americanos número: tres seis nueve ocho cero, y Documento de Identificación expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado, de la República de Costa Rica número: cinco tres dos ocho tres uno seis ocho siete uno cero siete, mayor de edad, casado una vez, vecino de Cartago, Turrialba, Campus del CATIE, casa Principal, Doctor en Agronomía y Ciencias Ambientales, actuando en mi condición de Director General del **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)**, domiciliado en Cartago, Turnaba, dos kilómetros al sureste de la Universidad de Costa Rica, Sede del Atlántico, con cédula jurídica número: **TRES - CERO CERO TRES -CERO CUATRO CINCO CERO NUEVE TRES** - cero nueve, inscrito en el Registro Nacional, Sección de Personas Jurídicas, bajo las citas de inscripción: quinientos cuarenta y seis — dieciséis mil ochocientos treinta y seis - uno- tres, correspondiéndome la representación Judicial y Extrajudicial del Centro, con facultades de Apoderado Generalísimo con límite de suma, personería que consta debidamente inscrita en el Registro Nacional, Dirección de Personas Jurídicas, Sección **BAJO LAS CITAS DE INSCRIPCIÓN: TOMO: DOS MIL VEINTE, ASIENTO: OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, SECUENCIA UNO**, a su Autoridad con todo respeto MANIFIESTO:

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE PATENTES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO:

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho que invoco infra, me apersono ante su digno Despacho para que, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos correspondientes, se proceda a exonerar a mi Representada del pago de cualquier tributo, impuesto, tasa, etcétera con relación a la Patente número 12702 y las actividades para las cuales está autorizada.

De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, la estructura jurídica actual del CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE), se fundamenta en la LEY NÚMERO OCHO MIL VEINTIOCHO del veintisiete de setiembre del año dos mil, publicada en el Alcance número sesenta y seis — B a la Gaceta número ciento noventa y seis, del Jueves doce de octubre del año dos mil, que aprueba las modificaciones al Contrato suscrito en San José, el día veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres, entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (11CA), ratificado por la Asamblea Legislativa mediante ley número seis mil ochocientos setenta y tres, del día tres de junio de mil novecientos ochenta y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tres (No. 6873 del 3 de junio de 1983. Este contrato constituye la sucesión de uno anterior que había llegado a su término por el transcurso del plazo.

En el CAPITULO 1, "**De la Naturaleza, Denominación y Domicilio**", se encuentra la cláusula **PRIMERA** que establece:

"El objeto del presente contrato es la constitución de una Asociación Civil de carácter científico y educacional, con personería jurídica propia, cuyos propósitos serán la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, de los recursos naturales y afines, en las regiones del trópico americano, particularmente de Mesoamérica y el Caribe. Asimismo, la enseñanza de postgrado y otras formas educativas en ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables y afines, en beneficio de los Estados Miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Como tal el CATIE está habilitado para ofrecer grados académicos y títulos profesionales en sus áreas de competencia, los cuales facultarán para el ejercicio de la profesión respectiva" (Así modificado mediante ley número ocho mil setecientos ochenta y siete del día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número cinco del día viernes ocho de enero del año dos mil diez).

El Gobierno de Costa Rica es miembro regular del CATIE, según consta en la cláusula QUINTA y; se encuentra representado en sus órganos de gobierno. El Consejo Superior, constituido por un ministro de cada uno de los países miembros es presidido por el Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG) de Costa Rica (cláusula DÉCIMA) y; además, dicho Ministerio tiene representación en la Junta Directiva (cláusula DÉCIMASEXTA, inciso a).

En el **CAPITULO VII** de dicho contrato "**De los Derechos y Privilegios**" establece la cláusula **TRIGESIMASEGUNDA**, que:

"El Gobierno de Costa Rica concederá al CATIE y al personal profesional no costarricense que preste los servicios en él, todos los derechos concedidos al IICA por el Contrato Ley No. 29 del 19 de diciembre de 1942, en acuerdo aprobado por Decreto Legislativo 3367 del 6 de agosto de 1964 y en el Convenio aprobado por Decreto Ejecutivo No. 51 del 26 de noviembre de 1968, así como otras ventajas que puedan resultar de contratos, acuerdos o convenios posteriores".

De la cláusula anterior se deduce que el CATIE y su personal profesional no costarricense, a través de la legislación ya citada, tienen los mismos derechos, privilegios e inmunidades concedidos al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), adscrito a la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Por disposición expresa de la Ley 8028, en su cláusula TRIGESIMASEGUNDA, se le concedió al CATE los mismos derechos concedidos al IICA mediante LEY No. 29 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1942 - Contrato Instalación Instituto Interamericano Ciencias Agrícolas IICA, hoy Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (TICA), que en lo conducente señala:

Por decreto legislativo número 3367 del 06 de agosto de 1964 publicado en La Gaceta del 22 de agosto de 1964 la Asamblea Legislativa aprobó en toda y cada una de sus partes el acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de Estados Americanos,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, firmado en San José el 21 de febrero de 1964, y de ese documento se destacan los siguientes acuerdos:

- Que el Gobierno de la República de Costa Rica promulgó el 19 de diciembre de 1942 la Ley No. 29, por la cual el Congreso aprobó el Contrato entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y el Gobierno de Costa Rica.
- Que por Ley No. 29 del 13 de junio de 1944, el Congreso de la República aprobó la Convención para el establecimiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita en Washington el 15 de enero de 1944.
- Que por Decreto No. 2527 de 11 de febrero de 1960, la Asamblea Legislativa de la República aprobó el Protocolo de Enmienda a la Convención para el establecimiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrito en Washington el 2 de febrero de 1959.
- Que si bien los instrumentos jurídicos mencionados anteriormente otorgan privilegios e inmunidades al Instituto, pero no así los que usualmente se reconocen a los organismos internacionales.
- Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone en su artículo 105 que la situación jurídica de los Organismos Especializados Interamericanos y los privilegios e Inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los otros funcionarios de la Unión Panamericana, serán determinados en cada caso mediante Acuerdos entre los organismos correspondientes y los Gobiernos interesados.
- Que por Decreto No. 753 del 9 de octubre de 1949, Costa Rica ratificó la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de Estados Americanos, para regular los privilegios e inmunidades que se otorgan a la Organización, a los Representantes de los Estados Miembros, a la Unión Panamericana y a su personal.
- Que para cumplir adecuadamente con los términos del Artículo 105 citado de la Carta de la Organización de Estados Americanos, conviene hacer extensivas al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y a su personal, los privilegios e inmunidades otorgadas por la Convención mencionada, en vista de que este Instituto tiene su sede en la República de Costa Rica, acordaron:

Artículo 1°. El Instituto es un Organismo Internacional formado por Estados Soberanos y reconocidos como tal por el Derecho de Gentes; en consecuencia, el Gobierno reconoce a dicha Institución, considerada como Organismo Especializado Interamericano con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, lo mismo que a su personal, los privilegios e inmunidades otorgadas por la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 2°. Cuando en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos se hace referencia a la Organización y a sus Órganos, quedará comprendido el Instituto; cuando se hace referencia a los Representantes de los Estados Miembros, quedarán comprendidos los Representantes de los Estados Miembros en los Órganos del Instituto; cuando se



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



hace referencia al Secretario General y al Secretario General Adjunto, quedarán comprendidos el Director General y el Subdirector del Instituto; y cuando se hace referencia a la Unión Panamericana y a su Personal, quedará comprendido el Instituto y su Personal.

Artículo 3°. El Instituto renuncia a la inmunidad de jurisdicción en cuanto al llamado personal auxiliar, o sea a aquellos empleados y trabajadores que laboran permanentemente en Costa Rica y que no forman parte del personal profesional internacional según el Reglamento del Instituto. A este personal auxiliar se aplicará la legislación laboral costarricense.

Artículo 4°. El Instituto comunicará al Gobierno, por intermedio del Director General o de su Representante debidamente autorizado, los nombres de los funcionarios y miembros del personal profesional internacional en la República de Costa Rica, a quienes corresponde los beneficios previstos en el artículo 1°.

Artículo 5°. En caso de que surja alguna diferencia relacionada con la aplicación de este Acuerdo, que no haya sido posible arreglar de conformidad con los reglamentos internos del Instituto, el Gobierno y esta Institución convienen en someterla a la decisión de un Comité de tres miembros. Un miembro será designado por el Ministerio de Agricultura y otro por el Director General del Instituto. El tercero será designado de común acuerdo por los ya designados y desempeñará funciones de presidente. La decisión de este Comité será definitiva.

Artículo 6°. El presente acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobada por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y ratificado por el Gobierno de Costa Rica, de conformidad con los procedimientos constitucionales.

Artículo 7°. El presente acuerdo podrá ser revisado por mutuo consentimiento del Gobierno y del Instituto.

En cuanto a este tipo de convenios, los mismos forman parte del Derecho de Gentes, son parte del Derecho Internacional Público y constituye derecho internacional positivo.

Nuestra Carta Magna establece, en lo conducente, en su Artículo 7°, que:

"... Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes..."

En este orden de cosas, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura —antes Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas- tiene una personalidad jurídica diferente a las otras personas físicas o jurídicas constituidas en Costa Rica, pues se trata de organismos con estatus internacional que en el fondo representan a los otros Estados que forman parte de la Organización de Estados Americanos.

Los derechos, inmunidades y privilegios de que gozan los organismos internacionales en los Estados donde tienen su sede deriva del respeto que el Estado sede debe guardar a los principios de soberanía, reciprocidad e igualdad de los otros Estados.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Que el artículo sexto, vigente a la fecha, del Convenio citado del año 1942, establece que:

“Es convenido que el Instituto y los miembros de su personal que no sean ciudadanos costarricenses quedan exentos de toda clase de impuestos, contribuciones y tasas nacionales y municipales, presentes o futuras, así como de todos los derechos de aduana, patente nacional, etc...”.

Para hacer más ilustrativo lo anterior me permito transcribir en parte la respuesta del Lic. Alberto Moya Moya —Agente Fiscal de San José de la Procuraduría General de la República -, fechada del 21 de noviembre de 1966 al señor Armando A. Calzada P, agente del IICA:

“...Por encargo y con la aprobación del señor Procurador General de la República, doy respuesta a su nota de 2 de los corrientes, en la cual consulta sí el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, debe satisfacer derechos por bodegaje, y los impuestos que se cobran mediante los timbres fiscales y de archivo que se agregan a las solicitudes de pedimento.

Dispone la Cláusula VI del Contrato celebrado entre el Gobierno de Costa Rica y dicho Instituto, aprobado por Ley No. 29 del 19 de diciembre de 1942:

“... Es convenido que el Instituto y los miembros de su personal que no sean ciudadanos costarricenses quedan exentos de toda clase de impuestos, contribuciones y tasas nacionales y municipales, presentes o futuras, así como de todos los derechos de aduana, patente nacional, etc., y restricciones en cuanto al movimiento de sus fondos”.

Esta cláusula contractual, que se encuentra en plena vigencia, pues no ha sido modificada en manera alguna claramente especifica que tanto el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas como los miembros de su personal no deben pagar tributo alguno, ni derechos de aduana”.

Que los acuerdos entre el Gobierno de Costa Rica con la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre Privilegios e Inmidades establecen, entre otras cosas, que la Organización y sus Órganos, así como sus bienes y haberes, sea en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial; e igualmente que, los locales de la Organización y sus Órganos serán inviolables. Igualmente, establece que los haberes y bienes de la Organización y sus Órganos, en cualquier parte y en poder de cualquier persona, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

En ese mismo orden de ideas, dicho Acuerdo establece que los archivos de la Organización y sus Órganos y todos los documentos que le pertenezcan serán inviolables.

Con relación al análisis de esta normativa existe reiterada jurisprudencia de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA la cual ha señalado en lo conducente que:

“...Redada el Magistrado Piza Escalante; y...



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De este modo, si el Gobierno de Costa Rica en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 140 inciso 10) y 121 inciso 4) de la Constitución Política, decidió firmar, aprobar y ratificar una serie de convenios, en los cuales se excluyó a varios órganos de naturaleza internacional, de la tutela jurisdiccional que se ejerce en el territorio nacional, no puede esta Sala mediante ninguno de sus instrumentos, impedir que esa inmunidad se haga efectiva. De manera que por esta razón, debe entenderse que el recurso interpuesto ante este Tribunal reviste el carácter de improcedente, por no contar la Sala con la posibilidad de inobservar las normas que con el rango que establece el artículo 7 de la Constitución, haya aprobado la Administración y según los artículos 9 de la Ley de la Jurisdicción constitucional y 59 y 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa...”

(Voto 6010 - 93 de las 15:33 horas del 17 de noviembre de 1993, Expediente número 4635 - 93. Recurso de Amparo de Olmedo Romero González contra el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE -).

En ese mismo sentido se puede consultar el Voto 6005 - 94 de las 09:54 horas del 14 de octubre de 1994 dictado por la SALA CONSTITUCIONAL DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en el Expediente número 4993 - M - 94 en Recurso de Amparo de Manuel García Calvo contra el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).

PRETENSIÓN:

Solicito se tenga por presentada y admitida para su trámite la presente solicitud, se acoja la misma en todos sus extremos y se proceda a exonerar a mi Representada del pago de cualquier tributo, impuesto, tasa, etcétera con relación a la Patente número 12702 y las actividades para las cuales está autorizada.

AUTORIZACIÓN PARA VER EL EXPEDIENTE, RETIRAR DOCUMENTOS Y SACAR FOTOCOPIAS:

Autorizo al Lic. **JOSUÉ ALVARADO BRENES**, cédula 1 - 1447 - 0911, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de barrio San Rafael de Turrialba, de nacionalidad costarricense, para que en el presente y el futuro, en forma continua y reiterada, revise el expediente, retire y presente documentos y saque las fotocopias de acuerdo a las solicitudes que él haga verbalmente. En ese mismo sentido queda autorizado el señor José Coto Cordero, Encargado del Jardín Botánico CATIE, dirección postal: CATIE, Turrialba 7170, dirección electrónica: jardinbotanico@catie.ac.cr, Teléfonos: (506) 2556-2700.

MEDIO PARA ATENDER NOTIFICACIONES:

Mis notificaciones las atenderé a través del correo electrónico asesorlegal@ac.cr y como medios alternativos el correo electrónico bufetemontoya00@gmail.com; FAX 2556-3053, teléfono 2556-3070.

Ruego resolverlo conforme

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Trasladar el Oficio No. DG-073/2022 presentada por el Dr. Muhammad Akbar Ibrahim – Director General – CATIE al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para su debido análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

17. Oficio No. ANEP-MDA-009-2022 firmado por la señora Maricruz Duran Alfaro – Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Públicos – Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 21 de febrero 2022.

Respetuosos saludos, la Seccional ANEP -Municipalidad de Turrialba por este medio se refiere a la entrega del Proyecto del Manual de Puestos y la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Turrialba, según el oficio RHDPZ-017- firmado por el Licenciado Diego Pérez Zamora y entregado a la Lic. Milagro Rowe Arias, para ser presentado a este Concejo Municipal, en la sesión del martes 25 de enero del 2022 para su aprobación. Por lo tanto, acordó referirse a lo que exponemos a continuación:

HECHOS

1. Nos llama poderosamente la atención que dicho Manual, no fue presentado por el Encargado Interino del Departamento de Recursos Humanos, el Señor José Mario Murillo Solano, a quien consideramos debería ser una de sus competencias, sino que fue presentado por el Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal, además no se presentó en su momento un oficio firmado por el Encargado Interino y Jefe del Departamento de Recursos Humanos José Mario Murillo Solano, en donde cede sus responsabilidades al señor Diego Pérez Zamora para la presentación del mismo.
2. Consideramos que según lo establecido en el Artículo No. 1 de la Norma Denominada Convención Colectiva que se encuentra vigente, la cual es un instrumento con rango constitucional, y manifiesta que la Municipalidad reconoce como actual representante de los intereses profesionales y colectivos e individuales de todos sus trabajadores y trabajadoras, a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), y se compromete a tratar con los y las dirigentes sindicales o sus representantes todos los problemas, conflictos colectivos de orden laboral. Por lo expuesto y siendo que estos dos proyectos afectan de una forma a la clase trabajadora de la institución consideramos que la Señora Alcaldesa a.i., obvió lo establecido en dicha norma, al no incluir en el análisis de estos proyectos antes de llevarlo al Concejo Municipal a la Seccional de la ANEP y tampoco entregar copia física del mismo.
3. Por lo que nos preocupa que se pueda estar induciendo al Concejo Municipal a tomar un acuerdo que pueda tener vicios de legalidad.

FUNDAMENTO

Artículo 3º-**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

CONSTITUCION POLITICA COSTA RICA ARTICULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.

Ley General de Administración Pública: Artículo 11.-1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 13.-1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.

2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.

Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.

ARTÍCULO 1: Convención Colectiva de Trabajadores de la Municipalidad de Turrialba.

La Municipalidad reconoce como actual representante de los intereses profesionales, colectivos e individuales de todos sus trabajadores y trabajadoras, a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (**ANEP**), y se compromete a tratar con los y las dirigentes sindicales o sus representantes, todos los problemas, conflictos o gestiones colectivos de orden laboral, económico, social y cultural que se planteen. Todo ello, sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras de hacerlo directamente ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés colectivo; y de las potestades conferidas al Alcalde por el Código Municipal.

Artículo 158.-1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

Artículo 159.-1. La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de ley.

2. En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.

PRETENSION

Le solicitamos muy respetuosamente, a este honorable Concejo Municipal, dictaminar devolver estos proyectos a la administración para que se cumpla con el debido proceso, según el estado derecho que prevalece en este país.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Señores Regidores lo que vamos hacer con respecto a esta nota la incorporamos en el Acta y le vamos a comunicar al Sindicato el acuerdo que hace un rato yo les leí, donde le pedimos a la Unión que haga el nuevo Manual de Puestos, entonces las inquietudes del Sindicato ya fueron cubiertas, con todas las exactitudes que ellos hicieron ya fueron tomadas en cuenta y ante cualquier vulnerabilidad en un procedimiento del Manual de Puestos que se había presentado inicialmente ya se cubrieron, por lo tanto y ante eso lo que haríamos es de que se le comunique la decisión del Concejo Municipal donde se le indico a la Unión Nacional de Gobiernos Locales que haga un nuevo manual, entonces señores Regidores doña Elizabeth votara usted en lugar de don Randall Artavia que está en su tiempo de café. Los señores Regidores que están de acuerdo en que se le notifique a la Seccional de ANEP el acuerdo al Concejo en donde se le pidió la nueva ayuda de la Unión de Gobiernos Locales para que presente un nuevo proyecto del Manual de Puestos, evidentemente el anterior queda desplazado en el proceso y en espera de que se haga este nuevo procedimiento. Los señores Regidores que están de acuerdo en esta comunicación a la ANEP sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, votó la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales.

SE ACUERDA:

Trasladarle a la Presidenta de la Seccional ANEP Turrialba- Maricruz Durán Alfaro el acuerdo emitido por el Concejo Municipal referente a la solicitud del Manual Descriptivo de Puestos y la Modernización de la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Turrialba a la Unión Nacional de Gobiernos Locales lo anterior en respuesta al oficio presentado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales, en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

18. Oficio No. UAI-MT/106-2022 firmado por la Licda. Zully Aguilar Monge – Asistente Auditoría Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 14 de marzo 2022.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Asunto: Recordatorio pendiente de respuesta oficio UAI-MT 72-2022

Por medio de la presente se le informa que en el control de correspondencia de la Unidad, se encuentra pendiente su respuesta del siguiente oficio.

- ✓ Oficio UAI-MT/72-2022 entregada el 18 de febrero de 2022, dicho oficio ya cuenta 06 días con el plazo vencido.

En virtud de lo anterior; y conforme a las potestades otorgadas por la Ley de Control Interno a la Auditoría Interna, requerimos nos proporcione dicha información a la mayor brevedad posible.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Lo que está hablando es sobre los libros de los Consejos de Distrito, por lo cual esta notificación de la Auditoría el Oficio 106, esto igual responde al Oficio 72, esto se le comunicara a todos los señores Síndicos con un plazo improrrogable para que notifiquen a la Auditoría al fin de esta semana, porque ya según ella indica que ya tiene 6 días de atraso, recordándoles que no acatar una normativa de la Auditoría estaríamos cometiendo una afectación a la Ley de Control Interno. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladárselo a los señores Síndicos para que como Presidentes de los Consejos de Distrito cumplan con la solicitud de la Auditoría, doña Elizabeth vota usted en vez de don Randall, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. UAI-MT/106-2022 firmado por la Licda. Zully Aguilar Monge – Asistente Auditoría Municipal a los Síndicos para que cumplan con la solicitud de la Auditoría Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encontraba en su curul con permiso de la Presidencia).

19. Nota suscrita por los señores Guillermo Brenes Cambronero y Lucrecia Buchanan Rivera, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de marzo 2022.

El suscrito, **GUILLERMO BRENES CAMBRONERO**, cédula 3-0212-0041, en mi condición de presidente de la Junta Directiva de la RADIO CULTURAL DE TURRIALBA, a ustedes con respeto solicito lo siguiente:

Éste, como en periodos anteriores, la RADIO CULTURAL DEL TURRIALBA, afiliada al ICER, tiene el propósito de transmitir desde el PARQUE RAFAEL QUESADA CASAL, las elecciones de la SEGUNDA RONDA a celebrarse el 03 de abril del 2022, entre las 6:00am y las 7:00pm.

En razón de lo anterior, solicito en la condición dicha, nos autoricen el uso de una parte PARQUE para instalar un TOLDO que ubicaremos frente a la ESCUELA GENARO BONILLA, exactamente frente a la entrada principal

Autorizo a la señora LUCRECIA BUCHANAN RIVERA, cédula de identidad 3-0325-0761, para gestionar el presente trámite. En aceptación del compromiso anterior, la señora BUCHANAN RIVERA, firma de manera conjunta la presente solicitud.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



NOTIFICACIONES

Atenderé notificaciones al correo: guillermobc02@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto ya lo habíamos hecho anteriormente, esto es igual de trámite, el Regidor Octavio Arce se excusa de participar en el mismo y votará la Regidora Mirania Díaz Sojo en su lugar. Los señores Regidores que estén de acuerdo en dispensarlo del trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado. Los que están de acuerdo en autorizarlo, aprobado. Los que están de acuerdo en darle firmeza por favor, aprobado por unanimidad. Vota doña Elizabeth en lugar de don Randall Artavia y doña Mirania en lugar de don Octavio Arce que se excusó.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión. Por lo tanto, se autoriza a la Radio Cultural de Turrialba la instalación de un toldo frente a la Escuela Genero Bonilla Aguilar, para el día domingo 03 de abril del 2022. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando quién se excusó de votar) (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encontraba en su curul con permiso de la Presidencia).

20. Oficio No. DF-OF-1247-2021 firmado por MBA. Martha Camacho Murillo – Directora FOSUVI, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de marzo 2022.

Por este medio se les comunica que, al señor **Rafael Ángel Gamboa Solano**, cédula número **3-0173-0945**, se le otorgó un segundo bono, con el número de bono **1029300004**, por un monto de **₡10.320.000,00**, debido a que la propiedad, **3-76024-000**, con plano número: **C-0405495-1980**, a nombre de la señora Emilia María Mata Vives, cédula número: **3-0200-0241**, quien es cónyuge del señor Gamboa Solano, fue declarada inhabitable al ser afectada por lluvias y deslizamientos en el año 2015.

En virtud de lo anterior, se solicita a las instancias superiores de esta Municipalidad, tomar las acciones pertinentes, para que en el lote que ha sido declarado inhabitable, no se permita la construcción de viviendas a futuro, de conformidad con lo indicado en el **punto 6) del acuerdo #3, de la Sesión 21-2020 de la Junta Directiva de este Banco, celebrada el 23-11-2020**, del cual se adjunta copia, y mediante el cual se indica lo siguiente:

6. “Deberá solicitarse a la Municipalidad de Turrialba, tomar las acciones que correspondan para que en el lote que ha sido declarado inhabitable, no permita la construcción de viviendas.”

Acuerdo Unánime y Firme. -

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. DF-OF-1247-2021 presentado por MBA. Martha Camacho Murillo – Directora FOSUVI al Alcalde Municipal- M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Servicios Municipales y al Departamento Archivo. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales, en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encontraba en su curul con permiso de la Presidencia).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



21. Nota suscrita por el señor Javier Jiménez Loría, dirigido al Concejo Municipal, recibo con fecha 04 de marzo 2022.

A su vez aprovecho para solicitar de su ayuda con un tema sumamente preocupante, del que estamos siendo afectados los vecinos del Residencial El Coyol, específicamente el Bloque A.

Como es del conocimiento de todos, por la parte trasera de estas casas, colindan con la línea férrea, perteneciente al Incofer. Sobre dicha propiedad antes mencionada, crearon un camino clandestino que comunica a Sictaya con Carmen Lyra.

Dicho camino se ha prestado para un sinnúmero de problemas sociales y de seguridad pública, entre ellos asaltos, Hurtos, Vandalismo, y ahora el más preocupante para la salud de todos los vecinos. Es que lo están utilizando de botadero de desechos clandestino. Provocando malos olores, Focos infecciosos, criaderos de dengue e inclusive no es descartable que existan hasta desechos tóxicos para la salud.

Yo, en mi labor de ciudadano procedí a dirigirme al palacio Municipal a comentar dicho problema y solicitar ayuda. Donde se me indico que debía realizarlo por escrito, dado que el terreno es propiedad del Incofer y se necesita realizar el debido permiso para poder intervenir y limpiar la zona.

Es por este motivo que me dirijo a ustedes para solicitar de su ayuda con este problema y poder realizar los trámites pertinentes para poder ejecutar una acción sobre el problema.

Cabe mencionar que yo soy una persona Adulta mayor y es muy preocupante para mí este tipo de problemas que puedan afectar mi salud, la de mi esposa o inclusive la de los vecinos. También este problema ha ocasionado en muchas temporadas de lluvia, que las alcantarillas se vean bloqueadas provocando inundaciones con pérdidas cuantiosas en nuestros hogares.

Donde cada quien ha tenido que incurrir en gastos para solventar un poco este tipo de problema y no verse afectado a gran magnitud. Pero el esfuerzo de uno no alcanza si no se ejecuta una acción sobre el problema raíz definitiva.

Teléfono: 8648-1373

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Javier Jiménez Loría a la Licda. Elizabeth Briceño Jiménez – Presidenta Ejecutiva del Incofer para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

22. Oficio No. ANEP-MDA-008-2022 firmada por señora Maricruz Duran Alfaro – Presidenta de la Asociación Nacional de Empleados Públicos – Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 21 de febrero 2022.

Respetuosos saludos, por este medio la Seccional de la ANEP Municipalidad de Turrialba, en reunión de Junta Directiva del día viernes 11 de Febrero del 2022, después de analizar el oficio SM-125 -2022, en el cual la señora Alcaldesa a.i. Milagro Rowe Arias, presenta a este honorable Concejo Municipal, la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



recalificación del puesto de Encargado de Recursos Humanos y la creación de una plaza nueva en el Departamento de Recursos Humanos, como es la plaza de Encargado de Planillas y Capacitación; acordó referirse a lo siguiente:

HECHOS

- 1- Si las propuestas mencionadas se encuentran en el proyecto del Manual de Puestos presentado a este honorable Concejo para su análisis y aprobación, del cual nuestra organización sindical como representante de la clase trabajadora con fundamento en el artículo N°1 de la Convención Colectiva de Trabajadores de esta Municipalidad (vigente), y que no se le brindó una copia de dicho proyecto para ser analizado. Cuál es la prisa de aprobar a golpe de tambor esta recalificación de puestos del Encargado de Recursos Humanos y la creación de la nueva plaza de Encargado de Panillas y Capacitación.
- 2- Aquí no se está descubriendo el agua tibia al mencionar que se está ante una estructura obsoleta, ya que esto es un reflejo del error incurrido de la persona que realizó años atrás el estudio técnico profesional que determinó que esta institución requería de un Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal, sin tomar en cuenta que dicho perfil ocupacional no se encuentra en el Manual de Puestos vigente, cuando la realidad visible reflejada desde esos años era un Encargado de planillas con conocimientos contables.
- 3- Este cambio nos está indicando que la institución no requería desde ese momento de un Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal, más bien requería desde ese momento de un Encargado de Planillas, por lo que instamos a los señores regidores a no aprobar precipitadamente estas recalificaciones y esperar el Manual de Puestos en estudio.
- 4- **Es importante indicar que el perfil ocupacional del Encargado de Planillas y Capacitación NO se encuentra en el Manual de Puestos vigente, actualmente.**
- 5- Debemos mencionar que, así como el resto de funcionarios de la institución no se nos ha hecho aumentos salariales, y no se nos ha pagado las anualidades por un Decreto del Gobierno, por lo tanto, consideramos que el trato debe ser igual para todos sin discriminación alguna, ya que el costo de vida y la inflación aumenta cada día y el salario se mantiene estable.
- 6- Ante lo expuesto anteriormente y como se erró en el estudio que definió que se requería de un puesto de Encargado de Reclutamiento y Selección de Personal en el Departamento de Recursos Humanos, y teniendo presente que este Concejo Municipal, tiene en estudio el nuevo proyecto de Manual de Puestos le formulamos las siguientes preguntas.
 - a- ¿Tienen conocimiento ustedes del profesional que realizó el trabajo de campo, si fue un colaborador de la institución, o una persona que realizaba una pasantía en la Institución?
 - b- ¿Cuál es el grado profesional que tenía la persona que realizó el trabajo de campo, y cuánto tiempo de experiencia en este tipo de estudios?



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



c- ¿Conocen el nombre de la persona que realizó el estudio?

FUNDAMENTO

Ley. 7794 Artículo 129. – Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

CONSTITUCION POLITICA COSTA RICA ARTICULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública

ARTÍCULO 1: Convención Colectiva de Trabajadores de la Municipalidad de Turrialba.

La Municipalidad reconoce como actual representante de los intereses profesionales, colectivos e individuales de todos sus trabajadores y trabajadoras, a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (**ANEP**), y se compromete a tratar con los y las dirigentes sindicales o sus representantes, todos los problemas, conflictos o gestiones colectivos de orden laboral, económico, social y cultural que se planteen. Todo ello, sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras de hacerlo directamente ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés colectivo; y de las potestades conferidas al Alcalde por el Código Municipal.

Ley General de Administración Pública: Artículo 11.-1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 158.-1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.

5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente.

Artículo 159.-1. La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de ley.

2. En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

CONSTITUCION POLITICA COSTA RICA ARTÍCULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.

Ley de control interno: Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

PRETENSION

1-Que se nos brinde una copia física del estudio que se realizó para la plaza de Reclutamiento y Selección de personal en el departamento de Recursos Humanos en su momento.

2-Copia física del acuerdo de Concejo en donde se aprobó la creación de la plaza de Encargado de Reclutamiento y Selección de personal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3-Copia física de la justificación presentada por la administración al Concejo Municipal para la creación de dicha plaza.

4-Copia física de la Recomendación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con relación a la creación de dicha plaza.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esa nota le solicitaremos al señor Alcalde nos de las explicaciones del caso al Concejo de las preguntas que solicita el Sindicato, para que nos aclaren lo mismo y que las respuestas estén para la próxima Sesión, por lo cual a la Secretaría le solicitamos que ese acuerdo se le trascriba lo más pronto posible al señor Alcalde. Los señores Regidores que estén de acuerdo en ese acuerdo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Trasladarle al Alcalde- M.Sc. Luis Fernando León Alvarado el Oficio No. ANEP-MDA-008-2022 suscrito por la Seccional ANEP, para que brinde respuesta en la próxima Sesión del Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

23. Nota suscrita por los vecinos de la localidad de Calle Puntarenas, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 15 de marzo 2022.

La presente es con el motivo de exponerles una situación que está afectando a la localidad de Calle Puntarenas. Desde hace un tiempo, debido a diferentes temporales en la zona, en los que el caudal del Rio Colorado se ha crecido, ha dejado algunos locales comerciales seriamente dañados, por lo tanto y la imposibilidad de reparar y utilizar nuevamente, los dueños los han abandonado, específicamente el antiguo Bético Mata, y un local contiguo de video juegos.

Con gran preocupación hemos visto como estos dos locales, han ido siendo desmantelados poco a poco por indigentes que han logrado entrar y llevarse lo que han podido, hasta el punto de dejar los locales comerciales en estado de total deterioro. Esto afecta directamente a las familias que vivimos en las cuadras cercanas, Aragón y Calle Puntarenas, porque además del deterioro que afea completamente la zona, ha servido para que indigentes duerman y tomen posesión del lugar, haciéndolo aún más sucio y peligroso. También, desde hace años, la Municipalidad no se ha encargado de mantener limpio el cauce del Rio que se desborda por la pequeña y muy vieja baranda que evita de alguna manera que la gente pueda caer en el río. La que por cierto también, está siendo robada por los indigentes aumentando el peligro del paso de las personas por esa acera.

De tal manera que pedimos con todo respeto a los Señores de la Municipalidad y con carácter de urgencia, que exijan a los dueños de los locales comerciales que los demuelan para evitar el peligro para los transeúntes que pueden ser golpeados para algún desecho del techo o paredes o puedan ser molestados por personas que entran a estos lugares a pernoctar, dentro y debajo de los locales comerciales. O en todo caso, que ese espacio sea cedido a la Municipalidad para poder realizar algún proyecto de mejora y limpieza de la zona con la comunidad. Esta zona es de paso diario de miles de peatones, estudiantes de escuelas, colegios y universidades y trabajadores de fábricas y automóviles, que se llevan la peor impresión de nuestro cantón, que ya de por sí se ve demacrado y triste.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Como comunidad esperamos poder organizar grupos de apoyo para limpiar, reducir y desarrollar algún espacio agradable a la vista como corredor biológico que es, al ser el lecho del Rio Colorado. Que sirva de embellecimiento al mismo tiempo que de ánimo y mejores condiciones de vida para la comunidad.

Adjunto fotos recientes de la zona.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto es ahí donde esta Bético Mata, que claro no había ni que ver las fotos para decir que esto da vergüenza ajena, me parece que esto claro esto involucra hasta el Ministerio de Salud y pero hay que decir algo dueños me parece que son los primeros llamados a actuar, Ministerio de Salud y todo lo demás.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Esa nota me la entregaron a mí hoy, yo la traje personalmente al Concejo, le agradezco más bien al señor Presidente que fuera leída el día de hoy, por la preocupación que tienen los vecinos que es más que evidente, esa zona se ve terriblemente mal, espantosa y no se cuanta palabras peores se le pueden poner a esos 2 negocios que se están cayendo ahí en frente de donde inicia la calle Puntarenas digamos y hay lo explican bien los firmantes, la cantidad de personas que pasan por ahí, recuerden que ese es uno de los ingresos que tienen la gente que viaja del Caribe hacia Turrialba y yo creo que es importante gestar de qué forma se puede hacer algo ahí lo más pronto posible, los vecinos incluso hablan de tal vez dejar la pared del frente, las paredes de cemento del frente, no botarlas y poder hacer como una especie de mural ahí, mandar a pintar o si fuera el caso botarla completamente, lo que pasa es que al botarla también se nota la falta de aseo en ese rio, es que en realidad no sé si eso le toca a la Municipalidad limpiar, yo creo que no, incluso hoy yo empecé a gestar con algunos amigos de la cervecería, porque ellos tienen un programa de voluntariado muy grande y estamos viendo a ver si podemos lograr conseguir que nos manden ese programa voluntariado para cortar toda esa parte y que se vea el rio, porque al final yo creo que es mejor que se vea el rio, a que se vea esa maleza increíble que se hizo ahí que ya está cualquier cantidad, es una maleza altísima, de hecho ayer o antier habían 2 iguanas bastante grandes ahí, se ven porque se tiran a la calle, no se quedan ahí a la orilla del rio por la cantidad de maleza que hay y de basura, es importante recalcar que ya en la parte de abajo de Bético Mata, donde era el antiguo Bético Mata se está metiendo la indigencia lamentablemente, ya se están encontrando ahí colchones, sacos, cartones y eso y bueno eso afea totalmente esa zona, entonces yo creo que sería bueno gestionar de alguna forma porque el dueño demuela completamente o bueno si se puede salvar esa pared principal ellos la quisieran para pintar, para hacer una especie de mural ahí, involucrar algunos grupos civiles de la comunidad, pero diay sino lo ideal yo creo que mejor botarla y también arreglar la baranda porque también se pone muy peligroso que alguna persona ahí se vaya en ese hueco que es bastante hondo, es un hueco muy hondo y yo creo que es peligroso, entonces me parece que hay que aprovechar la anuencia que tienen ese grupo de personas y esa comunidad para arreglar ese sector y ver de qué forma la Municipalidad podría ayudarle, yo me tome la libertad incluso de decirles que si nosotros conseguíamos alguien que corte el zacate y limpie esa zona, que la Municipalidad tal vez pueda poner una vagoneta para recoger la basura o algo, un camión o algo para una vez recogido ya botarla donde haya que hacerlo, que mis palabras queden en Actas y que ojala que se pueda hacer algo lo más pronto posible.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Nosotros ya nos dimos las tareas de buscar las herramientas vitales que podemos emplear y la verdad es que no son muchas, es una competencia más del Ministerio de Salud, popularmente como le decimos nos dicen que es un familiar de taki taki, quienes conocemos a taki taki y al hijo que es mecánico sabemos de qué ya ninguno casi está aquí en Turrialba, entonces aquí es casi como de buscar a ver quién es el familiar, porque es solamente propietario el que puede tomar, inclusive lo de la pintura yo le decía a Arturo diay me parece genial y que él esté de acuerdo digamos en acceder a que pinten y ojala que él pueda demoler de manera voluntaria, si algunos vecinos le quieren ayudar ni hablar, lo de la limpieza igual lo hemos hecho en otros lugares, aquí el costado del Turrialba ya lo hemos hecho con la gente de la Margot, más bien si alguien tiene el contacto y me lo puede facilitar y este escuchando la Sesión o tiene el contacto en buena hora, porque el Ministerio de Salud tendría que notificarle también, si un día estando yo en la bomba vi del tema de los indigentes o personas en condición de calle, perdón, estaban ahí permutando y lo ideal es que ojala más bien demoler hasta la estructura de piso y que solo queden muret, pienso que el muret inclusive si el señor estuviera de acuerdo con solo un color de base creo que cambiaría sustancialmente lo que ahí hay y al final sobre el embellecimiento de la ciudad lastimosamente aquí es de manera voluntaria, o sea aquí mucha gente dice es que ese local tiene muchos años y uno critica, hasta algunos hay que llevan cola el apellido de uno y uno dice lástima que le metieron poquito amor, porque eso embellece la ciudad y además incentiva a la gente a comprar acá, pero lastimosamente todavía sigue siendo un tema voluntario, no un tema reglamentario.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: También partiendo de que recuerde de que la propiedad privada es un inviolable, o sea nosotros no podemos meternos hasta que nos lo autoricen, pero igual mandaríamos la nota con carácter de urgencia a la Directora del Ministerio de Salud para que atienda ese tema y también al señor Alcalde para que tome las prevenciones del caso. Los señores Regidores que están de acuerdo en trasladarle esa nota en esas condiciones sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por los vecinos de la calle Puntarenas con carácter de urgencia a la Directora del Ministerio de Salud- Dra. Giselle Solano Fernández y al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Al ser las 18:26 horas la Presidencia Municipal solicita extender la Sesión hasta las 19:00 p.m., para poder conocer los Dictámenes de Comisiones Municipales y los Informes del M.Sc. Luis Fernando León Alvarado Alcalde Municipal.

Se aprueba por unanimidad la extensión de la Sesión.

ARTICULO CUARTO

DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES.

- 1. Dictamen firmado por la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Con base a el acuerdo Municipal del Concejo Municipal. Me corresponde analizar, brindar un criterio sobre el expediente 22.430, Proyecto de Ley N°22.430 “Ley Nacional de Salud Mental”.

La Salud Mental incluye el bienestar emocional, también determina como un ser humano maneja el estrés, se relaciona con otros y toma de decisiones.

Las enfermedades u otros trastornos mentales representan el porcentaje más alto de problemas de Salud.

¿Qué es la Salud mental?

La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológicos y social afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos cuando enfrentamos la vida. La salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta y la vejez.

Por lo tanto, esta Regidora le pide la aprobación del Concejo Municipal.

(F) Ana Yubel Calderón Loaiza

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 22.430. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Dictamen firmado por la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza.

Con base a el acuerdo municipal del Concejo, me corresponde analizar, brindar un criterio sobre el expediente N°21648 “Reforma al Párrafo Primero del Artículo 9 de ley N° 2035 de 17 de Julio del 1956 y sus reformas”, “La Ley orgánica del Consejo Nacional de Producción”

En el informe del MEP se indicó que el menú aplicable a los comedores estudiantiles, está inmerso en una estrategia para mejorar la cobertura educativa, disminuir la exclusión o deserción y auspiciar la universalización de la educación, siendo que el programa de alimentación y nutrición del escolar y adolescentes (PANEA) es un programa social en la educación de tipo selectivo, esto es que está dirigido a poblaciones meta definidas, en función de su condición de pobreza, vulnerabilidad o exclusión. Lo anterior porque la selectividad permite “incrementar la relación efectiva / costo, es decir se pueden destinar más recursos por beneficiario o incrementar la cobertura. Este incremento se logra precisamente al beneficiar a las personas que lo requieran, según la población meta definida, o que se traduce en la necesidad de aplicar criterios de selectividad con el objeto de ampliar la titularidad efectiva de derechos a quienes se encuentran más privados de ellos.

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley Fundamental de Educación N° 2160, las juntas de Educación actúan como delegaciones de las Municipalidades y son órganos auxiliares de la Administración Pública. Las juntas son agencias que permiten asegurar la integración de la comunidad y el Centro Educativo. Esto reforzando por el Artículo 5 del decreto ejecutivo N° 38249-MEP nombrado



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas” el cual indica que tienen personalidad Jurídica y Patrimonio Propio. Les corresponde la Administración de los recursos públicos transferirlos para el funcionamiento del Centro Educativo.

Esta “obligatoriedad” para que los comedores estudiantiles de proveerse a través del Consejo Nacional de Producción, ha generado una serie de inconvenientes y perturbaciones a los comedores estudiantiles, cuyo fin primordial es alimentar a la mayor cantidad de estudiantes de la mejor manera posible. Siendo el Consejo Nacional de la Producción el proveedor exclusivo, obligado a entregar los productos que se requieren.

Para la alimentación en los comedores escolares, la principal problemática que presenta este con el abastecimiento, comprende las siguientes situaciones:

- ❖ Sobre precio elevado de los productos que se deben adquirir en los comedores escolares.
- ❖ Entrega de productos en mal estado de conservación.
- ❖ Poca variedad en los alimentos que entregan.
- ❖ Atraso en la entrega.

En virtud de las consideraciones expuestas esta Regidora le pide al Concejo Municipal votar a favor.

(F) Ana Yubel Calderón Loaiza

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el informe de este proyecto de Ley que analizo la Regidora Calderón Loaiza, discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado, que se transcriba a la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N°21.648. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Dictamen Comisión de Turismo

Dictamen Comisión de Turismo Celebrada a las 15:30 horas, del jueves 24 de febrero de 2022 reunión virtual plataforma Googlemeet.

Asistentes:

Sonia Mirania Díaz Sojo, Regidora Municipal, Presidenta Comisión de Turismo

Sandra Jiménez Ortiz, Regidora Municipal

Karla Borbón Z, Sindica

Arturo Rodríguez Morales. Regidor Municipal

Elmer Salazar Rojas, Gestor Municipal de Turismo y PYMES, Asesor

Julio Gamboa. Vicepresidente Cámara de Turismo. Asesor

Punto 1. Retomar las reuniones de la Comisión de Turismo, y desde la misma presentar propuesta para ser valoradas en las reuniones y establecer así acciones



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



para el 2022, se espera contar con la participación de los asesores por lo que se propone un horario fuera de la jornada laboral de la Municipalidad.

Acuerdo 1: Se acuerda agendar las reuniones de la comisión de Turismo los terceros miércoles de cada mes, con horario de 3:30 pm, la modalidad será consensuada por los miembros una semana antes valorando la posibilidad de ser presenciales o virtuales.

Punto 2. Propuestas de acciones de la comisión: se estará trabajando en las próximas reuniones sobre este tema para que sea de seguimiento de la Comisión, de momento se plantea poder generar posibles fondos concursales para el apoyo de iniciativas de emprendiendo y PYMES enfocadas en actividades turísticas.

Poder generar acercamientos con asociaciones de desarrollo, para poder establecer propuestas desde el desarrollo comunal.

Coordinar con la UCR y su carrera de Educación Física/Ciencias del Movimiento Humano, que la programación de giras se pueda desarrollar en el Cantón, apoyando así proyectos Turísticos esto siempre y cuando las giras y el programa de los cursos sustenten las mismas.

Acuerdo 2: Retomar estas propuestas en próximas reuniones de la comisión.

Punto 3: Solicitud de Reunión de la Cámara de Turismo: El asesor Julio Gamboa como miembro de la cámara de turismo, solicita un espacio dentro de la próxima reunión de la Comisión para atender a miembros de la Junta Directiva de CATUR.

Acuerdo 3. Atender a miembros de CATUR para la próxima reunión de la Comisión.

Punto 4: Al ser las 4:30 p.m. del jueves 24 de febrero de 2022, se da por finalizada la reunión de la Comisión Municipal de Turismo.

(F) Reg. Sonia Mirania Díaz Sojo – Presidenta de la Comisión de Turismo

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el dictamen de la Comisión Municipal de Turismo, discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Turismo. Transcríbese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Dictamen firmado por la Regidora Flora Solano Salguero.

REFORMA A LA LEY 3859 “LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD - DINADECO Y SUS REFORMAS DE 7 DE ABRIL DE 1967”

Revisando el Artículo 23 de la Ley 3859, es muy importante que se modifique ya que vendría a favorecer a las Asociaciones de Desarrollo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Indica en dicho Artículo que para su funcionamiento las Asociaciones pueden adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier tipo, aquí recomiendo al Concejo Municipal, en vez de cualquier tipo, léase a fines obra, porque dos palabras **cualquier tipo** es muy abierto y podría presentarse para malentendidos.

Recomiendo al Concejo Municipal que se avale lo antes indicado y haciendo referencia a lo manifestado por la Regidora Flora Solano.

Que se envíe al correo AREAVIII@asamblea.go.cr. Y al señor Jorge Carvajal Rojas del Área de Comisiones Legislativas VI, Departamento de Comisiones Legislativas.

(F) Flora Solano Salguero

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Regidora Flora Solano Salguero. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley Nº 22.198. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Dictamen firmado por la Síndica. Felicia Méndez Ortega.

Criterio en respuesta al Expediente 22462, denominada
**LEY PARA REGULAR LA PUBLICIDAD PARA LAS
INAUGURACIONES DE OBRA PÚBLICA.**

En cuanto lo que corresponde en respuesta, detallo:

Que la responsabilidad de comunicar el desarrollo de obra y la acción social, es un deber de los gobiernos nacionales y locales. Por ello, el resguardar el buen ejercicio del eficiente uso de los recursos públicos, exige a las personas en espacios de toma de decisiones no utilizar una placa de una obra de infraestructura para beneficiarse, más sí para comunicar si la obra se realizó con un contenido presupuestario específico, el origen de la obra como resultado de Fideicomiso, Crédito, Presupuesto ordinario y no ser utilizado como cartel publicitario de las personas que ostentan cargos de poder, representativos o jerarquía administrativa que busquen generar una propaganda proselitista.

El buen actuar en el ejercicio público, nos indica que es deber de las personas funcionarias públicas, de las personas que ostentan cargos representativos a nivel municipal y nacional, actuar bajo los pilares de transparencia, eficiencia y gestión de resultados; por ello, no ha de usarse un cargo público en lo ya detallado para atribuirse la obra final que ha sido financiada con presupuesto público, el adjudicarse obras es un acto de cobardía e irresponsabilidad, ya que los recursos públicos son representativos a nuestra ciudadanía y los sectores que contribuyen bajo la gran sombrilla de un Estado de Derecho donde el deber hacer no requiere de placas de reconocimiento, más sí de una conducta que no interfiera con el destino de los recursos de la hacienda pública y municipal.

Este proyecto, es un llamamiento a ordenar la conducta de quiénes participan activamente en el ejercicio político, ostentan cargos públicos y son parte de una planilla como persona funcionaria.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Por tal motivo, el razonamiento a este proyecto acoge la consulta y responde afirmativamente a la misma como una norma urgente para que en adelante no se utilice el dinero de las y los costarricenses en placas de infraestructura.

(F) Sind. Felicia Méndez Ortega.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Síndica Felicia Méndez Ortega. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 22.462. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Elaborado por Reg. Randall Artavia y Flora Solano, Asesor Legal Lic. Carlos Calvo Sánchez.

1. Oficio SM-541-2021 de fecha 10 de junio del 2021 salón sobre la empresa Golden Comunicaciones.

Se toma nota.

2. Oficio SM-1307-2021 del 7 de diciembre del 2021 de Sesión Ordinaria N° 1307 celebrada el martes 30 de noviembre del 2021. Mediante informe técnico DPM-INF-0744-2021 de la CNE debido al evento de inundación del pasado 22 de julio del 2021 en donde indican lo siguiente:

2.a) Esclarecer elementos funcionales de los lotes según su estado actual disponibilidad de servicios públicos, acceso a lotes, retiros definidos entre otros.

2.b) Conocer notificaciones o avisos realizados sobre los bienes inmuebles, estar al tanto de regulaciones o modificaciones en el uso de suelo producto de la declaración de la CNE para esa zona.

3c. Estar al tanto de regulaciones o modificaciones en el uso del suelo producto de la declaración de la CNE para la zona.

Se acuerda:

- 1) Que se le traslade a la Alcaldía Municipal y en colaboración con el Departamento de Desarrollo Urbano, Censo y Catastro, Gestión de Riesgos y analicen a brevedad posible lo solicitado por el Consejo de Nacional de Viabilidad - CONAVI. Firmada por el señor Luis Octavio Brenes Robleto y el Jefe de Departamento de diseño de Vías.
 - 2) Solicitar al Departamento de Secretaria enviar copia del Oficio DUP-06-2021-0582 de fecha 22 de noviembre del 2021 a los Departamentos mencionados.
 - 3) Que el señor Alcalde se comunique directamente con el señor Luis Octavio Brenes Robleto al teléfono 2202-5498 o al correo gerencia.contratacion@conavi.go.cr
 - 4) Que se envíe copia al correo gerencia.contratacion@conavi.go.cr
3. Oficio SM-839-2021 del 22 de abril del 2021 sobre postes de comunicación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se toma nota.

4. Oficio SM-1237-2021 del 19 de noviembre del 2021, nota de vecinos de Coyoil sobre intervención de los trabajos que se realizan en el río Turrialba.

Se acuerda que se le solicite al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal copia del documento sobre lo solicitado de los vecinos del Coyoil, de lo contrario tomar las acciones de respuesta y enviar copia a este Concejo.

5. Oficio SM-1267-2021 del 3 diciembre del 2021 sobre el informe técnico firmado por el M.Sc Julio Madrigal Mora, Geólogo y el M.Sc Jefe Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo.

Se acuerda:

- ✓ Que la Comisión en coordinación con el Asesor Legal Lic. Carlos Calvo, Luis Fernando Estrada Oficina de Gestión de Riesgos y la Vicealcaldía para elaborar las políticas Municipales en materia de prevención en aplicación de plan de mitigación en relación a las áreas vulnerables.

6. Oficio SM-1310-2021 del 7 -12-2021 en Sesión Ordinaria N° 083-2021 del martes 30 de noviembre del 2021, oficio MICIIT-DUT-OF-722-2021 firmado por Teodoro Willink Castro – Viceministro de Telecomunicaciones, con respecto al fortalecimiento de los mecanismos técnicos y legales para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones.

Se acuerda:

- ✓ Que se contacten con el Sr. Elidier Moya, teléfono 22-11-12-14 correo ilidier.moya@micit.go.cr, gerente de redes, para ver la posibilidad de reunirnos y tratar más ampliamente el tema.

(F) Reg. Randall Artavia – Presidente de la Comisión de Obras Públicas. Reg. Flora Solano Salguero

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Obras Públicas. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Dictamen firmado por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

Con base el acuerdo Municipal del Concejo Municipal de Turrialba de la sesión ordinaria No. 095-2022. En el Artículo Cuarto, inciso 10, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 22 de febrero de 2022, que dice lo siguiente: brindar un dictamen y una recomendación en 8 días naturales prorrogables 8 días más, sobre el **EXPEDIENTE no. 21588 “Reforma a la Ley No. 3580 de Instalación de Estacionó metros (Parquímetros) de 13 de noviembre de 1965”**

Expediente No. ° 21588 Regidor Walding Bermúdez Gamboa



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Oficio No. AL-CPSN-OFI-0315-2021 firmado por la Licda. Daniella Agüero Bermúdez – Jefa de Área – Comisiones Legislativas VII – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 17 de febrero 2022, el cual remite el texto sustitutivo del Proyecto de Ley N°21.588 denominado “Reforma a la Ley N°3580 de instalación de estacionó metros (parquímetros), del 13 de enero de 1965”, luego de su análisis le informo al Concejo Municipal de Turrialba lo siguiente:

1. Refiere el proponente legislativo, que si bien la Ley N°3580 desde su publicación el 13 de noviembre de 1965 y entrada en vigencia el 17 del mismo mes, ha venido reformándose en varias ocasiones, sin embargo, expone que los recientes procesos de descentralización política en favor del régimen municipal, tales como la reforma al numeral 170 constitucional y la Ley especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N°9329, implicó un cambio en la relación entre el Poder Ejecutivo y las municipalidades, determinando a estos último como autogestores de su propia realidad. Con fundamento en lo indicado, se viene valorando el incremento de la población vehicular y el desarrollo urbanístico, afectando de forma directa a los municipios al circular en una gran mayoría sobre rutas cantonales, las cuales resultan administradas por cada Ayuntamiento. De conformidad con lo indicado, se propone una reforma a la Ley de Instalación de Estacionó metros, Ley N°3580, a fin de ajustar dichos cambios y desafíos, debiendo precisar conceptos e institutos jurídicos, por lo que se plantea el presente proyecto de Ley.
2. Revisados los criterios de la reforma, este regidor recomienda a este concejo Municipal, enviar a la **administración activa**, para que los jefes de los Departamentos de la Unidad Técnica de Gestión Vial y el Departamento de la Política de Tránsito Municipal, se sirva rendir un informe sobre el proyecto de Ley 21588 “Reforma a la Ley de Parquímetros”, y que esta ley afecta directamente o indirectamente la autonomía, finanzas y capacidades de la Municipalidad de Turrialba. Este regidor recomendar apoyar este proyecto sin un análisis técnico, sería una irresponsabilidad manifestarse a favor o en contra del proyecto analizado.
3. Que este concejo Municipal comunique a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, la autorización para enviar el criterio de este Municipio, con la incorporación de los criterios de la Administración Activa en tiempo de Ley, el informe correspondiente.
4. Se le envié a la administración activa el oficio supra, para que lo re-direccione a los técnicos especialistas, con carácter de urgente.

Aprobado en firme.

(F) Reg. Walding Bermúdez Gamboa

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece muy clara, muy efectivo el informe. En discusión el informe, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo y transcribirlo así a la Asamblea Legislativa, por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Que así se transcriba a la Asamblea.

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Aprobar el dictamen presentado por el Reg. Walding Bermúdez Gamboa. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 21.588. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

8. Dictamen firmado por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

Con base el acuerdo Municipal del Concejo Municipal de Turrialba de la sesión ordinaria No. 094-2022. Celebrada el día martes 22 de febrero del 2022, me corresponde analizar, brindar un dictamen y una recomendación en 8 días naturales prorrogables 8 días más, sobre el **EXPEDIENTE** 22352 LEY PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL AREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Expediente No. ° 22352 Regidor Walding Bermúdez Gamboa

El proyecto fue presentado por la diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez, dictaminado en la Comisión de Derechos Humanos, aprobó un nuevo texto sustitutivo sobre el expediente 22352.

PROPÓSITO DEL PROYECTO

Busca dar oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial que se desarrollaran en convenio con las municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los privados de libertad de próximos egresos, del régimen semi-institucional y en el caso concreto de los apremiados corporales para que obtengan incentivos económicos que les puedan servir eventualmente para el pago de la pensión adeudada y obtener la libertad. Lo anterior se pretende lograr mediante la estructuración y fortalecimientos de convenios de colaboración entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección General de Adaptación Social con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y las diferentes municipalidades del país.

El trabajo penitenciario es reconocido por ser un instrumento resocializador del penado y contribuye indudablemente a que la persona privada de libertad se mantenga ocupada. Por esta razón, la gran mayoría de las legislaciones penitenciarias del mundo dedican un importante espacio a regular el trabajo de los internos.

La potenciación del trabajo penitenciario ha sido posible gracias al impulso que ha recibido de los textos emanados de organismos internacionales. Con carácter general, la Declaración Universal de Derechos Humanos, preconiza el derecho de toda persona al trabajo y el derecho de toda persona que trabaja a una remuneración equitativa y satisfecha (artículo 23).

1. Las personas privadas de libertad tienen derecho a participar en una variedad de ocupaciones que les sean útiles y les permitan adquirir conocimientos y capacidades que puedan usar en su regreso al medio libre, así como durante su estancia en prisión.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. El Estado debe promover e implementar espacios de coordinación entre el Sistema Penitenciario y el Ministerio de Trabajo o equivalente, las agencias post penitenciarias, el sector privado y la comunidad, con el fin de mejorar las oportunidades por parte de las personas penalmente privadas de libertad para acceder a un empleo una vez recuperada su libertad.
3. Cuando sea posible generar empleo mediante la participación de empresas públicas o privadas, las autoridades penitenciarias deben garantizar que las personas penalmente privadas de libertad reciban una remuneración adecuada y razonable por el trabajo que realicen, no siendo admitida cualquier forma de explotación laboral y trabajo forzoso.
4. No deben hacerse distinciones por razones de género en el tipo de trabajo propuesto, salvo aquellas acciones destinadas a mejorar la situación de las mujeres y otros grupos vulnerables. Los hombres y las mujeres deben tener las mismas oportunidades de acceso al trabajo y percibir idéntica remuneración.
5. La legislación nacional relacionada con las normas en materia de seguridad y salubridad laboral se debe aplicar en los establecimientos penitenciarios del mismo modo que en el medio libre.
6. Se debe proporcionar capacitación profesional y técnica, especialmente a las mujeres, jóvenes y colectivos en situación de vulnerabilidad.

De lo anterior queda claro que a nivel internacional se le da una importancia fundamental al tema del trabajo penitenciario para la población privada de libertad. Y se le ve como un instrumento resocializador del penado, siendo un elemento reformador y moralizante para la persona, además que le da la posibilidad de adelantar su liberación mediante la ocupación productiva para la sociedad.

RECOMENDACIÓN

Este regidor Municipal recomienda al Concejo Municipal de Turrialba, apoyar el expediente analizado, aprobar el informe presentado por este regidor, sobre el proyecto de Ley del **EXPEDIENTE N.º 22352 LEY PARA LA GENERACION DE OPORTUNIDADES OCUPACIONALES EN EL AREA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.**

Es muy importante que los privados de libertad del **régimen semi-institucional** y en el caso concreto de los apremiados corporales para que obtengan incentivos económicos que les puedan servir eventualmente para el pago de la pensión alimenticia adeudada y obtener la libertad.

Aprobado y en firme

(F)Reg. Walding Bermúdez Gamboa

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Agradecerle por el análisis al Regidor Bermúdez, discutido el informe. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo y enviarlo a la Asamblea Legislativa sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Reg. Walding Bermúdez Gamboa. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley Nº 22.352. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Dictamen Comisión Asuntos Jurídicos.

Fecha: 02-03-2022.

Hora: 4:00 p.m.

Presentantes:

Kevin Andrés Aguilar Sandí

Marco Octavio Arce Obando

Francisco Castro Murillo

Artículo primero:

Se comprueba el quórum.

Se procede a analizar los documentos pendientes en el expediente de la Comisión.

Artículo segundo:

Se le solicita al Concejo Municipal en pleno, que esta Comisión ha finalizado el análisis de los siguientes reglamentos:

1. Proyecto de Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba.
2. Proyecto de Reglamento para la Gestión integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba.

Por lo tanto, se acuerda:

Solicitar al Concejo Municipal de Turrialba, programar una Sesión Extraordinaria para el análisis, discusión y aprobación de los citados reglamentos.

Se levanta la sesión al ser las 5:00 p.m.

(F) Reg. Marco Octavio Arce Obando - Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Pero que nos hagan llegar la copia de los Reglamentos, con tiempo porque yo no puedo programar la Sesión, sino tengo copia de los Reglamentos, entonces que lo hagan a cada Regidor, no solo la Presidencia, entonces cuando los tengan está bien. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el informe sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Dictamen firmado por el Reg. Francisco Castro Murillo.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Considerando que asuntos personales me impiden cumplir con el dictamen.

Solicito sobre proyecto de ley denominado. Entrada en vigencia de las reformas a la plataforma de información policial puesto a consulta ante esta Municipalidad

Me permito. SOLICITARLE PRORRAGA DE 8 días NATURALES.

PARA CUMPLIR LO SOLICITADO.

(F) Reg. Francisco Castro Murillo

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en autorizar la prórroga que solicita el Regidor Castro Murillo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de prórroga del Reg. Francisco Castro Murillo. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 21.817. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Dictamen firmado por el Reg. Francisco Castro Murillo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, en relación a dar dictamen sobre la consulta obligatoria al Texto del proyecto de ley 21817, Denominado: ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS REFORMAS A LA PLATAFORMA DE INFORMACION POLICIAL, contenidas en el ARTÍCULO (20) de LA LEY 9481.

Me permito EXTERNAR el siguiente criterio:

ANTECEDENTES

1- Mediante la ley 8754 (Ley contra la delincuencia organizada) del 27 de julio del 2009 se creó la plataforma que consiste en una base de datos A cargo del OIJ y que vincula a todos los cuerpos colegiados con el fin de Lograr una mayor eficacia y eficiencia en el combate de este grave flagelo Social

2 -Con la aprobación de esta legislación, en la práctica no se genera el resultado esperado. Ya que no indica de manera clara, como se tendría el acceso a la información, ni da detalles de las sanciones que se aplicaran, a quienes se nieguen o retarden la información solicitada

3- En Setiembre del 2017 se crea la LEY. 9481 y nace la jurisdicción especializada, la cual en su Artículo 20 modifica El Art ONCE. De la. LEY 8754. Aclarando muchos aspectos relacionados con la forma de recopilación de información y ampliado las regulaciones de la plataforma, PERO en el 2017. Se crea la ley. 9769 la cual reforma la entrada en vigencia de la ley 9481 A 18 Meses luego de asignado el presupuesto necesario para su operación.

POR TANTO
Considerando



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



A. La importancia de contar con los elementos suficientes para el combate de la delincuencia. Organizada.

B. Que la Modificación en la entrada en operación de la Ley 9481. Crea una vacancia de la ley que no permite su pronta APLICACIÓN.

C. Que el objetivo del presente proyecto y de la reforma propuesta, es poner en vigencia la plataforma de información policial con las adecuadas modificaciones aprobadas mediante la ley 9481.

D. Que la reforma propuesta contiene como artículo único, LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ARTICULO 20 de la ley. 9481, que establece la nueva normativa relacionada con la necesaria y urgente plataforma policial

RECOMENDAMOS

DAR DICTAMEN POSITIVO A DICHO PROYECTO

(F) Reg. Dr. Francisco Castro Murillo

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el informe de proyecto de ley discutido y analizado por el Regidor Castro Murillo, doña Ana Yubel vota usted, si están de acuerdo levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Votó la Regidora Ana Yubel Calderón en lugar de don Walding Bermúdez que no estaba en su curul.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Reg. Francisco Castro Murillo. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 21.817. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encontraba en su curul con permiso de la Presidencia).

12. Dictamen Comisión de Asuntos Jurídicos.

Sesión del día: 09-03-2022

Hora de inicio: 4:00 p.m.

Presentes los Regidores:

Reg. Marco Octavio Arce Obando – Presidente.

Reg. Kevin Aguilar Sandí

Reg. Francisco Castro Murillo

Ausente: Mariano Sáenz Murillo con justificación laboral.

Funcionario:

Lic. Carlos Calvo Sánchez.

Artículo primero:

Comprobación del quórum.

Se conoce oficios recientes recibidos por esta Comisión Municipal.

Artículo segundo:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Respecto al proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Turrialba, consultar a la Ing. Vallejo, lo siguiente:

Artículo 16; indica que es exclusiva la actividad relacionada con los residuos, entiéndase recolección y transporte, sin embargo, existe recolectores y transportes ajenos a la Municipalidad, por lo que se solicita dicho artículo.

Artículo 17-18 y 19; definir con los departamentos técnicos si corresponde a una tasa o precio público.

Artículo 46, inciso d). Establece como infracción grave brindar de forma ilegal el servicio de recolección de residuos, situación que se presenta actualmente.

Artículo 48; trata sobre los inspectores Municipales, sin embargo, se solicita aclarar si dicha plaza existe actualmente.

Se levanta la Sesión por parte del Presidente al ser las 5:30 p.m.

(F) Octavio Arce Obando – Presidente de la Comisión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el dictamen de la Comisión Jurídicos, discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarlo levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

13. Dictamen de la Comisión Especial de Reestructuración Puestos de Recursos Humanos Municipalidad de Turrialba.

Fecha 14 de marzo del 2022

Con base al acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 096-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, del día martes 1 de marzo de 2022, en su Artículo Quinto, Informe de alcalde Municipal.

Se Acuerda:

Trasladar el Acta N°16-P-2020-2024 presentada por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado alcalde Municipal, presidente de la Junta Vial y los documentos anexos a la Comisión Especial de Reestructuración de Puestos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

La presente comisión especial establecida, acatando lo establecido en el acuerdo Municipal supra anteriormente, su presidente convoca a reunión para el día el lunes 14 de marzo del 2022, a las 16 horas, se reúne en el salón de sesiones de la Municipalidad de Turrialba.

Con la Asistencia de:

Walding Bermúdez Gamboa quien preside, Francisco Castro Murillo y Sandra Jiménez Ortiz



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Consideraciones

SE ACUERDA:

1. **Una vez leído los** Oficios No. RH-JMS-009-2022 firmado por el Bachi. Jose Mario Murillo Solano, dirigido a la Comisión Junta Vial, Oficio No. DFP-108-2021 firmada por la Arq. Shantal Goulbourne Hylton, Evaluadora Curricular y MBA. Raquel Méndez Calvo, Jefa Departamento de Formación Profesional, dirigido al Ing. Julio Mora Solano, Departamento de Gestión Vial y Oficio No. UTGV-EXT-068-02-2022 firmado por el Ing. Julio Mora Solano, Director Unidad Técnica Gestión Vial, dirigido a la Junta Vial Cantonal y Hacienda Municipal.
2. **Analizados como constan en el acuerdo del acta supra, esta comisión determina:**
 - a. Según leídos analizados los documentos se recomienda dictaminar lo acordado por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Turrialba.
 - b. Se acuerda recomendar a la Administración proceder con lo establecido en el Acta de la Junta Vial Cantonal, con la modificación propuesta.
 - c. Este informe se le traslade a la Administración de la Municipalidad de Turrialba.

Si más asuntos que tratar se cierran la sesión a las 17 horas del día lunes 14 de marzo del 2022.

(F) Walding Bermúdez Gamboa – Presidente de la Comisión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Estamos con el tema de la Junta Vial y es solamente ese puesto verdad, estamos de acuerdo, más bien agradecerle, uno de estos casos, ya sería el segundo porque ya se había resuelto el de Archivo, solo queda uno pendiente. Los señores Regidores en discusión el informe, discutido. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este informe de la Comisión Especial sobre el tema de la Plaza de la Junta Vial sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el Dictamen de la Comisión Especial de Reestructuración de Puestos Municipalidad de Turrialba. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

14. Dictamen firmado por la Reg. Mirania Díaz Sojo.

La presente es para solicitar una prórroga de 8 días hábiles para brindar el criterio sobre el proyecto "LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A OTORGAR LA CONDICIÓN DE VÍAS PÚBLICAS" expediente 21.609.

Se agradece la ayuda que me puedan brindar.

(F) Mirania Díaz Sojo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La solicitud de prórroga, doña Elizabeth vota usted en lugar de don Randall, están de acuerdo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobada por unanimidad la solicitud de prórroga.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de prórroga del Reg. Mirania Díaz Sojo. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 21.609. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado (Votó Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encontraba en su curul con permiso de la Presidencia).

15. Dictamen Comisión de Asuntos Sociales.

Sesión del día: 10-03-2022

Hora de inicio: 3:30p.m.

Presente los Regidores:

Reg. Marco Octavio Arce Obando – Presidente.

Reg. Flora Solano Salguero.

Artículo primero:

Comprobación del quórum.

Se conoce Oficios recientes recibidos por esta Comisión Municipal y que constan dentro del expediente de la misma.

Iniciando el análisis del Oficio SM-230-2022, relativo a los vendedores ambulantes en la carretera que va al Monumento Nacional Guayabo.

Artículo segundo:

Una vez analizado el Oficio SM-230-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, suscrito por la señora Ana Teresa Rojas Vargas, representante de los vendedores ambulantes de Colonias de Guayabo.

El mismo trata, en síntesis, sobre la imposibilidad que poseen varios de ellos, para vender sus productos que no se ha podido tramitar la patente correspondiente, para la venta de sus productos. Incluso se han sostenido reuniones por parte de esta Comisión para solventar la situación de estas familias.

Considerando que se tratan de aproximadamente 10 familias que se benefician de esta actividad, la cual consiste en su mayoría en la venta de artesanías.

Considerando que corresponde a una zona debilitada económicamente, así como el golpe económico dado por la pandemia.

Se acuerda:

1. Trasladar el presente asunto al Departamento de Patentes para otorgarle a los solicitantes una patente temporal, con un plazo de seis meses, mientras se tramita y soluciona lo correspondiente a los permisos.

Se levanta la Sesión por parte del presidente al ser las 4:15p.m.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



(F) Reg. Marco Octavio Arce Obando – Presidente de la Comisión- Reg. Flora Solano Salguero.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Excelente decisión, que no rueden más, doña Elizabeth vota usted en lugar de don Randall. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar este dictamen de Comisión levanten la mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado (Votó Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encontraba en su curul).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Gracias a la Comisión de Asuntos Sociales mi reconocimiento como Presidente Municipal que hayan terminado esta telenovela sobre ese tema.

ARTICULO QUINTO

INFORMES DEL ALCALDE MUNICIPAL – M.SC. LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO.

1. Modificación Interna No. 02-2022.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Primero es entregar la Modificación No. 02-2022, que ahorita doña Milagro va a ayudarme a entregar, que el saldo disponible de ₡71 375 158,97, rebajándose ₡11 572 775, aumentando 11 572 775, para un saldo de 71 375 158, es una modificación que toca 2 rubros, es muy pequeña la Dirección y Recolección de Basura, es por el pago de vacaciones y demás de un funcionario temporal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Señores Regidores que estén de acuerdo en trasladar esta Modificación No. 02 a la Comisión Municipal de Hacienda sirvan hacerlo levantando su mano aprobado en acuerdo firme, aprobado. Se traslada a la Comisión de Hacienda la Modificación Presupuestaria.

SE ACUERDA:

Trasladar la Modificación Interna No. 02-2022 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y dictamen. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Al ser las 19:00 horas la Presidencia Municipal solicita extender la Sesión para terminar de conocer los Informe del M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y una moción de orden de la Reg. Flora Solano Salguero.

Se aprueba por unanimidad la extensión de la Sesión.

2. Oficio MT-VA-MRA-194-2022 firmado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 15 de marzo 2022.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En seguimiento al oficio SM-109-2021, con fecha 10 de febrero, 2021, referente a partidas específicas:

- Punto 1. Adjunto el machote cambio partidas según reglamento. (Capítulo XII).
- Punto 2. Para dar respuesta al Concejo de Distrito de La Suiza en conversación con el Síndico Alfonso Álvarez, me indicó que tendrán una reunión con el Consejo de Distrito próximamente para definir un nuevo cambio de destino para esas partidas. Dejando sin efecto el cambio N.70104-285-280-23103310, por el monto de 2.984.673-denominada “Construcción, adiciones y mejoras para los camerinos de la plaza de futbol de la comunidad de Canadá” y la partida N°7010430128023103310, por el monto de 2.816.372,00, que se llamaba “Estructura y cubierta de techo cancha multiuso al costado norte de la plaza de deportes de la comunidad de La Suiza-Centro.
- Cabe recalcar que en reunión sostenida con la CGR nos aclara que no es requisito la aprobación del concejo Distrito anterior para realizar un cambio de destino por tanto la solicitud del Sr. Álvarez es procedente.
- Aprovecho para consultar si este estimable Concejo dio trámite a la partida del Distrito de La Isabel N°70104-246-280-23102151, denominada “Construcción de acera en calle N.9. El Mora, Azul -Distrito La Isabel, por el monto de 2.705.766,00. o el saldo que exista. La anterior partida para dos nuevos proyectos en el Distrito La Isabel. El primero destinado a “Construcciones, adiciones y mejoras en el Centro Educativo Alto Varas, Distrito La Isabel”, por monto de 1.500.000,00, el segundo proyecto destinado a “Construcciones, adiciones y mejoras en el parque multiuso en Los Olivos Distrito La Isabel”, por un monto de 1.205.766.00.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Entonces que se haga constar en el Acta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esas autorizaciones de cambios de partidas tiene que enviarse a hacienda Luis Fernando, eso hay que mandarlo a la Comisión de Hacienda para que sea autorizado los cambios de partidas, que yo sepa eso no se ha hecho, doña Mirania vota usted en lugar de don Octavio. Los señores Regidores que estén de acuerdo en que se traslade esa nota de cambios de partidas a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su verificación, seguimiento y decisión sirvan hacerlo levantando la mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio MT-VA-MRA-194-2022 presentado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para la verificación, seguimiento y decisión de cambio de estas partidas. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encontraba en su curul con permiso de la Presidencia).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. **Oficio No. MT-DA-LFLA-149-2022(22222) firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido a la Licda. Paola Marchena Baltodano – Directora DT-TIMC – Unión Nacional Gobiernos Locales y al Concejo Municipal con fecha de recibido 15 de marzo del 2022.**

Asunto: Solicitud de visto bueno, para las Actualizaciones de los perfiles ocupacionales del Departamento de Recursos Humanos

Un gusto saludarle, como es de su conocimiento la estructura del departamento de Recursos Humanos, se encuentra obsoleta y no está acorde a la realidad institucional ni los puestos de este departamento se encuentra ubicados ocupacionalmente de acuerdo a sus obligaciones y responsabilidades que demandan, esto debido a que según el mapa básico de organización de la Municipalidad de Turrialba, el Proceso de Recursos Humanos, tiene bajo su responsabilidad el subproceso de Reclutamiento, selección y capacitación, ubicado en una clase operacional de profesional 2 A, siendo que el Encargado del departamento de Recursos Humanos se ubica en un grupo operacional inferior a este, como lo es Profesional 1 A.

En base a lo anterior se requiere actualizar los perfiles del departamento de Recursos Humanos, de tal manera que los puestos estén clasificados como corresponde en función a la relación entre responsabilidad y remuneración, por lo tanto, deben de estar ubicado en la categoría ocupacional correspondiente y ubicado en la escala de salarios correspondiente de acuerdo a sus atribuciones.

Ante lo cual presentamos la siguiente propuesta, en la que el puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación, sea asignado como Encargado de Recursos Humanos, manteniendo la clase operacional de Profesional Municipal 2 A y por consiguiente el puesto de Encargado de Recursos Humanos que actualmente existe y se encuentra vacante en este momento, sea asignado como Encargado de Planillas y Capacitación, manteniendo la clase operacional de Profesional Municipal 1 A.

En el siguiente cuadro se muestra el cambio propuesto para un mayor entendimiento.

Puesto de Encargado de Reclutamiento, Selección y Capacitación.

ESTADO ACTUAL		ESTADO PROPUESTO	
PROGRAMA	I Dirección y Administración General	PROGRAMA	I Dirección y Administración General
DEPENDENCIA	Recursos Humanos	DEPENDENCIA	Recursos Humanos
CLASE ACTUAL	Profesional Municipal 2 A	CLASE PROPUESTA	Profesional Municipal 2 A
CARGO ACTUAL	Encargado de Reclutamiento, selección y Capacitación	CARGO PROPUESTO	Encargado de Recursos Humanos
SALARIO BASE	₡770.340	SALARIO BASE	₡770.340

Funciones que se desempeñarían en el puesto:

- Coordinar la Oficina de Recursos Humanos y su subproceso.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Atención y seguimiento de situaciones de conflicto que se presentan con el personal.
- Realizar informes Semestral y Anual.
- Aplicación de la evaluación del desempeño laboral.
- Realizar los procesos de reclutamiento y selección del recurso humano que tenga los mejores atributos para el puesto.
- Mantener actualizado los manuales de procedimientos del departamento.
- Supervisar y controlar de los procesos de reclutamiento y selección de personal.
- Supervisión y control del proceso de capacitación y Desarrollo.
- Confeccionar los diferentes contratos y acciones de personal.
- Coordinación de diferentes oficinas y departamentos para resolver asuntos laborales con los trabajadores, por medio de reuniones y comunicación verbal y escrita.
- Se da asesoría junto con la oficina de Asesoría Jurídica al alcalde y jefaturas en asuntos de sanciones disciplinarias y despidos de trabajadores, hay que coordinar con estas dependencias para analizar qué acciones tomar, la oficina de RRHH debe de llevar un expediente de los casos investigados.
- Responder las consultas de los ciudadanos, sindicatos, colaboradores en materia laboral.
- Asesorar al Comité de Deportes en temas de personal.
- Velar por la correcta y constante actualización de los expedientes de personal.
- Velar por la correcta aplicación de las planillas.
- Elaborar los reglamentos del departamento.
- Brindar respuesta a correspondencia y solicitudes en general
- Otras responsabilidades por resultados afines.

Puesto de Encargado de Recursos Humanos

ESTADO ACTUAL		ESTADO PROPUESTO	
PROGRAMA	I Dirección y Administración General	PROGRAMA	I Dirección y Administración General
DEPENDENCIA	Recursos Humanos	DEPENDENCIA	Recursos Humanos
CLASE ACTUAL	Profesional Municipal 1 A	CLASE PROPUESTA	Profesional Municipal 1 A
CARGO ACTUAL	Encargado de Recursos Humanos	CARGO PROPUESTO	Encargado de Planillas y Capacitación
SALARIO BASE	¢673.310	SALARIO BASE	¢673.31

Funciones que se desempeñarían en el puesto:

- Control de las planillas y de las remuneraciones de la municipalidad.
- Realizar planillas de todos los empleados administrativos y operativos y regidores de la municipalidad y depósito a cuentas de bancos.
- Mantener de forma ordenada el archivo de las planillas realizadas.
- Implementar técnicas de digitalización del sistema de planillas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Realizar los depósitos de las tocatas de la Banda Municipal.
- Reportar a la Caja Costarricense del Seguro Social, INS y al Banco Popular, cooperativas, operadoras de pensiones, los rebajos realizados en planillas, mensualmente.
- Realizar los cálculos presupuestarios anuales.
- Realizar cálculos de horas extras, suplencias, servicios especiales que se requieren en los presupuestos ordinarios, extraordinarios, modificaciones presupuestarias.
- Realizar constancias salariales.
- Implementar un plan de vacaciones y llevar un control estricto de este, para todos los funcionarios, por ende, confeccionar las boletas correspondientes.
- Supervisión y control del proceso de capacitación y Desarrollo.
- Confeccionar un plan de capacitación, anual.
- Implementar programas de capacitación que promuevan la salud mental de los trabajadores.
- Implementación de un plan de inducción y retroalimentación de los funcionarios municipales.
- Mantener actualizados los expedientes personales de los colaboradores.
- Otras responsabilidades por resultados afines.

Financieramente este cambio no implicaría ningún incremento salarial y se cuenta con la factibilidad económica para realizar, la cual se puede sustentar en la relación de salarios realizada en el ejercicio presupuestario para el año 2022, mismo que es visible en el folio 000020, del acta N° 037-2021, de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:00 horas del día miércoles 22 de setiembre del 2021.


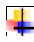
Así las cosas, recurrimos a sus buenos oficios para que nos brinde su criterio de lo planteado y con base a ello poder presentar dicha actualización al Concejo Municipal y poder realizar el proceso de Reclutamiento y Selección tal y como corresponde.

- **Oficio No. 055-DTTIMC-PM-2022 firmado por la Licda. Luz Paola Marchena Baltodano - Directora DT-TIMC – Unión Nacional Gobiernos Locales, dirigido al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.**

Reciba un cordial saludo de parte de la **UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**, a continuación, procedemos a darle respuesta al oficio número **MT-DA-LFLA-149**, donde se nos solicita brindar un criterio para actualizar los perfiles del departamento de Recursos Humanos.

Por lo que cabe indicar que se analizaron los perfiles, las cargas de trabajo, las responsabilidades y funciones de los puestos, y se recomienda actualizar los mismos.

Es por lo anterior, que se hace la siguiente recomendación según los expuesto:

-  Encargado de Recursos Humanos, actualizarlo por Analista de Reclutamiento, Selección y Planilla.
-  Encargado de Reclutamiento Selección y Capacitación, actualizarlo por Coordinador De Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Le adjunto los siguientes perfiles para su conocimiento y valoración.

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (PM2A)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales relacionadas con planificación, organización, coordinación, dirección, ejecución, evaluación y control en los procesos que realiza en la institución, así como el dominio de la gestión municipal, interpretación de normas y procedimientos; y la prestación de asesoría en el campo profesional de su competencia y las labores que se encuentran bajo su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- Planear, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades referentes al Proceso de Talento Humano.
- Elaborar y mantener actualizados los instrumentos para la Administración del Talento Humano municipal.
- Normalizar y estandarizar los procedimientos de gestión del Talento Humano de la Municipalidad.
- Coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de la Municipalidad en coordinación con las diferentes jefaturas.
- Realizar diversos informes técnicos sobre la gestión del Talento Humano.
- Analizar estudios de la escala salarial para realizar los ajustes pertinentes.
- Coordinar y ejecutar las diferentes actividades relativas al desarrollo del Talento Humano.
- Coordinar y participar en el desarrollo de las diferentes actividades requeridas para lograr un efectivo mejoramiento continuo de la organización.
- Realizar estudios sobre incentivos y beneficios del personal.
- Coordinar las diferentes actividades de control asistencia y puntualidad del personal municipal.
- Informar sobre el régimen disciplinario del personal de la Municipalidad según corresponda.
- Recopilar y analizar las diferentes fuentes de ordenamiento jurídico en lo que respecta a la gestión del Unidad de Recursos Humanos y comunicarlo.
- Brindar asesoría en materia laboral a las diferentes instancias municipales.
- Coordinar lo referente al pago de planillas del personal y dietas de regidores. y.
- Gestionar los expedientes del personal de la Municipalidad velar su orden y actualización.
- Confeccionar algunas acciones de personal.
- Elaborar y coordinar las liquidaciones de prestaciones legales y cesantía.
- Coordinar lo referente a la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República.
- Revisar y distribuir la correspondencia diaria que recibe en el proceso de Talento Humano.
- Responder correspondencia interna y externa.
- Coordinar la información de las prácticas profesionales o pasantías de los estudiantes que vienen a la institución.
- Asistir a reuniones de diversa índole en relación con la administración del Talento Humano.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Coordinar las funciones que se le asignan a cada una de los funcionarios del proceso de Talento Humano y velar porque las mismas se desarrollen de manera adecuada.
- Redactar y revisar informes, proyectos, reglamentos, instructivos, manuales y otros instrumentos técnicos y documentos similares.
- Presentar informes de labores ante la jefatura.
- Mantener controles sobre los diferentes trabajos bajo su responsabilidad y vela porque éstos se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.
- Colaborar con funcionarios de nivel superior en el desarrollo de proyectos, estudios técnicos y análisis del más alto grado de dificultad.
- Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
- Elaborar el Plan de Trabajo en relación a la gestión institucional y al área a cargo.
- Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajo y Plan Anual Operativo.
- Participar en las distintas comisiones inter e intra institucionales en las cuales se le nombre como parte.
- Cumplir con las normas y disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Atender y resolver consultas que le presentan sus superiores, compañeros y público en general, relacionadas con la actividad a su cargo.
- Asistir a reuniones con superiores y colaboradores con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, actualizar problemas que se presenten en el desarrollo de las labores, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- Ejecutar otras tareas atinentes al puesto y cualquier otra función que su superior inmediato le asigne.

SUPERVISIÓN RECIBIDA

Las actividades se desarrollan con independencia dentro del marco de las disposiciones legales, normativa, procedimientos, protocolos, reglamentos, circulares y otras disposiciones aplicables a su área de actividad, así como las indicaciones que le suministran sus superiores jerárquicos. Su labor es evaluada por la jefatura inmediata por medio de la observación de la eficacia y eficiencia lograda en el cumplimiento de los planes de trabajo, metas y objetivos cumplidos, consistencia y oportunidad de las recomendaciones planteadas.

SUPERVISIÓN EJERCIDA

Le podría corresponder la coordinación, control y evaluación del trabajo de personal operativo, administrativo, técnico o profesional, siendo responsable por la oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas por parte de las unidades del proceso.

RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS

Es responsable de los recursos económicos que maneja en la Municipalidad, por evitar pérdidas económicas o presupuestarias y lograr mayor eficiencia y eficacia organizacional por medio de la gestión que realiza.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

Es responsable por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le asignan para el cumplimiento de sus actividades. En algunos casos, el trabajo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



demanda portar valores y documentos de importancia por la información que contienen, razón por la cual debe velar por su adecuado uso y custodia.

CONDICIONES DE TRABAJO

Generalmente, las labores características de esta clase se realizan en condiciones controladas de oficina y campo que requieren mayor esfuerzo mental y físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan.

Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de los usuarios y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores cometidos pueden provocar pérdidas económicas y materiales o atrasos en el desarrollo de las actividades desempeñadas y, por consiguiente, repercutir negativamente en el desempeño organizacional de la dependencia donde labora, e inducir a una mala toma de decisiones, creando una imagen negativa de la Institución, por lo que las actividades deben ser realizadas con sumo cuidado y precisión. La mayoría de errores pueden ser detectados en fases posteriores de revisión de las labores que desempeña, sin embargo, podrían originar daños irreversibles.

COMPETENCIAS CARDINALES

- Compromiso
- Ética
- Innovación y creatividad
- Perseverancia en la consecución de objetivos
- Responsabilidad Social

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- Análisis y solución de situaciones
- Trabajo colaborativo
- Prudencia
- Capacidad de planificación y organización
- Comunicación eficaz

COMPETENCIAS TÉCNICAS

- Leyes, reglamentos, normas, acuerdos, dictámenes, resoluciones, políticas y procedimientos en materia municipal.
- Servicios Municipales.
- Word, Excel, y Power Point de nivel intermedio.
- Sistemas informáticos municipales.
- Técnicas especializadas propias de la actividad en que labora.
- Otros conocimientos requeridos por el puesto ubicado en esta clase.
- Métodos de investigación y Elaboración de informes.

FORMACIÓN

Licenciatura Universitaria en una carrera atinente al puesto.

EXPERIENCIA

Dos años de experiencia en labores afines al puesto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Un año de experiencia en supervisión de personal.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

ANALISTA DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y PLANILLA (PM1)

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales relacionadas con el planeamiento, coordinación, ejecución, evaluación y control del trabajo que se realiza en diferentes procesos de la institución, así como el dominio de la gestión municipal, interpretación de normas y procedimientos; y la prestación de asesoría en el campo profesional de su competencia y las labores que se encuentran bajo su responsabilidad.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- Ejecutar labores técnicas, actividades administrativas y otras labores, relacionadas con Salarios e Incentivos.
- Colaborar en la coordinación, supervisión, ejecución y control de diferentes actividades de Salarios e Incentivos.
- Elaboración de la planilla para el pago de los funcionarios municipales que conlleva la inclusión de incapacidades de CCSS e INS, asistir e incluir las liquidaciones laborales para los funcionarios y todos los cambios que se generen para la misma.
- Revisar e incluir el tiempo extraordinario laborado para todos los departamentos.
- Tramitar los diferentes tipos de nombramientos o movimientos respecto al personal.
- Realizar las planillas de dietas de los regidores municipales.
- Velar y entregar en tiempo los reportes para deducciones aplicadas a los compañeros posteriores al pago.
- Revisar las deducciones, pensiones y embargos mensuales y aplicarlas a la planilla correspondiente.
- Digital y enviar la planilla mensual a la CCSS e INS.
- Seleccionar y Archivar diversos documentos, así como llevar el control de trámite y documentación relacionados con sus labores.
- Firmar las constancias salariales cuando corresponda.
- Confeccionar y presentar informes sobre las labores que realiza.
- Mantener actualizados todos los archivos de Salarios e Incentivos.
- Resolver problemas que se presenten en el desarrollo de las labores, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
- Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajo y Plan Anual Operativo.
- Participar en las distintas comisiones inter e intra institucionales en las cuales se le nombre como parte.
- Cumplir con las normas y disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Atender y resolver consultas que le presenten sus superiores, compañeros y público en general, relacionadas con la actividad a su cargo.
- Asistir a reuniones con superiores y colaboradores con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, actualizar problemas que se presenten en el desarrollo de las labores, definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Ejecutar otras tareas atinentes al puesto y cualquier otra función que su superior inmediato le asigne.

SUPERVISIÓN RECIBIDA

Trabaja siguiendo lo dispuesto en la normativa, procedimientos, protocolos, leyes, reglamentos, circulares y otras disposiciones aplicables a su área de actividad, así como las indicaciones que le suministran sus superiores jerárquicos. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta y la calidad y oportunidad en la entrega de los productos y servicios que se deriven del desempeño de las labores asignadas.

SUPERVISIÓN EJERCIDA

No ejerce supervisión, pero le puede corresponder coordinar equipos de trabajo conformados por personal de menor nivel.

RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS

Es responsable de los recursos económicos que maneja en la Municipalidad, por evitar pérdidas económicas o presupuestarias y lograr mayor eficiencia y eficacia organizacional por medio de la gestión que realiza.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO

Es responsable por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le asignan para el cumplimiento de sus actividades. En algunos casos, el trabajo demanda portar valores y documentos de importancia por la información que contienen, razón por la cual debe velar por su adecuado uso y custodia.

CONDICIONES DE TRABAJO

Generalmente, las labores características de esta clase se realizan en condiciones controladas de oficina que requieren mayor esfuerzo mental que físico, pueden ser desarrolladas en forma individual o en equipo. Le puede corresponder laborar fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando las condiciones lo exijan.

Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos.

Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de los usuarios y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores cometidos pueden provocar pérdidas económicas y materiales o atrasos en el desarrollo de las actividades desempeñadas y, por consiguiente, repercutir negativamente en el desempeño organizacional de la dependencia donde labora, e inducir a una mala toma de decisiones, creando una imagen negativa de la Institución, por lo que las actividades deben ser realizadas con sumo cuidado y precisión. La mayoría de errores pueden ser detectados en fases posteriores de revisión de las labores que desempeña, sin embargo, podrían originar daños irreversibles.

COMPETENCIAS CARDINALES

- Compromiso



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Ética
- Innovación y creatividad
- Perseverancia en la consecución de objetivos
- Responsabilidad Social

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

- Análisis y solución de situaciones
- Trabajo colaborativo
- Prudencia
- Capacidad de planificación y organización
- Comunicación eficaz

COMPETENCIAS TÉCNICAS

- Leyes, reglamentos, normas, acuerdos, dictámenes, resoluciones, políticas y procedimientos en materia municipal.
- Servicios Municipales.
- Word, Excel, y Power Point de nivel intermedio.
- Sistemas informáticos municipales.
- Técnicas especializadas propias de la actividad en que labora.
- Otros conocimientos requeridos por el puesto ubicado en esta clase.
- Métodos de investigación y Elaboración de informes.

FORMACIÓN

Bachillerato Universitario en una carrera atinente al puesto.

EXPERIENCIA

Un año de experiencia en labores afines al puesto.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Aquí tengo un oficio extenso que yo creo que lo ideal sería que la Comisión que está viendo el tema de los puestos lo pueda revisar, aquí vienen las preguntas que hago desde la Alcaldía a la Unión de Gobiernos Locales y la respuesta de la Unión de Gobiernos Locales en relación a la solicitud del visto bueno para las actualizaciones de los perfiles ocupacionales del Departamento de Recursos Humanos, entonces con base a lo que he dicho anteriormente aquí vienen las preguntas realizadas y la respuesta dada por la Unión de Gobiernos Locales, lo que voy hacer es que por favor se inserte integro el Oficio MT-DA-LFLA-149-2022(22222) y en su defecto la respuesta del 28 febrero del 2022, el Oficio 055-DTTIMC-PM-2022 que firma la señora Luz Paola Marchena Baltodano, entonces no sé si esto será trasladado o no.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Primero entonces las 3 cosas, el documento sea incorporado en su totalidad en el Acta, aclarando que como es del propio Departamento de Recursos Humanos, ellos no hicieron el estudio, lo hizo la Unión de Gobiernos Locales, o sea alguien externo y tercero la decisión sería que se le traslada a la Comisión Especial que preside don Walding donde esta doña Sandra y don Francisco que es el último caso que les queda pendiente, ya con los documentos aportados por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Los señores Regidores que estén de acuerdo en proceder de esa manera,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



doña Elizabeth vota usted en lugar de don Randall sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. MT-DA-LFLA-149-2022(22222) presentado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y el Oficio No. 055-DTTIMC-PM-2022 presentado por la Licda. Luz Paola Marchena Baltodano - Directora DT-TIMC – Unión Nacional Gobiernos Locales a la Comisión Especial de Reestructuración de Puestos de la Municipalidad de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda que no se encontraba en su curul).

4. Adición de la Denuncia de la Convención Colectiva

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Yo también quisiera hacer una adición en el último párrafo de la nota de la denuncia de la Convención que es como el nota pie, o sea la nueva convención colectiva puede respetar la cual siempre y cuando como está haciendo la observación se ajuste a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y también a los fallos de la Sala Constitucional, yo creo que basta decirlo pero es mejor que todo esté en el Acta porque eso será un tema que tendrá que revisarse en la disposición de la Convención Colectiva.

5. Oficio No. MT-DA-INF-CM-00197-2022 firmada por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 15 de marzo 2022.

Me permio presentar informe en referencia al cumplimiento de los acuerdos que detallo a continuación:

Sesión Ordinaria N.º 096-2022
OFICIO N.º: SM-244-2022

ASUNTO: Ampliación plazo por 15 días naturales a la Comisión Especial de Reestructuración de Puestos para que presente el informe con respecto al Oficio N.º SM-206-2022 relacionado a la plaza de Encargado de Archivo Municipal.

INFORME: Se toma nota y se traslada al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

Sesión Ordinaria N.º 096-2022
OFICIOS: N.º SM-273-2022

ASUNTO: Presentación criterios Departamentos: Control Constructivo y Asesoría Legal, referente a la donación de terreno Guías Scout y El Club de Leones.

INFORME: Se toma nota.

Sesión Ordinaria N.º 096-2022
OFICIOS: N.º SM-271-2022

ASUNTO: Proceso de donación terrenos INDER a la Municipalidad de Turrialba para eventual traspaso a la respectiva Asada de Tres Equis



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



INFORME: Se toma nota. Estamos en la mejor disposición para remitir los documentos que se requieran para el traspaso. Dicho acuerdo se hace de conocimiento de la Asesora legal para que nos indique lo pertinente.

Sesión Ordinaria N° 096-2022
OFICIOS: N° SM-270-2022

ASUNTO: Solicitud donación terreno Cuerpo Bomberos
INFORME: En atención al acuerdo del Concejo Municipal oficio SM-270-2022, el mismo fue trasladado para los criterios requeridos, a los Departamentos pertinentes. En referencia al plazo indicado de 15 días a partir de la firmeza de dicho acuerdo, se les recuerda que digitar los acuerdos conlleva de un tiempo, y que al tratarse de criterios técnicos se requiere hasta de un plazo de un mes. Por lo que se les solicita ampliar el plazo señalado en el acuerdo bajo oficio SM-270-2022 por considerar que no es suficiente para su cumplimiento.

Sesión Ordinaria N° 096-2022
OFICIO: N° SM-258-2022

ASUNTO: Informe Topógrafo respecto longitud de una de las calles que dan acceso a la ciudadela Abelardo Rojas, ubicado en La Suiza.

INFORME: La Alcaldía Municipal analizó el oficio emitido por el Ing. Esteban Hernández. En seguimiento a lo descrito en dicho informe procedió a conformar una Comisión integrada por los Departamentos de Topografía-Asesoría Jurídica-Unidad Técnica Vial-Alcaldía. La cual estará liderada por el Ing. Esteban Hernández para el seguimiento y cumplimiento del trabajo a realizar según oficio DU-CT-008-202. Adjunto oficio de la Alcaldía MT-DM-LFLA-157-2022, mediante el cual se les comunica y convoca a la primera reunión. Sin embargo, es importante recordar a este honorable Concejo lo manifestado en dicho oficio DU-CT-008-2022:

Punto 5. –Es de conocimiento por parte de esta unidad se tiene una situación que se está ventilando en vía judicial respecto a una segregación efectuada en dicho caserío, en las inmediaciones de la plaza de futbol. El caso en cuestión tiene como referencia a la señora Joselyn Artavia.

6. –Lo anterior resulta de interés por cuanto, como parte del proceso, se estaría contemplando (bien sea explícita o implícitamente) el punto final de una calle pública.

Ello busca prevenir que se realice un levantamiento que termine abarcando más longitud de calle o, por el contrario, que quede cortó.

7. –Hasta el momento no se ha tenido noticia de que ese proceso haya concluido y sus resultados; mismos que para efectos de esta unidad permitirían determinar con mayor peso, donde terminaría dicha vía pública y a partir de ello realizar las gestiones correspondientes.

13. – Finalmente, en caso de que exista una vía legal que permita realizar el levantamiento de agrimensura de las vías del caserío Abelardo Rojas, sin contarse con la resolución judicial del caso en conflicto, podría ser técnicamente posible abordar el tema con mayor prontitud

Sesión Ordinaria N° 093-2022
OFICIO: N° SM-254-2022



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ASUNTO: Nota presidente ASOTUTRI -Víctor López Rivera referente a solicitud para que se le informe respecto a avances de las reparaciones y si hubiese un cambio de fechas en cuanto a la finalización de las obras de la piscina UCR.

INFORME: Se traslada a la Arq. Diana Jiménez profesional que tiene a cargo la obra con la solicitud de que se atienda lo solicitado, así mismo se informa al gestionante sobre lo actuado.

SESIÓN ORDINARIA N°096-2022
OFICIO: N° SM-254-2022

ASUNTO: Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.4 contenida en el informe N° DFOE-DL-IF-00011-2018. DFOE-SEM-0220 de fecha o 22 de febrero, 2022.

INFORME: En atención al informe solicitado me permito comunicarle que el profesional que está dando atención y seguimiento al cumplimiento de la disposición 4.4 Informe N.° DFOE-DL-IF-00011-2018, necesidades de saneamiento de aguas residuales por parte de la Municipalidad de Turrialba, es el Ing. Alexander Rodríguez. Mediante oficio MT-DA-LFLA-185-2022. Se dio respuesta a la Contraloría adjunto oficio.

SESIÓN ORDINARIA N°096-2021
OFICIO: N° SM-252-2022-2022

ASUNTO: Nota suscrita por la señora Emilce María Mata Vives, donación lote

INFORME: Con respecto a este caso se nos indica por parte de la Arq. Vanessa Valverde lo siguiente:

1. “La propiedad privada es inviolable, por tanto, la donación se consolida una vez que la señora o la Municipalidad lo hagan saber ante un notario público y la escritura se inscriba para que genere derechos
2. Por otra parte, la suspensión de servicios, se puede dar toda vez que efectivamente se haya girado la orden sanitaria, lo cual le corresponderá a los respectivos departamentos verificar.
3. Queda pendientes el pago de impuestos de bienes inmuebles el cual no se suspende por una intención de donación”

Arq. Vanessa Valverde Vargas, MBA; MSc

Por otra parte, estamos verificando lo correspondiente a la Orden Sanitaria, ya que según informe bajo oficio MT-DCVG-028-2022, como pronunciamiento del departamento de Catastro & Valoración, esta propiedad no tiene afectación según la CNE.

SESIÓN ORDINARIA N°096-2022
OFICIO SM-275-2022

ASUNTO: Publicación reforma Reglamento pluses

INFORME: Se llevó a cabo la publicación para la reforma Reglamento pluses.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-272-2022



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ASUNTO: Aprueba la solicitud realizada se extiende por 5 años como plazo máximo el Convenio entre la Municipalidad y la Dirección Nacional de los CEN-CINAI para la Administración del CECUDI ubicado en el distrito La Isabel.

INFORME: Se toma nota y remite a los Departamentos pertinentes.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-277-2022

ASUNTO: Comisión Especial del Análisis Descriptivo de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial. Atención funcionario Recursos Humanos. Entrega cuestionarios.

INFORME: Se toma nota y traslada al Departamento de Recursos Humanos y Vice Alcaldía para su conocimiento.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-278-2022

ASUNTO: Dictamen Comisión Especial del Análisis Descriptivo de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial. Referente Plaza de profesional en archivística y puestos de la Junta Vial.

INFORME: Se toma nota y remite al Departamento de Recursos humanos, Unidad Técnica Vial y Vice Alcaldía.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-276-2022

ASUNTO: Dictamen Comisión Especial del Análisis Descriptivo de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial. Referente al Manual de generalidades y aclaraciones sobre el proceso. Licda. Paola Marchena Baltodano.

INFORME: Se toma nota y traslada a los Departamentos pertinentes para su conocimiento.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-282-2022

ASUNTO: Nota Solicitud información Señor Barrios.

INFORME: Se dio atención y respuesta mediante oficio elaborado por el proceso de Hacienda Municipal-Patentes.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-283-2022

ASUNTO: Solicitud Sr. Barrios, referente clausura Radio Cultural.

INFORME: Se atención su nota dirigida al Concejo Municipal, de fecha 01 de marzo 2022, mediante oficio MT-DA-LFLA-178-2022.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-284-2022

ASUNTO: Nota señor Efraín Barrios Sánchez, dirigida al Concejo Municipal, de fecha 01 de marzo 2022. Referente a solicitud cumplimiento Ley de Construcciones,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



los acuerdos y los actos administrativos emitidos, que ordenan la clausura y desalojo (POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN), del edificio en donde funciona actualmente la Radio Cultural de Turrialba propiedad del ente privado ICER. y Solicitud de procedimientos administrativos.

INFORME: Se dio respuesta mediante oficio MT-DA-LFLA-178-2022

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-286-2022

ASUNTO: Informe Auditoria oficio UAI-MT/58-2022. Informe 09-2021 INFORME RELACIONADO CON EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE FISCALIZACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 9848. PERIODO 2021.

INFORME: Se analizó el Informe se giró instrucciones a los Departamentos correspondientes para el seguimiento y subsane de las debilidades pendientes. Por parte de la Vicealcaldía se estará dando un seguimiento mensual al cumplimiento de disposiciones pendientes. Ya iniciamos la presente semana con las primeras reuniones.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-287-2022

ASUNTO: Nota presentada por los vecinos del Barrio Sandoval – Santa Rosa. Solicitan la codificación de la calle.

INFORME: Se traslada al Ing. Julio Mora-UTGV, con la solicitud de que proceda a dar atención y se gestione lo solicitado para la codificación de la calle Barrio Sandoval.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-288-2022

ASUNTO: Para que jurídicamente se analice la suspensión temporal de la aplicación del reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) vigente.

INFORME: Se trasladó el acuerdo al Departamento Jurídico para su análisis y a otros departamentos.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-267-2022

ASUNTO: Se autoriza a firmar Convenio Óptica Jiménez

INFORME: Se toma nota y se hace de conocimiento del Departamento de mercadeo de óptica Jiménez.

SESIÓN ORDINARIA N°097-2022
OFICIO SM-251-2022

ASUNTO: Entrega de Áreas Públicas Municipales Urbanización La Suiza

INFORME: Se toma nota y trasladada de inmediato a los Departamentos correspondientes para la preparación de los documentos para inclusión al expediente administrativo. Visado Municipal de los planos catastrados. Personería Jurídica y copia de cédula de representante legal firmante de la escritura respectiva.
4. Avalúo o certificación de valor de los inmuebles.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal: Por favor que se inserte en el Acta, aquí vienen las respuestas a las diferentes organizaciones y personas que han pedido respuesta y entonces que así sea.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces que se incorpore en el Acta de la Sesión de hoy estas respuestas que ha dado el señor Alcalde en tiempo y forma a los diferentes temas que se le habían trasladado.

ARTICULO SEXTO
MOCIONES

Moción de orden presentada por la Regidora Flora Solano, acogida por los Regidores: Randall Artavia Roda, Kevin Aguilar Sandí, Mariano Sáenz Murillo, Arturo Rodríguez Morales, Octavio Arce Obando, Walding Bermúdez Gamboa y el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO

1. Que la Asociación de Desarrollo Integral de Carmen Lyra cuenta con una infraestructura que la ocupan como oficina de la misma y es terreno de la Municipalidad de Turrialba y en estos momentos no tienen el servicio de electricidad.
2. Que la Asociación está sumamente interesada en que el ICE les brinde dicho servicio.
3. Que la ADI se encargará de pagar el recibo de la luz, una vez instalado el servicio.

PROPONGO

1. Que se le solicite con todo respeto al M.Sc. Luis Fernando León, Alvarado, Alcalde, para que autorice a la Licda. Gabriela Pizarro, Asesora Legal de la Administración, que realice un convenio entre la Municipalidad y la ADI de Carmen Lyra, requisito que les pide al ICE para poder tener el servicio eléctrico, por ser propiedad de la Municipalidad de Turrialba.
2. Se adjunta personería jurídica y plano catastro donde se ubica el terreno.
3. Que se contacten con el señor Isaac Salazar Chavarría, Presidente de esa Asociación al teléfono 85476674 o al correo isaac_sc7@hotmail.com
4. Que se apruebe en acuerdo en firme y definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión la moción, discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensarlo del trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado. Los que están de acuerdo en aprobarla por el fondo, aprobada. Los que están de acuerdo en darle firmeza, aprobada por unanimidad. Votó doña Elizabeth Bermúdez en lugar de don Randall Artavia.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión la moción de orden presentada por la Reg. Flora Solano Salguero. Trascríbase cada punto a quien corresponde.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado (Voto la Reg. Bermúdez Morales en lugar del Reg. Artavia Roda).

Al ser las 19:15 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Jennifer López Romero,
Secretaria Municipal a. i.